

INFORME DE AUDITORIA DE REGULARIDAD
CÓDIGO 217

FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ - F.V.S.

Período Auditado 2014
PAD 2015

DIRECCIÓN SECTOR GOBIERNO

Bogotá, Junio 2015

Diego Ardila Medina
Contralor de Bogotá

Ligia Inés Botero Mejía
Contralor Auxiliar

Nelson Castañeda Muñoz
Director Sectorial

Diana Gissela Gómez Pérez
Subdirectora de Fiscalización Gobierno
Seguridad y Convivencia

Equipo de Auditoría:

Ricardo Augusto Forero Espinosa	Gerente
Roosevet Alaguna Correal	Profesional Universitario 219-03
José Raúl Sacristán Avilés	Profesional Universitario 219-03
Nohemy del Pilar González Cardozo	Profesional Universitario 219-03
Flor Myriam Toloza Méndez	Profesional Universitario 219-03
Maritza Carolina Charry Bernal	Profesional Universitario 219-03
Diana Caterine Martínez Riveros	Profesional Universitario 219-01
Jorge Chacón Pinzón	Profesional Especializado 222-07
Javier W. Orozco Ramos	Profesional Especializado 222-07
Francisco Luis Serrato Vázquez	Técnico Operativo 314-03

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN DE AUDITORIA	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	10
2.1. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA	10
2.2. RESULTADOS POR FACTOR.....	15
2.2.1. Control de Gestión	15
2.2.1.1. Control Fiscal Interno	15
2.2.1.2. Plan de Mejoramiento.....	17
2.2.1.3. Gestión Contractual	26
2.2.1.4. Gestión Presupuestal.....	100
2.2.2. Control de Resultados.....	111
2.2.2.1. Planes, programas y Proyectos.....	111
2.2.3 Control Financiero.....	130
2.2.3.1. Estados Contables.....	132
2.2.3.2. Control Interno Contable.....	146
3. ANEXO.....	152
3.1 CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS.....	152

1. DICTAMEN DE AUDITORIA

Doctor

FERNANDO ARBELAEZ BOLAÑOS

Gerente

FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ

Ciudad.

Asunto: Dictamen de Auditoría de Regularidad vigencia 2014.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de regularidad, al Fondo de Vigilancia y Seguridad – FVS, evaluando los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2014 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2014; (cifras que fueron comprobadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación (y/o Normas Internacionales de Auditoría – NIA); por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de la auditoría se presentó como limitación que afectó el alcance de la auditoría, la entrega de la información en forma incompleta y desorganizada.

Las observaciones se dieron a conocer a la entidad, en el Informe Preliminar de Auditoría, la respuesta de la administración fue valorada y analizada tal como se señala en el anexo – Capítulo de Resultados Informe de Auditoría.

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

La evaluación a la gestión fiscal 2014, realizada por el Fondo de Vigilancia y Seguridad; mediante la aplicación de los sistemas de control de gestión, financiero y de resultados, con el propósito de determinar si, los recursos económicos, físicos y humanos, tecnológicos, puestos a disposición del gestor fiscal, fueron utilizados de manera eficiente, eficaz, económica, valorando los costos ambientales en que se incurrió en el cumplimiento de los objetivos, planes y programas del auditado; permite concluir el no fenecimiento de la cuenta de la vigencia fiscal correspondiente al año 2014, al obtener 51.6% como calificación de la gestión fiscal.

Matriz de Calificación de la Gestión Fiscal

COMPONENTE	FACTOR	PONDERACION	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACION TOTAL	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	FACTOR	COMPONENTE
CONTROL DE GESTION (50%)	CONTROL FISCAL INTERNO	20%	44%	41%		9%	33%
	PLAN DE MEJORAMIENTO	10%	51%			5%	
	GESTION CONTRACTUAL	60%	60%	75%	87%	54%	
	GESTION PRESUPUESTAL	10%		89%		9%	
	TOTAL CONTROL DE GESTION	100%	65%	77%	54%	66%	

"Por un control fiscal efectivo y transparente"							
COMPONENTE	FACTOR	PONDERACION	PRINCIPIOS DE LA GESTION FISCAL			CALIFICACION TOTAL	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	FACTOR	COMPONENTE
CONTROL DE RESULTADOS (30%)	PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS	100%	63%	63%		63%	19%
CONTROL FINANCIERO (20%)	ESTADOS CONTABLES	70%	0%			0%	0%
	GESTION FINANCIERA	30%					
	TOTAL CONTROL FINANCIERO	100%	0%			0%	
	TOTAL	100%	51%	72%	54%		51.6%
	CONCEPTO		INEFICAZ	INEFICIENTE	ANTIECONOMICA		
	FENECIMIENTO						NO FENECIDA

a. La Contraloría de Bogotá D.C. estableció que la gestión se fenece si el resultado consolidado es mayor e igual que 75%.

RESULTADO	CALIFICACION
SE FENECE	$\geq 75\% - \leq 100$
NO SE FENECE	$< 75\%$

Los fundamentos de este pronunciamiento se sustentan a continuación:

1.2. Control de Gestión

Con la evaluación realizada por este ente de control se detectaron debilidades en la formulación de las acciones de mejora a los hallazgos del plan de mejoramiento, porque no siempre atacan las causas que le dieron origen a los mismos, evidenciándose que así se cumplan, las situaciones observadas se vuelven a presentar.

En lo relacionado con la gestión contractual, se observó en varios de los contratos seleccionados como muestra, el incumplimiento a los instructivos y normas de gestión documental y contractual - Manual de Contratación y Supervisión, no publicación de los actos administrativos en el SECOP, la violación de los principios de selección objetiva y planeación, incumplimiento de las funciones de los supervisores de los contratos.

En cuanto a la gestión presupuestal, la entidad no ha implementado medidas efectivas para reducir los pasivos exigibles y continúa con montos altos en reservas.

El detalle de cada uno de los hallazgos se plasma en el Anexo del Capítulo de Resultados del Informe de Auditoría.

1.3. Control de Resultados

Respecto a Planes Programas y Proyectos, una vez realizado el cruce entre los planes de acción, las metas de los proyectos y la contratación suscrita para el cumplimiento de las mismas, se determinó la ejecución real la cual fue muy baja para varias de ellas, al igual que información inconsistente entre los presentado en la cuenta y lo publicado en página del FVS. El detalle de cada uno de los hallazgos se plasma en el anexo - Capítulo de Resultados del Informe de Auditoría.

1.4. Control Financiero

La calificación obtenida en la Matriz de calificación de la gestión en cuanto a los Estados Contables, fue de 0%.

Opinión de los estados Contables:

De un total Activo reportado por el FVS, en su Balance General, con corte a 31 de diciembre de 2014, por valor de \$208.736.976.540, se detectaron hallazgos determinados en la presente auditoría, por \$43.973.565.526, equivalentes al 21% del activo, que sobreestiman y/o generan incertidumbre sobre la realidad de la estructura financiera de la Entidad, adicionalmente a lo anterior, en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2014, persisten inconsistencias por \$50.626.334.995, reportadas por este Ente de Control, en los informes de auditoría para las vigencias 2012 y 2013, que aún no han sido solucionadas y que aumentan el porcentaje de inconsistencias al 45% del activo.

En nuestra opinión, los Estados Contables fielmente tomados de los libros oficiales al 31 de diciembre de 2014, así como el resultado del Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental y los cambios en el patrimonio por el año que terminó en esta fecha tomados en conjunto, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, son NEGATIVOS.

1.5 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

Corresponde a la Contraloría conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la Constitución Política.

El control fiscal interno implementado en el FVS, en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal: eficiencia, eficacia, equidad, economía y valoración de costos ambientales, obtuvo una

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

calificación del 41% de calidad y del 44% de eficiencia, para un total del 9%, porcentaje que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos por el sujeto de vigilancia y control fiscal, para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, no garantizan su protección y adecuado uso; así mismo no permiten el logro de los objetivos institucionales.

Los resultados de la evaluación del sistema de control fiscal interno en cada uno de los factores evaluados corresponde a los hallazgos de auditoría incluidos en el Capítulo Resultados Informe de Auditoría, dados principalmente por ineficiencia de los controles, deficiencia en la supervisión de los contratos y en la gestión documental.

1.6. Concepto sobre la revisión y rendición de la cuenta

El Representante Legal del Fondo de Vigilancia y Seguridad rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal 2014, dentro de los plazos previstos en la Resolución Reglamentaria 011 de febrero 28 de 2014, presentada a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal- SIVICOF con fecha de recepción 18 de febrero de 2015, dando cumplimiento a los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá.

Presentación del Plan de Mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo del presente informe, en la forma términos y contenido previstos en la normatividad vigente.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el resultado del indicador, el avance físico de ejecución de las acciones y la efectividad de las mismas, para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por el organismo de control.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Producto de la evaluación de la cuenta correspondiente al período 2014, se anexa capítulo: Resultados Informe de Auditoría que contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de control. *“Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario apareciere pruebas de operaciones fraudulentas con irregulares relacionadas con ellas, se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal”.*

Atentamente,



NELSON CASTAÑEDA MUÑOZ
Director Sector Gobierno

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

2.1. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

La evaluación de la gestión fiscal de la auditoría del Fondo de Vigilancia y Seguridad – FVS, comprende la aplicación de los diferentes sistemas de control con el fin de determinar si la gestión fiscal se realizó cumpliendo los principios de eficacia, eficiencia y economía; emitir el pronunciamiento en términos de feneamiento y el concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

Incluye los siguientes componentes y factores:

COMPONENTE	FACTOR
CONTROL DE GESTION (50%)	CONTROL FISCAL INTERNO
	PLAN DE MEJORAMIENTO
	GESTIÓN CONTRACTUAL
	GESTIÓN PRESUPUESTAL
CONTROL DE RESULTADOS (30%)	PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS GESTIÓN AMBIENTAL
CONTROL FINANCIERO (20%)	ESTADOS CONTABLES
	GESTIÓN FINANCIERA

- **Componente Control de Gestión**

- ✓ Factor Control Fiscal Interno: Conceptuar sobre la calidad y eficacia del Control Fiscal Interno del Fondo de Vigilancia y Seguridad, tomándose como muestra la Oficina Asesora de Planeación, Oficina Asesora Jurídica, Control Interno, Subgerencia Administrativa y Financiera y Subgerencia Técnica.
- ✓ Factor Plan de Mejoramiento: Verificar el avance y cumplimiento de las acciones correctivas incluidas en el Plan de Mejoramiento Consolidado, por el Fondo de Vigilancia y Seguridad, tomándose como muestra el plan de mejoramiento consolidado a 31 de diciembre de 2014, el cual presenta ciento noventa y un (191) hallazgos, con trescientos nueve (309) acciones de mejoramiento, correspondientes a actuaciones realizadas desde la vigencia 2012, como: Auditorías regulares, especiales, visitas fiscales y quejas anónimas, de las cuales doscientos cincuenta (250) se encuentran con el término vencido y cincuenta y nueve (59), con fecha vigente.

Se seleccionó como muestra a evaluar, ciento setenta y dos (172) acciones correctivas, que equivalen al 55.7% del total de las acciones suscritas por el FVS, teniendo en cuenta que las correspondientes a las temáticas Contables,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Contratación, Planes Programas y Proyectos y Presupuestos se verificaran en su totalidad y las del aspecto técnico se tomaron 59 acciones, siendo estas las de mayor relevancia de acuerdo a términos de vencimiento.

- ✓ Factor Gestión Fiscal Contractual: Evaluar de manera integral la gestión fiscal en la contratación pública que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal, con el propósito de establecer si la contratación se realizó cumpliendo los principios de la gestión fiscal y en coherencia con la misión, los objetivos y las metas institucionales del sujeto de vigilancia y control auditado, tomándose la muestra así:

El FVS, durante la vigencia 2014, suscribió 904 contratos por \$88.616.104.005, de los cuales se tomó como muestra treinta (30), contratos por \$50.856.089.899, que equivalen al 57.3%, del total de contratación suscrita por el FVS, igualmente, van a ser evaluados ocho (8) contratos de vigencias anteriores que fueron terminados o liquidados en 2014, por \$16.481.325.314. En el transcurso de la auditoría se hizo necesaria la evaluación de algunos contratos adicionales a la muestra, en total nueve (9), por valor de \$607.132.962, para un valor total de la muestra de \$51.463.222.861, que equivale a 58.1%.

**CUADRO 1
CONTRATOS EVALUADOS AUDITORÍA REGULARIDAD**

CONTRATOS VIGENCIA 2014			
NO. CONTRATO	No. PROYECTO O GASTO	TIPO DE CONTRATO	VALOR EN PESOS
28	383	Prestación de servicios	\$46.400.000
75	383	Prestación de servicios	60.000.000
77	383	Prestación de servicios	63.600.000
561	383	Convenio	15.000.000.000
647	383	Consultoría	1.566.000.000
2357	383	Convenio	12.087.109.723
9	681	Prestación de servicios	72.000.000
16	681	Arrendamiento	87.411.360
67	681	Prestación de servicios	56.000.000
126	681	Prestación de servicios	72.000.000
630	681	Seguros	4.547.988.042



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONTRATOS VIGENCIA 2014			
NO. CONTRATO	No. PROYECTO O GASTO	TIPO DE CONTRATO	VALOR EN PESOS
65	682	Prestación de servicios	56.000.000
115	682	Prestación de servicios	1.402.013.765
143	682	Prestación de servicios	56.000.000
165	682	Otros servicios (mantenimiento)	1.507.379.957
177	682	Otros servicios (mantenimiento)	1.052.755.772
178	682	Otros servicios (mantenimiento)	811.129.653
179	682	Otros servicios (mantenimiento)	628.355.362
181	682	Otros servicios (mantenimiento)	936.275.512
184	682	Otros servicios (mantenimiento)	2.554.009.070
238	682	Prestación de servicios	126.120.307
491	682	Convenio	2.977.165.330
528	682	Prestación de servicios	762.457.418
547	682	Suministro	100.930.440
640	682	Consultoría	229.241.731
654	682	Prestación de servicios mantenimiento	249.724.493
685	682	Prestación de Servicios	64.520.080
686	682	Suministro	229.314.500
3	Funcionamiento	Arrendamiento	82.434.631
24	Funcionamiento	Arrendamiento	3.371.752.753
11	Funcionamiento	Arrendamiento	18.238.040
12	Funcionamiento	Arrendamiento	53.471.112
13	Funcionamiento	Arrendamiento	36.380.260
14	Funcionamiento	Arrendamiento	18.238.208
15	Funcionamiento	Arrendamiento	31.165.524

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONTRATOS VIGENCIA 2014			
NO. CONTRATO	No. PROYECTO O GASTO	TIPO DE CONTRATO	VALOR EN PESOS
17	Funcionamiento	Arrendamiento	14.310.000
21	Funcionamiento	Arrendamiento	21.139.533
26	Funcionamiento	Arrendamiento	16.074.582
812	Proyecto 682	Prestación de Servicios	398.115.703
TOTAL MUESTRA			\$51.463.222.861

Fuente: Plan de Trabajo Auditoría Regularidad Vigencia 2014

CUADRO 2
CONTRATOS EVALUADOS AUDITORÍA DE REGULARIDAD

CONTRATOS OTRAS VIGENCIAS			
NO. CONTRATO	NO. PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	VALOR EN PESOS
2357/05	383	Convenio	\$5.843.097.594
874/10	383	Prestación de servicios	82.416.000
975/12	383	Prestación de servicios	637.004.001
480/12	681	Consultoría	196.304.712
481/12	681	Consultoría	1.613.868.500
528/12	681	Obra	6.824.494.112
921/12	681	Consultoría	763.140.395
602/12	Funcionamiento	Convenio	521.000.000
TOTAL MUESTRA OTRAS VIGENCIAS			\$16.481.325.314

Fuente: Plan de Trabajo, Auditoría de Regularidad al FVS, Vigencia 2014.

- ✓ Factor Gestión Presupuestal: Para la evaluación del presupuesto de Gastos e Inversión, se tuvieron en cuenta entre otros: Certificados de Disponibilidad y registro presupuestal, revisión de las modificaciones presupuestales (traslados, adiciones, suspensiones), para la vigencia en estudio, así como los lineamientos de la Dirección de Economía y Política Pública y los documentos soporte, con el objeto de emitir un pronunciamiento sobre oportunidad, veracidad de los instrumentos, cumplimiento de la normatividad presupuestal y fiscal vigente sobre los ingresos y gastos del FVS.

- ✓ En lo relacionado con la muestra de auditoría, se tomaron los Proyectos 682, 681 y 383, adquisición y dotación de bienes y servicios para el fortalecimiento integral de la seguridad, fortalecimiento integral de equipamientos, para la seguridad, defensa y justicia de la ciudad y número único de seguridad y emergencia (NUSE-123), respectivamente, con un disponible para los tres proyectos de \$135.335.662.445 y una participación del total de la inversión directa del 93%. Así mismo, se evaluaron los documentos relacionados con pasivos exigibles, cuentas por pagar y reservas presupuestales para la vigencia en estudio.
- **Componente Control de Resultados**
 - ✓ Factor Planes, Programas y Proyectos: Evaluar la gestión fiscal adelantada por el FVS, en la ejecución de los planes y proyectos de inversión, con el propósito de establecer el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal y sus resultados acordes con la misión, los objetivos y metas establecidas para la vigencia 2014, tomándose una muestra de los proyectos a evaluar, teniendo en cuenta los de mayor incidencia sobre la misión de la entidad y los atinentes a la gestión ambiental, que son los siguientes:

CUADRO 3
MUESTRA PROYECTOS DE INVERSIÓN VIGENCIA 2014

PROYECTO No.	RUBRO	PRESUPUESTO DISPONIBLE EN PESOS
383	Número único de seguridad y emergencias (NUSE 123).	41.933.356.927
681	Fortalecimiento integral de equipamientos para la seguridad, la defensa y la justicia de la ciudad.	15.854.360.667
682	Adquisición y dotación de bienes y servicios para el fortalecimiento integral de la seguridad, defensa y justicia de la ciudad.	77.547.944.851
TOTAL PROYECTOS SELECCIONADOS EN LA MUESTRA		\$135.335.662.445
PORCENTAJE DE LA MUESTRA		93%

Fuente: Plan de Trabajo, Auditoría de Regularidad al FVS, vigencia 2014

- **Componente Control Financiero**
 - ✓ Factor Estados Contables: La evaluación de este componente tuvo como objetivo, establecer si los Estados Contables presentados por la Entidad con corte a 31 de diciembre de 2014, reflejan razonablemente sus resultados operacionales, y si en su elaboración, se cumplió con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas prescritas sobre la materia.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Para la muestra se seleccionaron y evaluaron las cuentas relacionadas en el siguiente cuadro:

**CUADRO 4
MUESTRA SELECCIONADA PARA AUDITORIA
VIGENCIA 2014**

CUENTA	NOMBRE	SALDO A 31/12/2014 PESOS	% RESPECTO AL ACTIVO
120754	Empresas industriales y comerciales	343.737.003	0,2
142013	Anticipos para proyectos de inversión	7.808.759.930	3,7
142402	Depósitos en administración	2.783.386.680	1,3
161501	Construcciones en curso – Edificios	36.329.957.125	17,4
163500	Bienes muebles en bodega	4.955.735.449	2,4
164001	Edificaciones	22.002.730.807	10,5
190500	Bienes y servicios	9.667.210.767	4,6
199900	Valorizaciones	69.793.831.875	33,5
Total		153.685.349.636	73,6

Fuente: Estados financieros FVS 2014.

Adicionalmente, se revisaron las cuentas 246002 (Sentencias y conciliaciones), 271005 (Pasivos estimados – litigios), y las siguientes cuentas de orden correlativas de los pasivos estimados: 8120, 8905; 9905,9120; 9915 y 9390.

2.2. RESULTADOS POR FACTOR

2.2.1. Control de Gestión

2.2.1.1. Control Fiscal Interno

Mediante el Acuerdo 005 de 12 de agosto de 2014, se actualizó la estructura organizacional del FVS.

La entidad cuenta con una metodología de la Administración del Riesgo y con matrices de riesgo institucional y por proceso, los cuales contemplan la valoración y los controles asociados a cada uno.

Durante la vigencia 2014, se efectuó la emisión y socialización del nuevo Mapa de procesos del FVS, el cual permitirá una mejor manera de establecer las relaciones entre cada uno de los procesos de la entidad, estableciéndose tres (3) procesos estratégicos: Planeación Corporativa, Comunicación y atención al ciudadano y Direccionamiento SIG; tres (3) misionales: Suministro de bienes y servicios para el apoyo de la seguridad, defensa y justicia, gestión integrada de infraestructura física para seguridad, defensa y justicia y mantenimiento y soporte técnico integral de bienes para la seguridad, defensa y justicia; siete (7) de apoyo: Gestión del Talento

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Humano, Gestión Documental, Gestión TIC`s, Gestión Financiera, Gestión de Bienes y Recursos Físicos, Gestión Contractual y Gestión Judicial; dos (2) procesos de seguimiento, evaluación y control: Control Interno Disciplinarios y Seguimiento y Evaluación.

La entidad consolidó el Mapa de Riesgos por Procesos y están adelantando las acciones requeridas para la inserción de los datos en el Módulo de Riesgos del SIG Automatizado.

Durante la vigencia 2014, la Oficina de Control Interno realizó las siguientes auditorías: A la Contratación (procedimiento GC-PD-002 Contratación Directa), a bienes inmuebles propiedad del FVS- Mantenimiento y Soporte Técnico Integral de Bienes para la Seguridad, Defensa y Justicia (procedimiento MSI-PD-001 realizar el sostenimiento de bienes y servicios de seguridad), a Gestión Judicial, (Procedimiento GJ-PD-001 representación Judicial), al proyecto Adquisición y Dotación de Bienes y Servicios para el Fortalecimiento Integral de la Seguridad, Defensa y Justicia en la Ciudad, Proyecto Fortalecimiento de la Gestión Ética institucional y lucha Contra la corrupción, a Atención al Ciudadano PQR y a Gestión Contable (procedimiento GF-PD-001 Gestión Bancaria y de Pagos).

Igualmente realizó seguimiento a ciento setenta y siete (177) acciones de los planes de mejoramiento internos, con corte a 30 de septiembre de 2014, cerraron ciento cuarenta y una (141) que corresponden al 80%, del total de los planes de mejoramiento.

Si bien es cierto, el FVS, cuenta con mapas de riesgo por procesos elaborados y divulgados a través de la página WEB, se evidenció que no cuenta con los controles efectivos y medibles que eviten la ocurrencia de los mismos, en razón a que no se realiza un seguimiento oportuno de las acciones propuestas para su mitigación.

Esta situación se corrobora teniendo en cuenta lo evidenciado en el componente de planes, programas y proyectos, en donde se detectaron algunas circunstancias que se pueden considerar como riesgo, en razón a que afectan el cumplimiento de los objetivos misionales, el beneficio para la ciudadanía y repercuten en la eficiencia, eficacia y efectividad con que se invierten los recursos, como son: El incumplimiento en la ejecución de algunas metas de los proyectos de inversión e incoherencia en la información reportada en los planes de acción, situaciones que dificultan el seguimiento de las metas y actividades del proyecto y la presentación de informes que conlleven a procesos de consolidación errados y que pueden incidir en forma negativa en la toma de decisiones.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Igual situación se evidenció en el componente de contratación, que se encontraron deficiencias en la supervisión y en la ejecución de los contratos, por el desconocimiento de las obligaciones de las personas designadas para este fin; la no constitución de las pólizas con el cubrimiento de todos los amparos establecidos en los estudios previos, existiendo un riesgo ante posibles reclamaciones; la no publicación de los actos administrativos en el SECOP, la falta de planeación en algunas actuaciones, la designación de un solo funcionario para ejercer supervisión de varios contratos, lo cual puede conducir a la falta de seguimiento y controles del cumplimiento de las obligaciones y del objeto contractual; igualmente se detectaron deficiencias en los controles establecidos en cada una de las dependencias que intervienen tanto en los procesos contractuales, como en los archivos, por lo que se pueden generar riesgos que impidan conservar la memoria institucional, inadecuada toma de decisiones y no se le puede hacer seguimiento al desarrollo de los procesos contractuales.

La entidad cuenta con un mapa de procesos de la Gestión Financiera con 5 procedimientos: Gestión Bancaria y de Pagos, Gestión Contable, Rendición de Informes Financieros, elaboración y anulación de certificados de registro presupuestal y elaboración y anulación de certificados de disponibilidad presupuestal, siendo estos dos últimos del área de presupuesto.

En conclusión, la Gestión Presupuestal en el FVS, evidencia fallas en la constitución de reservas presupuestales, debido al elevado número de contratos suscritos en los últimos meses de la finalización de la vigencia fiscal, pasando a constituir pasivos exigibles que van engrosando el valor de estos sin tener certeza de la ejecución, quedando dineros sin ejecutar por la no depuración y liquidación de los mismos.

En términos generales y de acuerdo a las visitas realizadas a la dependencia de Presupuesto y Tesorería, el ente de control observó que dichas áreas cumplen con la normatividad vigente en materia de presupuesto, así mismo se nota el cumplimiento de los procesos y procedimientos adoptados, excepto el hallazgo realizado a los pasivos exigibles que se viene presentando reiteradamente.

2.2.1.2. Plan de Mejoramiento

La Contraloría de Bogotá, realizó seguimiento al Plan de Mejoramiento que suscribió el FVS, como resultado de las auditorías a las vigencias 2012, 2013 y 2014, el cual cuenta con ciento noventa y un (191) hallazgos, con trescientos nueve (309) acciones de mejoramiento, de las cuales doscientos cincuenta (250) se encuentran con el término vencido y cincuenta y nueve (59), con fecha vigente. Se seleccionó como muestra para hacer seguimiento a noventa y nueve (99) hallazgos con ciento

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

sesenta y dos (162) acciones correctivas, que equivalen al 52.4%, del total de las acciones suscritas por el FVS, resultado que se presenta a continuación:

**CUADRO 5
SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO**

No. HALLAZGOS	NÚMERO DE ACCIÓN	ACTUACION	COMPONENTE	NUMERO DE ACCIONES	FECHA DE TERMINACIÓN PREVISTA	ESTADO DE LA ACCION
1	2.1.2.1.5.1	Auditoría Regular /12	ESTADOS CONTABLES	1	28/02/2014	ABIERTA
	2.1.2.1.5.1			2		CERRADA
2	2.1.2.1.7.1	Auditoría Regular/12		3	16/05/2014	CERRADA
3	2.1.3.1	Auditoría Especial /13		4	30/05/2014	CERRADA
4	2.1.6.2.1	Auditoría Regular/12		5	30/06/2014	CERRADA
	2.1.6.2.1			6	30/10/2014	CERRADA
	2.1.6.2.1			7	30/07/2014	CERRADA
	2.1.6.2.1			8	31/12/2014	CERRADA
5	2.2.3.1	Auditoría Regular/12		9	15/02/2014	CERRADA
	2.2.3.1			10		CERRADA
	2.2.3.1			11		CERRADA
6	2.2.3.10	Auditoría Regular/12		12	15/02/2014	CERRADA
7	2.2.3.12	Auditoría Regular/12		13	15/02/2014	CERRADA
8	2.2.3.14	Auditoría Regular/12		14	15/02/2014	CERRADA
9	2.2.3.3	Auditoría Regular/12		15	15/02/2014	ABIERTA
10	2.2.3.4	Auditoría Regular/12		16	15/02/2014	CERRADA
11	2.2.3.5	Auditoría Regular/12		17	16/05/2014	CERRADA
12	2.2.3.6	Auditoría Regular/12		18	16/05/2014	ABIERTA
	2.2.3.6			19	28/02/2014	CERRADA
13	2.2.3.7	Auditoría Regular/12		20	30/04/2014	ABIERTA
14	2.2.3.8	Auditoría Regular/12		21	28/02/2014	ABIERTA
	2.2.3.8			22		CERRADA
15	2.2.3.9	Auditoría Regular/12		23	28/02/2014	CERRADA
16	2.3.1.1	Auditoría Regular/13		24	31/12/2014	CERRADA
	2.3.1.1			25		CERRADA
17	2.3.1.2	Auditoría Regular/13		26	31/12/2014	ABIERTA
	2.3.1.2			27		ABIERTA
18	2.3.1.3	Auditoría Regular/13		28	31/12/2014	CERRADA
	2.3.1.3			29		ABIERTA
	2.3.1.3			30		ABIERTA
	2.3.1.3			31		ABIERTA
	2.3.1.3			32		ABIERTA
19	2.3.1.4	Auditoría Regular/13		33	31/12/2014	CERRADA
20	2.3.1.5	Auditoría Regular/13		34	31/12/2014	CERRADA
21	2.3.1.6	Auditoría Regular/13		35	31/12/2014	CERRADA
	2.3.1.6			36		ABIERTA
22	2.7	Visita Fiscal 2013		37	16/10/2014	CERRADA
23	3.4.1.1.7	Visita Fiscal/12		38	17/10/2013	CERRADA
24	3.5.1.1.8	Visita Fiscal/12		39	17/10/2013	ABIERTA
25	3.5.1.1.8	Visita Fiscal/12		40	17/10/2013	ABIERTA



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. HALLAZGOS	NÚMERO DE ACCIÓN	ACTUACION	COMPONENTE	NUMERO DE ACCIONES	FECHA DE TERMINACIÓN PREVISTA	ESTADO DE LA ACCION
26	3.7.12	Contratación/12		41	17/07/2014	ABIERTA
27	1.	Queja anónima/13	CONTRATACION	42	30/08/2014	ABIERTA
28	2.1.1	Visitas colegios/12		43	31/12/2012	ABIERTA
29	2.1.1	Visita Fiscal/13		44	25/06/2014	ABIERTA
30	2.1.1.12	Auditoría Regular/13		45	31/12/2014	ABIERTA
31	2.1.1.5	Auditoría Regular/13		46	31/12/2014	CERRADA
32	2.1.1.6	Auditoría Regular/13		47	31/12/2014	CERRADA
33	2.1.1.7	Auditoría Regular/13		48	31/12/2014	CERRADA
34	2.1.2.1.1.1	Auditoría Regular/12		49	31/12/2014	ABIERTA
35	2.1.2.1.4.1	Auditoría Regular/12		50	31/12/2014	ABIERTA
36	2.1.2.1.5.1	Auditoría Regular/12		51	28/02/2014	CERRADA
37	2.1.7.4.1	Auditoría Regular/13		52	31/12/2014	CERRADA
38	2.2.1	Auditoría Regular/12		53	28/02/2013	ABIERTA
39	2.2.2.1.1	Auditoría Regular/12		54	15/05/2014	CERRADA
40	2.2.3	Auditoría Especial/13		55	30/05/2014	CERRADA
41	2.2.3	Auditoría Contrato/12		56	28/06/2013	CERRADA
42	2.2.3.14	Auditoría Regular/12		57	15/01/2014	CERRADA
43	2.2.3.6	Auditoría Regular/12		58	16/05/2014	CERRADA
44	2.2.3.8	Auditoría Regular/12		59	28/02/2014	CERRADA
45	2.2.4	Auditoría Regular/12		60	28/06/2013	ABIERTA
46	2.3.1	Contrato Verytel 2012		61	31/12/2012	ABIERTA
47	2.3.1.1	Auditoría Especial/13	62	31/12/2013	CERRADA	
48	2.3.1.3	Auditoría Especial 2013	63	31/12/2013	CERRADA	
49	2.3.1.5	Auditoría Especial 2013	64	31/12/2013	CERRADA	
	2.3.1.5		65		CERRADA	
50	2.3.1.6	Auditoría Especial 2013	66	31/12/2013	ABIERTA	
51	2.3.2.1	Auditoría Especial 2013	67	31/12/2013	ABIERTA	
	2.3.2.1		68		ABIERTA	
	2.3.2.1		69		ABIERTA	
52	2.3.2.2	Auditoría Especial 2013	70	31/12/2013	ABIERTA	
53	2.4.2.1	Auditoría Especial 2013	71	30/05/2014	ABIERTA	
54	2.1	Visita Fiscal /13	72	30/01/2014	CERRADA	
55	2.1.4.1	Auditoría Regular/13	73	06/07/2014	CERRADA	
	2.1.4.1		74	22/06/2014	CERRADA	
	2.1.4.1		75	01/08/2014	CERRADA	
	2.1.4.1		76	31/12/2014	CERRADA	
	2.1.4.1		77	31/12/2014	ABIERTA	
56	2.2.1.1	Auditoría Regular/13	78	31/12/2014	ABIERTA	
	2.2.1.1		79		ABIERTA	
57	2.2.1.3		80	31/12/2014	ABIERTA	

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. HALLAZGOS	NÚMERO DE ACCIÓN	ACTUACION	COMPONENTE	NUMERO DE ACCIONES	FECHA DE TERMINACIÓN PREVISTA	ESTADO DE LA ACCION
	2.2.1.3	Auditoría Regular/13	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	81		ABIERTA
58	2.2.2.1.1	Auditoría Regular/12		82	15/05/2014	ABIERTA
	2.2.2.1.1	Auditoría Regular/12		83		ABIERTA
59	2.2.2.2.1	Auditoría Regular/12		84	31/03/2014	CERRADA
60	2.2.6.2	Auditoría Regular/12		85	30/01/2014	CERRADA
	2.2.6.2			86		CERRADA
	2.2.6.2			87		CERRADA
61	2.3.1.5	Auditoría Regular/13		88	30/11/2014	ABIERTA
62	2.1.7.1.1	Auditoría Regular/13	PRESUPUESTO	89	31/12/2014	CERRADA
	2.1.7.1.1	Auditoría Regular/13		90		CERRADA
63	2.1.1	Visita Fiscal/13		91	25/07/2014	CERRADA
	2.1.1			92	25/06/2014	CERRADA
	2.1.1			93	25/06/2014	CERRADA
	2.1.1			94	25/06/2014	CERRADA
64	2.1.1.17	Auditoría Regular 2013		95	16/10/2014	CERRADA
65	2.1.7.2.1	Auditoría Regular 2013		96	30/06/2014	CERRADA
66	2.1.7.5.1	Auditoría Regular 2013		97	31/12/2014	CERRADA
	2.1.7.5.1			98		CERRADA
67	2.2	Visita Fiscal/14		99	31/12/2014	ABIERTA
	2.2			100	30/09/2014	CERRADA
	2.2			101	31/12/2014	ABIERTA
	2.2			102	30/09/2014	ABIERTA
	2.2		103	30/04/2014	CERRADA	
68	2.2.1	Auditoría Especial 2013	104	30/05/2014	CERRADA	
69	2.2.2	Auditoría Especial 2013	105	30/05/2014	CERRADA	
70	2.2.2.1.1	Auditoría Regular 2012	106	15/05/2014	CERRADA	
71	2.2.4.5.1	Auditoría Regular 2012	107	15/01/2014	CERRADA	
	2.2.4.5.1		108	30/04/2014	ABIERTA	
72	2.6	Visita Fiscal /13	109	16/10/2014	CERRADA	
73	3.5.2.6.1	Auditoría Regular 2012	110	17/12/2013	ABIERTA	
	3.5.2.6.1		111	17/12/2013	CERRADA	
74	3.6.2.7.1	Auditoría Regular 2012	112	17/12/2013	ABIERTA	
	3.6.2.7.1		113	17/12/2013	CERRADA	
75	2.1.2.1.7.1	Auditoría Regular 2012	114	15/05/2014	ABIERTA	
76	2.2.1	Auditoría Regular 2012	115	28/02/2013	ABIERTA	
	2.2.1		116	28/02/2013	ABIERTA	
	2.2.1		117	28/06/2013	ABIERTA	
77	2.2.2	Auditoría Regular 2012	118	28/06/2013	ABIERTA	
78	2.2.3	Auditoría Regular 2012	119	28/06/2013	ABIERTA	
	2.2.3		120	28/02/2013	ABIERTA	
	2.2.3		121	28/06/2013	ABIERTA	
	2.2.3		122	28/06/2013	ABIERTA	
79	2.2.3.5	Auditoría Regular 2012	123	30/08/2014	ABIERTA	
80	2.3	Visita Fiscal/13	124	13/11/2014	CERRADA	
	2.3		125		CERRADA	
	2.3		126		ABIERTA	
	2.3		127		ABIERTA	
82	2.1.1	Visita Fiscal 2013	128	31/05/2014	CERRADA	
83	2.1.3.1	Auditoría Especial 2013	129	30/05/2014	ABIERTA	
	2.1.3.1		130		ABIERTA	
84	2.1.5.2		131	30/05/2014	ABIERTA	

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. HALLAZGOS	NÚMERO DE ACCIÓN	ACTUACION	COMPONENTE	NUMERO DE ACCIONES	FECHA DE TERMINACIÓN PREVISTA	ESTADO DE LA ACCION
	2.1.5.2	Auditoría Especial 2013	CONTRATACION TECNICO	132		ABIERTA
85	2.2.3	Auditoría Especial 2013		133	31/12/2013	ABIERTA
	2.2.3			134		ABIERTA
	2.2.3			135		ABIERTA
	2.2.3			136		ABIERTA
86	2.3.1.3	Auditoría Especial 2013		137	31/12/2013	ABIERTA
87	2.3.1.5	Auditoría Especial 2013		138	31/12/2013	ABIERTA
88	2.3.2.1	Auditoría Especial 2013		139	31/12/2013	ABIERTA
	2.3.2.1			140		ABIERTA
	2.3.2.1			141		ABIERTA
	2.3.2.1		142	ABIERTA		
89	2.3.2.2	Auditoría Especial 2013	143	31/12/2013	ABIERTA	
90	2.3.2.3	Auditoría Especial 2013	144	31/12/2013	ABIERTA	
91	2.2.1.14	Auditoría Regular 2013	145	31-12-2014	CERRADA	
92	2.3.2	Auditoría Especial 2013	146	30-05-14	ABIERTA	
	2.3.2		147		CERRADA	
	2.3.2		148		CERRADA	
	2.3.2		149		ABIERTA	
	2.3.2		150		CERRADA	
	2.3.2		151		CERRADA	
93	2.1.1.1	Auditoría Regular 2013	152	31-12-14	ABIERTA	
	2.1.1.1.		154		ABIERTA	
94	2.1.1.10	Auditoría Regular 2013	155	31-12-14	CERRADA	
	2.1.1.10		156		CERRADA	
95	2.1.1.15	Auditoría Regular 2013	157	31-07-14	CERRADA	
96	2.1.5.1	Auditoría Especial 2013	158	30-05-14	ABIERTA	
97	2.3.1	Auditoría Especial 2013	159	30-05-14	CERRADA	
	2.3.1		160		CERRADA	
98	3.11	Auditoría Especial 2013	161	03-10-14	ABIERTA	
99	3.24	Auditoría Especial 2013	162	03-10-14	ABIERTA	

Fuente: Plan de mejoramiento Consolidado FVS, seguimiento equipo auditor.

Según metodología de evaluación de la Contraloría de Bogotá, el Plan de mejoramiento del FVS, teniendo en cuenta el seguimiento a los hallazgos seleccionados como muestra, no se cumplió, por cuanto las acciones propuestas para subsanar los hallazgos no fueron efectivas, por lo cual se obtuvo un resultado de 50.62%.

Una vez realizado el seguimiento al plan de mejoramiento se configuraron tres (3) observaciones, las cuales se describen a continuación:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.2.1.2.1. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria. Exención del gravamen por movimientos financieros ante la DIAN.

En cumplimiento de las acciones propuestas por el FVS, en su plan de mejoramiento para subsanar el hallazgo administrativo número 2.1.6.2.1, (Informe de auditoría regular vigencia 2013), tendientes a la devolución del gravamen a los movimientos financieros, (GMF), descontado en sus cuentas bancarias, debido a que estas no fueron marcadas oportunamente como exentas de este gravamen, la Entidad solicitó concepto a la DIAN, sobre cómo obtener dicha devolución por parte de las entidades retenedoras, a lo que la DIAN, en uno de los apartes de la respuesta manifiesta: “...En ningún caso procede la exención de las operaciones señaladas en el presente artículo cuando se incumpla con la obligación de identificar las respectivas cuentas...”, en esta respuesta también ratifica que: “El artículo 9 del Decreto 405 de 2001, establece que la identificación, ante los establecimientos de crédito respectivos, de las cuentas corrientes o de ahorro donde se manejen de manera exclusiva recursos públicos del Presupuesto General Territorial corresponderá a los tesoreros departamentales, municipales o distritales”.

Es importante tener en cuenta, que el principio presupuestal de caja no exime la responsabilidad al gestor fiscal, que con su conducta dolosa o gravemente culposa genere gastos injustificados con cargo a la entidad u organismo, lo anterior de conformidad con la Sentencia 11001-03-03-000-2007-00 (1852) del Consejo de Estado, del 15 de noviembre de 2007.

La situación descrita, ratifica lo observado por la Contraloría de Bogotá D.C., en el informe de auditoría de la vigencia 2013, donde establece que se transgredió lo consagrado en los artículos 6 y 209 de la Constitución Política de Colombia; el numeral 9 del artículo 879 de la Ley 633 de 2000, que declaró exento de GMF “...El manejo de recursos públicos que hagan las tesorerías de las entidades territoriales...”; el artículo 9 del Decreto 405 de 2001; los numerales 1 y 15, del artículo 34 y los numerales 1 y 7, del artículo 35 de la ley 734 de 2002; los literales a), b) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Lo anterior, se generó por ineficiente gestión fiscal y carencia de controles en el trámite para la apertura de cuentas bancarias, donde ingresan recursos públicos de contribución especial, los cuales son exentos del GMF, del 4 X 1000, generando un daño patrimonial al erario distrital en cuantía de \$103.071.122.

Análisis de la Respuesta:

La respuesta de la Entidad no controvierte lo observado por este ente de control, por lo cual se confirma la observación como hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, se le dará traslado a la Dirección de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia.

2.2.1.2.2. Hallazgo administrativo. Falta de mantenimiento preventivo y correctivo al cableado estructurado en el marco del Convenio 561.

Al realizar el seguimiento al plan de mejoramiento del hallazgo identificado con el numeral 2.3.2. caso 2, resultado de la Auditoría Especial de 2013, la administración sostiene que en el marco del convenio 2357 de 2005, efectivamente se hizo la certificación de los puntos por parte del contratista, pero no se evidenció la revisión de los puntos por parte de la interventoría de la Sala Unificada de Recepción, la auditoría verificó la incorporación de la información en especial las carpetas 18, 19 y 20 del Convenio 2357 de 2005, por lo que considera que la acción solucionó la situación de facto, pero hacia el futuro no hay mantenimiento preventivo y correctivo, al igual no se evidenció que esto esté incluido en el mapa de riesgos y sea minimizado o trasladado a la ETB; al revisar el Convenio 561, si está la exigencia del mantenimiento preventivo y correctivo, no hay informe al respecto, por lo cual la Contraloría considera que pese a que la acción se cumple, no es efectiva, en consecuencia se establece una observación administrativa así:

En el desarrollo del seguimiento del Plan de Mejoramiento, no se encontró evidencia de los mantenimientos preventivos y correctivos a las redes de: Telefonía IP, datos, comunicación, por parte del contratista, toda vez que al solicitar los informes de dicha situación, estos no pudieron ser provistos por el FVS. Lo anterior, ocasionado por la falta de control y exigencia por el supervisor en el desarrollo del convenio 561/14 y el cumplimiento del Manual de Supervisión e Interventoría del FVS y puede derivar en una potencial caída de la red tanto a nivel de datos como la red eléctrica, generando posible interrupción en la atención por parte de la línea de emergencia 123 NUSE.

Análisis de la Respuesta:

Efectivamente se revisó el anexo mencionado y este corresponde a una revisión efectuada el 14 de enero del 2014, que es parte del convenio 2357/05 y que en el momento de la revisión del Plan de Mejoramiento fue contemplada, pero en el marco del 561/14, no ha habido una revisión periódica y preventiva según deja ver la falta de evidencias al respecto, por lo anterior no se acepta la respuesta dada por la administración, la observación administrativa se mantiene constituyéndose en hallazgo y deberá ser incluido en el Plan de mejoramiento a suscribirse.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.2.1.2.3. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento contractual, Contrato No. 668 de 2011.

Realizado el seguimiento del Plan de Mejoramiento al hallazgo 2.3.1.6, de la Auditoría Regular a la vigencia 2013, se configuró la siguiente observación:

El FVS suscribió el Contrato No. 668 de octubre 4 de 2011, con el objeto de: *“...el contratista se obliga a realizar la entrega de 30 estaciones portátiles, de captura de huellas en vivo procesamiento de datos móviles y biometría, con funcionalidades de autenticación de ciudadanos y sistema automatizado de identificación dactilar AFIS criminales”*. El valor del contrato ascendió a la suma de \$538.803.180, incluido el IVA y el acta de inicio se firmó el 6 octubre de 2011.

La oferta pactada inicialmente y los términos contractuales determinaron un plazo de 3 meses a partir de la suscripción del acta de inicio; estableciéndose un pago anticipado del 40%, dentro de los 30 días calendario a la firma del acta de inicio y un 60% a los 30 días calendario después del acta de entrega y recibo a satisfacción del equipamiento entrega de factura y suscripción de acta de liquidación.

En desarrollo de la etapa precontractual y como quiera que el proceso contractual adelantado por la entidad corresponde a un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, se allegaron con fecha mayo 2 de 2011, de la firma SAFRAN MORPHO cotización por \$15.482.860 sin incluir IVA, por cada estación portátil, que al multiplicarlos por 30 unidades, la cotización total ascendió a la suma de \$538.803.528 incluido IVA.

El 21 de julio de 2011, la empresa ISEC S.A, presentó cotización por valor de US\$3.011.43 dólares por estación portátil, éste valor por tasa de cambio para la época (\$1.757.47) ascendió a la suma de \$5.292.497.88 por cada estación de servicio, por lo que las 30 unidades alcanzaron un total cotizado de \$158.774.936.46. Es de aclarar que ISEC S.A., cotizó mes y medio después por el valor del presupuesto oficial que fue de \$538.803.528 incluido IVA. No teniendo en cuenta el FVS, que mes y medio antes, la misma firma presentó cotización por los mismos elementos y características por valor de \$158.774.936.46. (Convertidos a pesos colombianos).

Se evidenció, que la evaluación de estudios previos y de mercado realizado por el FVS determinó, como cotización aprobada y oficial para llevar a cabo el proceso contractual el de la firma SAFRAN MORPHO, quien había cotizado en pesos y a un mayor valor.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El proceso llevado a cabo fue de selección abreviada de menor cuantía subasta inversa No SIE-32 – FVS-2011.

Para efectos de adjudicación, se observó que únicamente se presentó un solo oferente, la firma ISEC S.A., a quien le fue otorgado el contrato en razón a que llenaba los requisitos de ley de acuerdo a las diferentes evaluaciones. Se aclara que la propuesta presentada por la firma ISEC S.A. fue por valor de \$538.803.180, que es el mismo valor del presupuesto oficial.

Se observó además, que en la carpeta del contrato reposa el Otrosí de fecha 24 noviembre de 2011, adicionando el valor por \$179.601.060 para la compra de 10 biométricos.

Por lo anterior, este ente de control fiscal evidenció:

Mediante Acta de reunión del 20 de noviembre de 2014, (folio 304), con tema prueba de equipos de biometría, manifiesta que el servidor debe ser cambiado, razón por la cual la entidad no recibió los mismos. El FVS, canceló el 28 de diciembre de 2011, mediante la orden de pago No. 7517, el 40%, como pago anticipado del valor total del contrato, es decir, la suma de \$287.361.000. Transcurridos tres años y siete meses desde la suscripción del acta de inicio (Octubre 6 de 2011), hasta la fecha, los elementos objeto del contrato no han sido entregados por parte del contratista ISEC S.A. al FVS. Como quiera que se aplicó el pago anticipado, el contratista debe responder por el incumplimiento contractual presentado e imputable al mismo, en razón a la aplicabilidad de la **Sentencia Consejo de Estado. Sección Tercera de 2014, en razón a que esta figura** forma parte del precio y constituyen obligaciones a cargo de la entidad estatal, que al incumplirse deberá dar lugar a una circunstancia constitutiva de incumplimiento originando el reconocimiento de intereses.

Con lo anterior, se concluyó que el estudio previo realizado por la entidad no se ajusta a los principios rectores de la contratación estatal, toda vez escogió como precio de presupuesto oficial el mayor valor, haciendo oneroso el contrato desde el inicio por un lado y por el otro, no se cumplió con el objeto contractual pactado.

De acuerdo con lo anterior, se configuró un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal de \$287.361.000, toda vez que no se dio aplicabilidad a lo normado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, al igual que lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 3 y el párrafo de la Ley 489 de 1998; los artículos 3, 23 y numeral 12 del artículo 25 modificado por el artículo 87 de la Ley 80 de 1993; los numerales 1 y 4 del artículo 26 de la ley 1474 de 2011; los literales a), b) y c) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y los

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

numerales 1, 3 y 21 del artículo 34 y los numerales 1,13 y 21 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Análisis de la Respuesta:

Los argumentos dados por la entidad no desmienten lo mencionado por el ente de control, toda vez que el FVS, en su respuesta alude que lo que observó la Contraloría de Bogotá es irrefutable, que el contratista incurrió en incumplimiento contractual, igualmente menciona que ha proyectado actos administrativos con el fin de declarar el incumplimiento del contrato el cual fue suscrito desde 2011 y hacer exigibles los valores cancelados, dichos actos administrativos se encuentran en el momento en revisión de la Oficina Jurídica del FVS. Por lo anterior la observación se mantiene como hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria, la parte administrativa deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse y se le dará traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

2.2.1.3. Gestión Contractual

Fueron seleccionados como muestra para evaluar los proyectos de inversión Nos. 383, 681 y 682, teniendo en cuenta aspectos tales como la importancia de los mismos para el cumplimiento de la misión institucional así como la asignación presupuestal. Durante la vigencia 2014, el FVS, suscribió 904 contratos por valor de \$88.616.104.005, de los cuales se tomó como muestra para ser evaluados treinta (30), por valor de \$50.856.089.899, durante el transcurso de la auditoría se hizo necesaria la evaluación de algunos contratos adicionales a la muestra, en total nueve (9), por valor de \$607.132.962, para un valor total de la muestra de \$51.463.222.861, que equivale a 58.1%. Igualmente, se analizaron ocho (8) contratos de vigencias anteriores que fueron terminados o liquidados en el 2014, por valor de \$16.481.325.314, evidenciándose que el FVS, sometió sus procesos contractuales a las prescripciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus Decretos Reglamentarios, normatividad que fue tenida en cuenta en la evaluación. Igualmente se verificó la aplicación de los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, y demás normas aplicables a los diferentes procesos y modalidades vigentes, con el fin de garantizar que la ejecución se realizará conforme al objeto que motivó al FVS, a suscribirlos los contratos.

Teniendo en cuenta los objetivos específicos de este componente, la evaluación se realizó de acuerdo con los resultados y el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas, que están soportados en los informes y las certificaciones realizadas

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

por los supervisores y reposan en las carpetas de los contratos, los cuales corroboran el cumplimiento del objeto contractual.

El Convenio 2357, contemplaba la Georreferenciación a través de las BTS (celdas de telefonía celular), lo cual no se cumplió y teniendo en cuenta que la plataforma tecnológica del Convenio 561 de 2014, es la misma, tampoco posee esa georreferenciación. Ninguno de los convenios certifica dentro de sus anexos técnicos que las empresas de telefonía móvil en Colombia, suministrarán la información de las estaciones base o la Georreferenciación de los abonados de cada compañía y por último la gran falencia del sistema o línea 123, radica en su red de datos, Georreferenciación, bases datos y Geolocalización de cada usuario de la misma, porque a la fecha sigue siendo la misma plataforma tecnológica, con las falencias anteriormente mencionadas.

Evaluated el Convenio Interadministrativo 561, suscrito el 3 de octubre de 2014, con el objeto de: *“Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para la migración y modernización tecnológica de la plataforma de atención de llamadas, administración de recursos, integración tecnológica, despacho de recursos, el módulo de monitoreo y visualización de video del sistema de video-vigilancia ciudadana, y demás aspectos del sistema Número único de Seguridad y Emergencias-NUSE 123- de la ciudad de Bogotá D.C., así como su soporte, funcionamiento y mantenimiento de acuerdo a la ficha de características técnicas anexa, la cual se considera parte integral del presente convenio (...)”*, con un plazo de sesenta (60) meses, contados a partir del 1 de noviembre de 2014, con una cuantía indeterminada y con un pago de aportes inicial de \$15.000.000.000, los cuales fueron girados al cooperante el día 11 de diciembre de 2014, a través de las órdenes de pago Nos.4802 por valor de \$5.505.791.000, 4803 por valor de \$5.693.467.808, 4804 por valor de \$1.713.865.277 y 4806 por valor de \$2.086.875.915, giro realizado a la ETB para *“Atender la implementación de la nueva plataforma tecnológica del sistema NUSE 123, así como el funcionamiento, soporte y operación en paralelo de la plataforma existente hasta que entren en funcionamiento”*. Por lo anterior se configuró la siguiente observación con los casos que se describen a continuación:

2.2.1.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Irregularidades Convenio Interadministrativo 561 de 2014.

CASO 1: Violación al Principio de Selección Objetiva

La minuta del convenio expresa en las CONSIDERACIONES JURIDICAS – PARAGRAFO SEGUNDO, numeral 11 lo siguiente: *“Que el FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTA con previsión de la necesidad expuesta, adelantó un estudio que sustenta la necesidad de actualizar y modernizar el NUSE 123, con nuevas herramientas y optimizaciones del sistema y sus distintos componentes y características, con el fin de celebrar un convenio interadministrativo, tal cual ha venido funcionando desde el año 2005 (...)”*. Siendo necesario manifestar que según el concepto técnico realizado, lo expresado en el

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

estudio y análisis del sector y lo estipulado por la entidad a través de acta de diligencia administrativa suscrita el 13 de abril de 2015, más puntualmente en la pregunta 41, se puede dilucidar que existen otras empresas capacitadas para prestar el servicio de plataforma tecnológica, concluyendo así, que efectivamente existen varias alternativas en el mercado para llevar a cabo las obligaciones descritas dentro del mismo, sin embargo, no se tuvo en cuenta otras entidades o empresas que cuentan con la idoneidad y experiencia necesaria y requerida para el efecto, sino que se limitó a considerar a la ETB como el único cooperante idóneo para llevar a cabo este convenio, como tampoco se realizó el estudio comparativo correspondiente frente a las posibilidades más económicas en el mercado con el fin de determinar cuál era la mejor opción para la entidad en aras de los principios de la contratación estatal.

De acuerdo con estas consideraciones, se estima que el FVS utilizó presuntamente la figura de convenio interadministrativo con el fin de evadir el proceso licitatorio, toda vez que si bien es cierto, el convenio es de cuantía indeterminada, la inversión inicial para la modernización de la plataforma asciende a la suma de \$15.000.000.000, valor que fue girado a la ETB, desde el 11 de diciembre de 2014, por lo tanto, la selección del contratista no está supeditada a la libre discrecionalidad de la administración, pues esta debe garantizar que las obligaciones pactadas sean ejecutadas en pro de la satisfacción de las necesidades colectivas, entendiendo el proceso de contratación directa como la excepción, pues la regla general para la escogencia es la licitación pública, tampoco se debe apartar de la aplicación de los principios rectores de la contratación estatal, que entre otras cosas, también son aplicables a convenios interadministrativos, pues la celebración de los mismos infiere que se debe respetar el procedimiento de selección objetiva.

Igualmente en la información solicitada, no se evidenció estudio discriminado de mercado para los elementos que componen el anexo Técnico 1, el FVS no cotizó estos elementos, al no tenerse estos valores de mercado a la fecha no se ha generado el acuerdo bianual.

Con respecto al principio de selección objetiva, la sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, Consejero Ponente: GERMAN RODRIGUEZ VILLAMIZAR, en radicación No, 19001-23-31-000-2002-01577-01 manifiesta: *“En efecto, en la contratación, ya sea de manera directa o a través de licitación o concurso públicos, la administración está obligada a respetar principios que rigen la contratación estatal y, especialmente, ciertos criterios de selección objetiva a la hora de escoger el contratista al que se le adjudicará el contrato. Respecto a la contratación directa, en interpretación de la norma precitada, la Sala observa que con anterioridad a la suscripción del contrato, es deber de la administración hacer un análisis previo a la suscripción del contrato, análisis en el cual se deberán examinar factores tales como experiencia, equipos, capacidad económica, precios, entre*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

otros, con el fin de determinar si la propuesta presentada resulta ser la más ventajosa para la entidad que contrata.”

De otro lado, la Ley 1150 de 2007, reglamenta el deber de selección objetiva, arguyendo que es la máxima expresión del principio de transparencia, al respecto el Consejo de Estado ha manifestado lo siguiente: “(...) la selección objetiva consiste en la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, siendo improcedente considerar para ello motivaciones subjetivas. Para tal efecto, con carácter enunciativo, la norma consagra factores determinantes para esta elección, los cuales deben constar de manera clara, detallada y concreta en el respectivo pliego de condiciones o términos de referencia, o en el análisis previo a la suscripción del contrato si se trata de contratación directa, y que sobre todo, deben apuntar al cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la contratación pública. (...)”.

Por lo anterior, se considera que se transgrede el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 24 y 29 de la Ley 80 de 1993; el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 23 y numeral 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Lo que ocasiona debilidades en la etapa precontractual desde la expedición de los estudios previos, teniendo en cuenta que el estudio y la justificación no cuentan con el sustento necesario para establecer que la modalidad de selección es la más efectiva para llevar a cabo las obligaciones del contrato, originando así obstrucción en las actividades propias de la contratación, al no permitir a otras entidades concurrir libremente a un proceso de selección.

Análisis de la Respuesta:

El FVS hace mención en su respuesta, que si bien es cierto el convenio interadministrativo fue suscrito bajo la luz de la Ley 489 de 1998, más puntualmente en lo que respecta al artículo 95 el cual reza: **“Asociación entre entidades públicas.** Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”, no es menos cierto, que para que se suscriban este tipo de convenios las entidades estatales aunque no se rijan por las normas de contratación estatal, no pueden desconocer lo estipulado tanto en la Constitución Política de Colombia como en el Estatuto de Contratación y demás normas concordantes, tal como se menciona en la directiva 23 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, tratándose de los convenios de asociación: “(...) 4. En aquellos eventos en que el régimen de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 (...).

Sin embargo, la observación no va dirigida a desvirtuar lo estipulado en el artículo anteriormente mencionado, este ente de control hizo referencia puntualmente a que

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

no se realizó un análisis previo sobre el proceso de selección, teniendo en cuenta que la escogencia del contratista debe realizarse por regla general a través de la licitación pública, tal como lo estipula el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150, máxime cuando existen otras alternativas en el mercado, situación que no fue tenida en cuenta por el FVS, como tampoco tuvo en cuenta que a pesar de tratarse de un convenio de cuantía indeterminada, este ya causó una erogación a favor del contratista en la suma de \$15.000.000.000.

De otro lado, es preciso manifestar que no existe claridad frente al concepto de aportes estipulado dentro de la minuta, la cual se encuentra establecida en la cláusula quinta APORTES DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. (folio 179), pues tal como lo manifiesta la entidad en la respuesta, los aportes son característica esencial de los convenios interadministrativos de asociación, aun así, la afirmación realizada por el FVS, se desvirtúa en razón a que la cuenta de cobro No.44113, expedida por la ETB, con la cual se realizó el desembolso de \$15.000.000.000, son en calidad de pago anticipado, efecto jurídico que se encuentra contemplado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y que es propia de los contratos estatales y no de los convenios interadministrativos.

Por tal razón no se acepta el argumento otorgado por la entidad, y el caso de esta observación se mantiene y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

CASO 2: Vigencias Futuras

El Convenio estableció en la Cláusula Segunda. *“Plazo, vigencia y lugar de Ejecución”*, el siguiente: *“El plazo de ejecución será de 60 meses contados a partir del 1 de noviembre de 2014, fecha en la cual se suscribirá el acta de inicio”*.

De otra parte la Cláusula Tercera determinó: *“Presupuesto del Convenio”*: *“El presente convenio interadministrativo es de cuantía indeterminada (Subrayado es nuestro). No obstante y con el fin de financiar las actividades propias del objeto mismo, el FVS apropiará los recursos necesarios para girar al cooperante de acuerdo con el avance en el cronograma de actividades teniendo en cuenta las siguientes prerrogativas”*:

“1. Se realizará un giro de aportes inicial de quince mil millones de pesos m/ (\$15.000.000.000) amparados con Certificados de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 1417 del 3 de octubre por valor de \$5.505.791.000; CDP No. 1418 del 3 de octubre por valor de \$5.693.467.808; CDP No. 1419 del 3 de octubre por valor de \$2.086.875.915; CDP No. 1421 del 3 de octubre por valor de \$1.713.865.277, para atender la implementación de la nueva plataforma tecnológica del sistema NUSE 123, así como el funcionamiento, soporte y operación en paralelo de la plataforma existente hasta que entren en funcionamiento los módulos de recepción y despacho de la nueva plataforma, de acuerdo al capítulo pertinente sobre operación en paralelo contenido en el Anexo 1, que se girará

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

una vez se aprueben las garantías exigidas, se firme el acta de inicio y se apruebe el cronograma de actividades del proyecto. 2. A partir del 1 de enero de 2015 se realizarán giros periódicos mensuales, cuyo valor será determinado con base en el Acuerdo Bianual de Aspectos Económicos para el sistema NUSE 123, el cual se considera parte integral del presente convenio. En virtud de lo señalado en el artículo 10 del decreto 451 de 2005, con el fin de cubrir los giros de aportes a partir del 1 de enero de 2015, el FONDO realizará las apropiaciones necesarias del presupuesto de cada vigencia, para cubrir los servicios efectivamente prestados...” (Negrilla fuera de texto).

Es pertinente manifestar que el decreto citado establece en su artículo 10 lo siguiente:

“ARTÍCULO 10º.- PREVISIONES PRESUPUESTALES.-Las entidades que forman parte del Sistema, en desarrollo del artículo 38 del Decreto Distrital 332 de 2004, adoptarán las medidas y emprenderán las gestiones que resulten necesarias, para asegurar la apropiación de recursos presupuestales, dentro de cada vigencia fiscal, con el propósito de garantizar el funcionamiento ininterrumpido y la sostenibilidad del Sistema”.

“PARÁGRAFO PRIMERO.- El Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá FVS-, destinará los recursos que demande el NUSE 123, para su efectivo y continuo funcionamiento, manteniendo sus propias competencias. Igualmente, mientras se designa el Coordinador General del NUSE 123, a que se refiere el artículo 9º y se pone en marcha el Sistema NUSE, la coordinación del Proyecto corresponde al Fondo de Vigilancia y Seguridad”.

A la luz de lo establecido en la Ley 819 de 2013, el FVS, debió solicitar la autorización de vigencias futuras, ya que se indica claramente que apropiará los recursos necesarios para el giro, lo que significa que requiere recursos presupuestales futuros para su ejecución; igualmente, como lo enuncia la cláusula tercera donde la cuantía es indeterminada, nace la preocupación por parte de este organismo de control fiscal que se está firmando un compromiso contractual el cual no se conoce a cuánto ascenderá el valor del Convenio al cabo de los 5 años, con el precepto de que se realizarán giros periódicos mensuales, cuyo valor será determinado con base en el Acuerdo Bianual de aspectos económicos para el sistema NUSE 123, documento que actualmente no ha sido suscrito; de otra parte el FONDO realizará las apropiaciones necesarias del presupuesto de cada vigencia, para cubrir los servicios efectivamente prestados y se soporta en lo establecido en el artículo 10 del Decreto 451 de 2005.

Al respecto este ente de control fiscal, evidencia que la Ley 819 de 2013, es clara y contextualiza las vigencias futuras a partir de lo descrito en los artículos 10, 11 y 12, así:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

“Artículo 10. Vigencias futuras ordinarias. El artículo 9º de la Ley 179 de 1994 quedará así:”

“El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que”:

“a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley”;

“b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;”

“c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo”.

“La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica”.

“Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9º de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia”.

“El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo”.

“Artículo 11. Vigencias futuras excepcionales. El artículo 3º de la Ley 225 de 1995 quedará así:”

“El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del que trata el artículo 1º de esta ley”.

“La secretaría ejecutiva del Confis enviará trimestralmente a las comisiones económicas del Congreso una relación de las autorizaciones aprobadas por el Consejo, para estos casos”.

“Para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, los contratos de empréstito y las contrapartidas que en estos se estipulen no requieren la autorización del Consejo Superior de Política Fiscal, Confis. Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público”.

“Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces”.

“Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que”:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- “a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley”;*
“b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas”;
“c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación”.

“La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento”.

“La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica”.

“En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público”.

“Parágrafo transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.”

A juicio de este ente de control, lo anterior incumple presuntamente lo establecido en la ley 819 de 2013, en su artículo 12, en razón a que las autorizaciones para comprometer vigencias futuras debieron ser impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis Territorial o el órgano que haga sus veces”.

Esta situación, dado que una vigencia futura es una autorización otorgada para la nación, por el Confis y para las entidades territoriales, otorgada en principio por la dependencia encargada de la dirección, coordinación y seguimiento del presupuesto (Confis) y posteriormente sometida a la aprobación del Concejo Municipal o la Asamblea Departamental, para la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de gastos de vigencias fiscales subsiguientes, es decir, autorizaciones sobre recursos fiscales dentro de presupuestos futuros, para ejecutar un determinado gasto, tal como las cláusulas del Convenio en estudio lo establecieron, se configura una observación administrativa con presunto incidencia disciplinaria por la violación a la artículo 12 de la ley 819 de 2013.

Análisis de la Respuesta:

Si bien es cierto, el artículo 10 del Decreto 451 de 2005, determina las previsiones presupuestales, como aquellas que permiten que se asegure la apropiación de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

recursos presupuestales, dentro de cada vigencia fiscal, con el propósito de garantizar el funcionamiento ininterrumpido y la sostenibilidad del sistema, es claro para este órgano de Control que habiéndose terminado el Convenio anterior no se planeó la continuidad del sistema a través de la suscripción oportuna de otro Convenio que permitiera como lo menciona el FVS seguir realizando los llamados gastos recurrentes, además de lo taxativamente establecido en el parágrafo primero del mismo artículo, donde el FVS debería haber destinado los recursos que demande el NUSE 123, para su efectivo y continuo funcionamiento.

Es ineludible el acatamiento de lo establecido por la Ley al margen de lo mencionado en el Decreto, máxime sí como lo preciso éste ente de control fiscal en la cláusula tercera del Convenio No. 561 de 2014, donde la cuantía es indeterminada, nace la preocupación de la adquisición de un compromiso contractual el cual no se conoce a cuánto ascenderá el valor del mismo al cabo de los 5 años de vigencia, realizando giros periódicos mensuales, cuyos valores serán determinados con base en el Acuerdo Bianual de aspectos económicos para el sistema NUSE 123, documento que a la fecha sigue sin suscribirse.

En tal sentido, al encontrarnos en una situación como la mencionada, la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de gastos de vigencias fiscales subsiguientes, es decir, autorizaciones sobre recursos fiscales dentro de presupuestos futuros, para ejecutar un determinado gasto, siguen sin establecerse con claridad dando origen al incumplimiento de la Ley.

Así las cosas y teniendo en cuenta que la entidad con sus argumentos no desvirtuó, el caso 2 de esta observación, la misma se confirma y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

CASO 3: Seguimiento a la ejecución del Convenio 2357/05 y 561 de 2014.

Se establecieron entre otras obligaciones a cargo de la Secretaría de Gobierno a través del Coordinador de la Línea de Emergencia 123 NUSE, las siguientes:

- Estructurar los diferentes subsistemas tecnológicos que integran el NUSE-123.
- Presentar ante el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, FVS-, los requerimientos financieros del Sistema, justificarlos y coordinar su ejecución.
- Formular recomendaciones ante la Secretaría de Gobierno, para que sean canalizadas hacia las autoridades y dependencias competentes.

De conformidad con los documentos presentados por la coordinación NUSE a este ente de control fiscal, se estableció que el cumplimiento de las obligaciones antes descritas, con miras a generar la modernización de la plataforma tecnológica de la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Línea de Emergencia NUSE 123, no han sido tenidas en cuenta a partir del 01 de noviembre de 2014, por quienes intervienen en el convenio, esto es, el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, la ETB y la interventoría, entre otras.

Al respecto, en documentos suministrados por parte de la coordinación del NUSE, se evidenció las actividades desarrolladas por ellos, entre las cuales está el proceso de planeación, sugerencias técnicas y estratégicas para la modernización de la plataforma tecnológica de la línea de emergencia 123 NUSE; sin embargo, el desconocimiento de tales aportes se observó en las actas correspondientes a la configuración de los anexos técnicos y del acuerdo bianual, en los que ha participado el FVS, la interventoría y la ETB, entre otros.

Análisis de la Respuesta:

a. En razón a que no solamente las normas citadas por la administración son las que establece las funciones y el alcance de la coordinación del NUSE, sino que además existen las citadas en el informe, que de hecho complementan y extienden la responsabilidad de la coordinación y que la administración en la respuesta a esta parte del caso no tuvo en cuenta, motivo por el cual se mantiene.

El desconocimiento de la coordinación por parte de quienes intervienen en el proceso de modernización de la plataforma tecnológica 123 NUSE, ha originado que siete (7) meses después del inicio del Convenio 561 de 2014, se continúe modificando el anexo técnico 1, así la concreción del acuerdo bianual. Ahora bien, desde los aspectos técnicos a tener en cuenta no existe paralelo entre la plataforma del Convenio 2357 de 2005 y la nueva plataforma del 561 de 2014.

b. Una vez analizada la respuesta a esta parte del caso y en especial el tema argumentativo del dólar, este ente de control considera que si bien es cierto, repercute en los precios internacionales de los suministros de hardware y software, no es menos cierto, que el anexo 2, que corresponde al cronograma, está en construcción, el anexo 1 fue modificado en su fondo, en especial lo que refiere a plataformas abiertas y a la fecha de la auditoría, este ente de control no conoce un avance real del anexo 3, por lo tanto, no se acepta la respuesta dada por la administración a esta parte del caso por lo que se mantiene.

Igualmente, no hay claridad en la georreferenciación, en el software de gestión CAD, en las adecuaciones del COE, así como no hay claridad en la destinación de los recursos ya entregados por parte del FVS a la ETB, los cuales ascienden a \$15.000.000.000.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

c. A la fecha este ente de control no evidenció que exista georreferenciación (identificar al usuario que llame a la línea de emergencia a través de la telefonía móvil), en la actual plataforma tecnológica del NUSE para el nuevo convenio 561 de 2014, referente a las amortizaciones que se han realizado sobre el giro inicial de \$15.000 millones, la ETB en radicado 2015ER1261, factura los meses de noviembre y diciembre de 2014, por el servicio mensual de la plataforma existente para el NUSE 123, por lo anterior este ente de control no acepta la respuesta dada en esta parte, por lo tanto se mantiene.

De otro lado, entre otros aspectos a tener en cuenta, se sigue operando la misma plataforma del convenio ya terminado (Convenio 2357 de 2005), con las ya conocidas fallas en la operación de todos sus subsistemas que arrojan sobrecostos de los recursos girados para el proyecto, afectando el patrimonio Distrital.

d. Una vez leída la respuesta de la administración a este punto del caso, se observó que esta no corresponde a lo observado por lo cual se mantiene.

En la actualidad, la coordinación del NUSE lleva un proceso de capacitación a personal en todo lo referente a la recepción, atención y despacho de las llamadas de emergencia, como también programas de bienestar social al interior de la entidad, con el fin de minimizar fallas en la atención, recepción y despacho de los recursos para la atención de la ciudadanía, actividades derivadas por la alta rotación de personal a través de contratos de prestación de servicio por parte del FVS, lo cual no se ha concertado con la coordinación del NUSE, generando pérdida en la continuidad de los procesos de formación, atención y puesta en funcionamiento de los servicios de georreferenciación de las llamadas (ubicación y despacho de los incidentes). Es decir, no se tiene en cuenta, los conocimientos de personal previamente capacitado, en los que el Distrito ha invertido recursos.

En conclusión, se evidenció interferencia por parte del FVS, en el logro de la misión y desarrollo de los objetivos del proyecto NUSE, siendo afectado el ejercicio propio de la coordinación que debe ejercer la Secretaría de Gobierno, al desconocer su jerarquía y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el marco del Convenio No. 561 de 2014, como es el de planear y dar continuidad a los procesos, cooperación, planeación, articulación y de los sistemas de prevención de seguridad y emergencias, los cuales deben estar ligados a una respuesta eficiente y rápida de las entidades (CRUE, POLICIA, BOMBEROS, SECRETARÍA DE LA MUJER, etc.), que se encuentran incluidas en el sistema para la prevención, atención y despacho de cada uno de los eventos que se susciten en el Distrito Capital.

e. Una vez leída la respuesta de la administración en esta parte del caso, se observó que no corresponde a lo observado por lo cual se mantiene.

Al existir las situaciones antes descritas Bogotá D.C., está en eminente riesgo, puesto que el NUSE, se ha convertido en el núcleo de la atención de los diferentes niveles de emergencias, sistema que debe mantener una continuidad en los procesos de formación, atención y despacho a los diferentes incidentes, como a los lugares geográficos.

Si bien es cierto, se debe mantener la continuidad y la contingencia para la plataforma tecnológica de la línea de emergencia 123, esto debe operar también de manera coordinada en el aspecto tecnológico y humano de dicho sistema de emergencia, con una marcada articulación entre entidades y la coordinación que legalmente le compete a la Secretaría de Gobierno, en cabeza del Coordinador del NUSE, dado que es en esta dependencia que se planean los objetivos y logros misionales, para garantizar el desarrollo misional del proyecto.

Todo lo anterior se suscita por el presunto desconocimiento por parte del FVS del artículo 2, del Acuerdo 232 del 2006, artículos 8 y 9 del Decreto 451 del 2005; además posiblemente no cumplieron lo estipulado y regulado en los literales c y d, del artículo 2, de la Ley 87 de 1993; así mismo, los numerales 1, 2, 15, 25 y 28 del artículo 34 y los numerales 1 y 8 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Por lo expuesto anteriormente en cada uno de los apartes contestados por el FVS, al caso 3, éste se mantiene y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

CASO 4: Análisis Técnico a los Convenios 2357 de 2005 y 561 de 2014

En visita de control fiscal se realizó un comparativo entre el Convenio 2357 de 2005 y el 561 de 2014, estableciéndose que ambos contemplaban la puesta en funcionamiento de los subsistemas: Telefonía, con énfasis en recepción de llamadas, radiocomunicaciones, terminales móviles de datos, video vigilancia, sistema de cómputo para la recepción y despacho de llamadas, sistema de geocalización de vehículos AVL/GPS, bases de datos compartidas y geo-referenciadas y sistema de información estadística. La esencia básica, funcionalidad y operatividad es la misma para los dos convenios. A la fecha de este informe, no se ha concretado o firmado el acuerdo bianual, para el Convenio 561 de 2014.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CUADRO 6
ANÁLISIS Y COMPARATIVO TÉCNICO
A LOS CONVENIOS INTERADINSTRATIVOS
561 DE 2014 Y 2357 DE 2005

CONVENIO 2357 DE 2005	CONVENIO 561 DE 2014
<p>OBJETO: En virtud del objeto del presente convenio interadministrativo de cooperación, EL FONDO, en su condición de responsable de la gestión y destinación de los recursos que demande el NUSE 123 para su efectivo y continuo funcionamiento, conviene con ETB la operación tecnológica de dicho sistema, la cual se desarrollará con sujeción a las obligaciones, las condiciones, las características, las exigencias técnicas y tecnológicas que se precisan en el Decreto Distrital No. 451 de 2005, en el presente documento y en sus correspondientes anexos, adiciones y modificaciones.</p>	<p>OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para la migración y modernización tecnológica de la plataforma de atención de llamadas, administración de recursos, integración tecnológica, despacho de recursos, el módulo de monitoreo y visualización de video del sistema de vigilancia ciudadana, y demás aspectos del sistema Numero Único de Seguridad y Emergencias-NUSE 123- de la ciudad de Bogotá D.C., así como su soporte, funcionamiento y mantenimiento, de acuerdo a la ficha de características técnicas anexa, la cual se considera parte integral del presente convenio</p>
Recursos: \$104.699.203.007,56	Recursos por \$15.000.000.000
Plazo de ejecución 108 meses	Plazo de ejecución 60 MESES
Acta de Inicio: Junio 2006	Acta de inicio 01/11/2014 terminación 31/10/2019
OBLIGACIONES DE ETB	OBLIGACIONES DE ETB
<p>ETB se compromete, por su cuenta y riesgo, a poner en funcionamiento y a efectuar la operación tecnológica del sistema NUSE-123 de manera continua, ininterrumpida, segura y eficiente, con sujeción a las directrices y características que determinaron su creación, a los niveles de servicio que se convenga en los anexos que hacen parte del presente convenio, así como las que señale la Secretaría de Gobierno, para cuyo efecto dispondrá de la infraestructura humana, física y técnica que se requiera y particularmente, cumplirá con las especificaciones previstas que se han de precisar en el presente convenio:</p> <p>Para asegurar la normal, permanente y eficiente operación tecnológica del NUSE-123, ETB se obliga a disponer de moderna tecnología y a efectuar las actualizaciones a que haya lugar, según las innovaciones y disponibilidad que al respecto se presenten en el mercado y de conformidad con las conveniencias que para el efecto definen las partes en cada oportunidad, con base en criterios de costo-beneficio, todo con sujeción a las especificaciones que se consignen dentro de los respectivos anexos y durante la operación del NUSE-123 con sujeción a las directrices del comité de apoyo y seguimiento.</p> <p>Con ese propósito y a través de la modalidad jurídica y económica que defina con arreglo a su normatividad, ETB asegurará, de manera directa o indirecta, la efectiva y continua disposición de la plataforma tecnológica y demás bienes y equipos (hardware) así como programas (software) necesarios para el óptimo e ininterrumpido funcionamiento del NUSE-123, al tiempo que garantizará el correcto, completo y oportuno soporte técnico e informático de los mismos, su mantenimiento preventivo y correctivo, su instalación sus configuraciones, pruebas de operación, puesta en</p>	<p>La ETB se compromete adelantar el proceso de actualización tecnológica del NUSE 123 y la ejecución del presente Convenio, teniendo en cuenta los requerimientos generales contenidos a continuación, así como todos y cada uno de los contenidos en el “Anexo 1: Anexo de Características Técnicas para la Modernización tecnológica del sistema NUSE 123”, así; Suscribir el Acta de Inicio del convenio; Prestar los servicios contenidos de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del convenio; cumplir con el objeto y las obligaciones del convenio conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujetos de atención del FVS así como los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del convenio; Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y actividades a cargo de la entidad...</p> <p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ETB</p> <p>El cooperante se obliga para con el FVS a dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos, de calidad, de cumplimiento, administrativos y financieros, relacionados directamente con la ejecución del convenio. Además deberá cumplir con las siguientes obligaciones especificaciones: implementar una solución tecnológica para la modernización de la plataforma de atención de llamadas, administración de recursos, integración tecnológica, despacho de recursos, módulo de monitoreo y visualización de video del sistema de video vigilancia ciudadana, y demás aspectos del sistema Numero Único de Seguridad y Emergencias-NUSE 123- de la ciudad de Bogotá D.C., así como su soporte, funcionamiento y mantenimiento. Cumplir con los requerimientos condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el</p>

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONVENIO 2357 DE 2005	CONVENIO 561 DE 2014
<p>funcionamiento, afinamiento, capacitación y constante actualización.</p> <p>1.3.ETB se obliga a disponer permanentemente, de manera directa o indirecta, de personal suficiente y debidamente capacitado en las diversas áreas que requiera el correcto, continuo y eficiente funcionamiento del NUSE-123, de conformidad con las especificaciones que al respecto se precisen dentro del respectivo anexo de operación. Las calidades, los requisitos, la formación y la experiencia que deba reunir y acreditar el personal que, directa o indirectamente deba destinar ETB para el funcionamiento y la operación total o parcial del NUSE-123 serán definidos dentro del mismo anexo de operación.</p> <p>ETB se obliga a operar tecnológicamente el NUSE-123 en condiciones que garanticen total confidencialidad y seguridad en relación con la información que curse a través del mismo, ya sea que dicha información provenga de los usuarios, de las agencias de despacho o de las autoridades competentes, ello sin perjuicio de la facultad que tendrá la Secretaría de Gobierno, para divulgar, total o parcialmente, los resultados de la operación del sistema, la información estadística o el impacto que el funcionamiento del NUSE-123 tenga en la gestión pública que ejerce, cuando esto sea requerido, cuestiones que realizará por su cuenta y a su cargo exclusivamente, en ejercicio de sus funciones y en virtud de sus potestades y autonomía, pudiendo mencionar la labor de operación tecnológica que cumple ETB.</p> <p>Para asegurar la correcta, continua y eficiente operación tecnológica del NUSE-123, ETB pondrá a disposición del mismo todo su portafolio de servicios y adecuará soluciones integrales ajustadas a los requerimientos del sistema de conformidad con los respectivos anexos.</p> <p>ETB efectuará los controles de calidad y llevará los registros estadísticos que se especifiquen en el anexo de operación, de los mismos dará reporte y suministrará los resultados correspondientes al Coordinador General del Sistema, a través de los medios y con la periodicidad que se especifique dentro del respectivo anexo de operación.</p> <p>ETB formulará ante el Coordinador General del sistema, las recomendaciones de orden técnico y tecnológico que considere necesarias o convenientes con el propósito de que se adopten las medidas pertinentes, se disponga de equipos (hardware), de programas (software) o de personal, tendientes a complementar, facilitar o maximizar la operación técnica del NUSE-123 y los beneficios que genere. Así mismo, podrá formular recomendaciones de índole económica, financiera o jurídica, relacionadas con la operación del NUSE -123 o de asuntos inherentes al mismo. Las recomendaciones de ETB en los aspectos señalados, podrán ser acogidas o no por el Coordinador</p>	<p>“Anexo 1: Anexo de Características Técnicas para la Modernización Tecnológica del Sistema nuse123”; Cumplir con los requerimiento, condiciones y especificaciones establecidas en el Anexo 2:“Cronograma General de Actividades”; cumplir con los contenidos del “Acuerdo Bianual de Aspectos económicos para el sistema NUSE123”.Mantener la operación del sistema, así como el funcionamiento, soporte y operación en paralelo de la plataforma existente hasta que entre en funcionamiento los módulos de recepción y despacho de la nueva plataforma, de acuerdo al capítulo pertinente sobre operación en paralelo contenido en el Anexo 1, y de conformidad a los tiempos establecidos en el Anexo 2.Cronograma General de Actividades; Garantizar que los elementos suministrado no sean clones, equipos armados por partes o remano facturados; estos deberán ser de marca reconocida a nivel mundial; brindar al sistema NUSE123 el soporte técnico directo y permanente, mantenimiento preventivo y correctivo, cambios de partes y cambios de equipos completos si el caso lo amerita, de acuerdo con los mantenimientos preventivos y correctivos que se presenten durante el tiempo de ejecución del convenio y de garantía de los equipos, según lo especificado en el “Anexo 1: Anexo de Características Técnicas para la Modernización Tecnológica del sistema NUSE123”,exceptuando los casos de fuerza mayor vandalismo o caso fortuito; contar con un servicio de mesa de ayuda 7x8(siete días por 8 horas)para atención de incidentes vía Telefónica o Web o Onsite, durante el tiempo de garantía de los equipos, según el ítem que corresponda; Asignar un equipo de soporte con iguales o superiores características, cuando el/los equipos(s) se encuentren en proceso de reparación o remplazarlo c cuando así sea necesario, durante el tiempo de garantía; Contar con el apoyo directo de los fabricantes o sus distribuidores, canales o representantes autorizados de los elementos suministrados, si se llegase a necesitar o requerir por parte del supervisor del convenio; Nombrar un gerente de proyecto, quien será responsable por parte del cooperante para el desarrollo del convenio, así como el interlocutor válido para todos los efectos ;Realizar los aportes a su cargo en la oportunidad y con las especificaciones pactadas y las demás que se deriven del cumplimiento del objeto del convenio en la forma estipulada; Designar Supervisor, seleccionar el interventor, y designar Supervisor, seleccionar el interventor, y designar el comité técnico operativo de seguimiento al convenio, según corresponda, para la verificación del cumplimiento del convenio, según corresponda, para la verificación del cumplimiento del convenio por parte del contratista de las obligaciones y de las demás obligaciones que surjan con ocasión de este; Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003; Entregar la información requerida relacionada con el objeto de ejecución del presente convenio; atender de manera oportuna las solicitudes que realice la ETB para la correcta ejecución del convenio.</p>



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONVENIO 2357 DE 2005	CONVENIO 561 DE 2014
<p>General del sistema, sin que ello signifique condicionamiento alguno para el cumplimiento de las obligaciones de ETB.</p> <p>ETB, de acuerdo con el procedimiento que para ello se determine en el anexo correspondiente, permitirá y facilitará el acceso permanente del coordinador General del sistema, del personal que éste designe y del personal que designe el FONDO, para el cumplimiento de las labores de coordinación del sistema, para la ejecución del presente Convenio o para la supervisión o interventoría de las obligaciones del OPERADOR, a las dependencias, instalaciones, equipos (hardware) o programas (software) en donde se preste el servicio objeto del presente convenio, al igual que a los documentos, informes y demás elementos relacionados, directa o indirectamente, con la operación del NUSE-123 y que dicho personal requiera examinar o constatar para el cabal cumplimiento de sus propias funciones.</p> <p>ETB constituirá a favor del FONDO, con una o varias compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, las pólizas de garantía que aseguren y respalden, como mínimo, el cumplimiento de sus obligaciones así como la calidad y el correcto e ininterrumpido funcionamiento tecnológico del NUSE-123 en los términos, por las cuantías, por los plazos y con las coberturas que se definan al respecto dentro del correspondiente anexo financiero.</p> <p>ETB establecerá y asegurará el efectivo e ininterrumpido funcionamiento de todos los enlaces de conexión que se requieran para garantizar, de manera correcta, segura y permanente, que el Coordinador General del sistema pueda captar y enviar la información desde y hacia las correspondientes agencias de despacho, de acuerdo con los niveles de servicio que se estipulen en los respectivos anexos.</p> <p>El coordinador General del sistema podrá solicitar a ETB el cambio o sustitución de su personal, del personal de sus colaboradores empresariales, del personal de sus subcontratistas o incluso de sus correspondientes colaboradores empresariales o de los subcontratistas, en cuanto tengan a su cargo responsabilidades respecto del funcionamiento o la operación total o parcial del NUSE-123, previo agotamiento de las siguientes etapas: a) El Coordinador General del sistema realizará de manera expresa y mediante escrito la solicitud en la cual indicará las causas que le sirven de fundamento) ETB dispondrá de cinco (5) días calendario, siguientes a la recepción de la solicitud, para brindar la respuesta correspondiente, rendir explicaciones o proponer soluciones, si a ello hubiere lugar) la respuesta respectiva será evaluada de manera conjunta entre ETB y el Coordinador General del sistema, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes) Al vencimiento de ese término si no se lograre un acuerdo, o no se hubiere recibido respuesta del OPERADOR, el Coordinador General del sistema comunicará formalmente a la decisión que finalmente adopte sobre la materia y que ETB deberá aplicar, indicando para ello el plazo máximo dentro del cual dicha decisión deberá ser ejecutada.</p>	

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONVENIO 2357 DE 2005	CONVENIO 561 DE 2014
<p>ETB constituirá un patrimonio autónomo de administración y pagos, a través del cual se asegure el manejo de los recursos que se destinen para la ejecución, puesta en marcha, operación y funcionamiento del sistema NUSE-123. El correspondiente contrato de fiducia mediante el cual se especifiquen los aspectos relacionados con el objeto del fideicomiso, sus características y demás condiciones de funcionamiento, deberá celebrarse con una entidad fiduciaria debidamente autorizada para operar en Colombia y sometida a la vigilancia de las autoridades competentes. En todo caso la entidad fiduciaria que se selecciones será reconocida trayectoria, experiencia y profesionalismo en el medio. Los recursos provistos por el FONDO que integren el fideicomiso deberán ser manejados con criterios de seguridad, liquidez y rendimiento de la inversión, en ese orden.</p> <p>Con cargo a los recursos de fideicomiso se pagarán los gastos y comisiones que se causen a favor de la fiduciaria por la administración del patrimonio autónomo. Los rendimientos financieros que genere el fideicomiso constituirán recursos del sistema NUSE-123</p> <p>EL FONDO podrá supervisar el manejo financiero del fideicomiso y para el efecto podrá solicitar las cuentas correspondientes a la entidad fiduciaria. Así mismo, ETB, deberá prever y estipular la participación del FONDO, con voz pero sin voto, en el correspondiente comité fiduciario.</p> <p>La vigencia del patrimonio autónomo no podrá ser inferior al plazo de duración del presente convenio interadministrativo de cooperación.</p> <p>PARAGRAFO: LIMITACION DE LA RESPONSABILIDAD DE ETB. ETB responde por la operación tecnológica del sistema, por la atención y direccionamiento de las llamadas que realicen los usuarios. ETB no responderá por las gestiones o actuaciones que deban realizar las diferentes Agencias de despacho en razón de los requerimientos de los usuarios, ni de la solución de las peticiones que éstos hagan a través del sistema.</p>	
<p>CARACTERISTICAS BASICAS DEL SISTEMA</p> <p>Mediante el presente proyecto se implementará un sistema encaminado a mejorar la seguridad de la ciudad y por lo tanto la calidad de vida de los ciudadanos.</p> <p>El Distrito, en cuanto a la atención y prevención de situaciones que alteren o amenacen alterar la seguridad y convivencia ciudadanas, busca a través de la implementación de este sistema lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Aumentar el cubrimiento b) Disminuir el tiempo de reacción c) Optimizar recursos 	<p>CARACTERISTICAS BASICAS DEL SISTEMA</p> <p>a).Constituye una herramienta de política social encaminada a apoyar la conservación de la seguridad ciudadana y la atención de emergencias; b) es de carácter permanente; c)Se estructura sobre la base de la recepción centralizada de la información; con agencias de despacho independientes; d) Se soporta en tecnología moderna y se actualizara de conformidad con los avances de la misma; e) Dada su especial importancia para el apoyo de la defensa, la seguridad y la justicia distritales, se desarrollara dentro de esquemas y medidas que generen los máximos niveles de protección física, sísmica, electromagnética y tecnológica f) facilita la adopción de políticas de atención a</p>

<i>“Por un control fiscal efectivo y transparente”</i>	
CONVENIO 2357 DE 2005	CONVENIO 561 DE 2014
<ul style="list-style-type: none"> d) Aumentar la seguridad ciudadana en el Distrito Capital e) Aumentar la percepción d seguridad f) Estructurar estadísticas para la toma de decisiones g) Organizar competencias 	<p>la población vulnerable g) es redundante, con el fin de minimizar la posibilidad de falla</p>
<p>SUBSISTEMAS</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Telefonía, con énfasis en recepción de llamadas. b. Radiocomunicaciones. c. Terminales móviles de datos d. Video- Vigilancia e. Sistema de cómputo para la recepción y despacho de llamadas. f. Sistema de Geolocalizacion de vehículos AVL/GPS g. Bases de datos compartidas y Geo-referenciadas h. Sistema de información Estadística 	<p>SUBSISTEMAS</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Telefonía recepción de llamadas b. Radiocomunicaciones c. Terminales Móviles de Datos d. Circuito cerrado de Televisión CCTV e. Sistema de cómputo para la recepción de llamadas y despacho f. Geo- localización de vehículos AVL/GPS. g. Base de datos compartida y Geo-referenciadas. h. Subsistema de información estadística

Fuente: Convenios Interadministrativos 2357 de 2005 y 561 de 2014.

De acuerdo con la revisión y comparación de las fichas o anexos técnicos, como también el objeto de ambos convenios se encontró:

Tanto el convenio 2357 de 2005, como el Convenio 561 de 2014, cumplen con el mismo fin y su objeto es similar el uno con el otro, incluyendo en ambos los 8 subsistemas, observándose que en el segundo cumple con las mismas funciones del 2357. Su esencia básica y funcionalidad como operatividad sigue siendo la misma a la fecha, sin incluir un nuevo subsistema.

A la fecha de este informe, no se ha concretado o firmado el acuerdo bianual, para el Convenio 561 de 2014.

Como resultado de la visita de control fiscal, se conceptúa que: La gestión para la plataforma tecnológica del nuevo convenio 561 de 2014, se realizó para modernizar los subsistemas en lo que respecta a su software y hardware, continuando la ETB con la conectividad a través de la red de fibra óptica.

Se evidenció que la celebración del Convenio 561 de 2014, con la ETB, se sustentó en su experiencia; sin embargo, el desarrollo de la plataforma tecnológica para la línea de emergencia 123 – NUSE, desde sus comienzos (Convenio 2357), a la fecha, ha tenido muchas fallas en su operatividad, las cuales aún no han sido solucionadas, entre ellas, las graves deficiencias en materia de conectividad, mantenimiento preventivo, correctivo y puesta en funcionamiento de todos los subsistemas.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Entre las falencias técnicas observadas en el Convenio 561 de 2014, se establecen las siguientes:

- Ambos convenios tienen la misma infraestructura tecnológica incluidos los subsistemas desarrollados en el Convenio 2357 de 2005, continuando las falencias que fueron objeto de la Auditoría Fiscal con PAD 2012 que dio origen al Hallazgo Fiscal No 110000-19-2013.
- En el Convenio 2357 de 2005, como en el 561 de 2014, contemplan la modernización de todos sus subsistemas; sin embargo, técnicamente al término del primero de ellos, no se evidenció la misma, justificándose la celebración del segundo en una actualización, la cual continúa en todo su contexto técnico y de funcionamiento al inicial.
- El convenio 2357 contemplaba la Georreferenciación a través de las BTS (celdas de telefonía celular), lo cual no se cumplió y teniendo en cuenta que la plataforma tecnológica del Convenio 561 de 2014, es la misma, tampoco posee esa georreferenciación.
- Ninguno de los convenios certifica dentro de sus anexos técnicos que las empresas de telefonía móvil en Colombia, suministrarán la información de las estaciones base o la Georreferenciación de los abonados de cada compañía.
- Por último la gran falla del sistema o línea 123 radica en su red de datos, Georreferenciación, bases datos y Geolocalización de cada usuario de la misma, porque a la fecha sigue siendo la misma plataforma tecnológica, con las falencias anteriormente mencionadas.

Análisis de la Respuesta:

Una vez leída la respuesta de la administración se observó que esta no desvirtúa el caso 4, por lo cual se mantiene.

Por lo expuesto anteriormente en el análisis de la respuesta a los casos 1, 2, 3 y 4, esta observación se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse y se le dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

2.2.1.3.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Irregularidades contrato de arrendamiento sede del FVS, No. 24 de 2014.

El contrato de arrendamiento No. 24 del 04 de noviembre de 2014, con un plazo de once (11) meses a partir de la fecha del acta de entrega del Inmueble, por \$3.371.752.753, incluido IVA, con el objeto de: *“El arrendador se obliga a entregar en arrendamiento al FVS el inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 32-12 Torre Sur pisos 32, 33, 34 y 35, área de archivo debidamente adecuados y 15 parqueaderos de la Ciudadela Empresarial y*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Comercial San Martín, ubicado en la ciudad de Bogotá, e identificado con los números de Matricula inmobiliaria No. 50C-1411157, 50C-354830, 50C-395754, 50C-357828, 50C-354799 y 50C-500501”.

A folio 180, del tomo I, obligaciones del FVS, en el numeral 6.5 de la cláusula sexta estipula: *“Exigir al arrendador la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato”*, motivo por el cual se configuraron las siguientes observaciones:

1. A folio 03 del tomo I de la carpeta contractual, se encuentran los estudios previos, donde indica que el arrendador se obliga a entregar en arrendamiento los pisos 32, 33, 34 y 35, área de archivo debidamente adecuados y 15 parqueaderos, en la evaluación se evidenció que los pisos intervenidos y entregados por el arrendador, fueron los 33, 34, 35 y 36, incumpliendo lo estipulado en los estudios previos y en el contrato, sin que existiera otrosí modificatorio a lo establecido en el objeto contractual, situación que fue corroborada en acta de visita administrativa realizada el 18 de marzo del 2015, al Subgerente Administrativo y Financiero del FVS, quien realiza la función de supervisor del contrato, en esta manifestó que: *“los estudios se realizaron con base en una oferta que presentó Procomercio al FVS, posteriormente Procomercio informó que habían cometido un error en la oferta, que no eran los pisos 32 al 35 si no los 33 al 36, porque en el piso 32 había un contrato con el ICFES, para lo cual nosotros solicitamos a Procomercio que ampliara este punto que no bastaba con que dijera que fue un error si no que justificara el cambio, ellos procedieron a presentar la justificación y esta se subió a la oficina asesora jurídica y esta oficina exigió otra documentación para proceder a realizar el otrosí. Estamos a la espera de una revisión del contrato en todo su contexto en el departamento jurídico y el jurídico de Procomercio porque hay que realizar modificación de otro tema que se encontró en el texto del contrato y porque los medios tecnológicos están atrasados por el cambio de sede y el presidente de Procomercio presenta dificultades por enfermedad de su esposa, se van a reunir para diferentes modificaciones (...).*

Lo que ocasiona incertidumbre frente a las obligaciones contenidas en el contrato y por ende su incumplimiento, en razón a que no hubo modificación a lo establecido tanto en los estudios previos como en el clausulado del contrato.

2. A folio 179 del tomo I, en las obligaciones del arrendador del contrato se encuentran los numerales 5.1 *“Entregar el inmueble con las especificaciones y requisitos señalados en los presentes estudios, el cual debe estar debidamente adecuado para el funcionamiento del FVS”* y 5.13 *“Realizar la entrega material del inmueble a partir del día 2 de enero de 2015, según el cronograma de traslado que fije el supervisor junto con el arrendador”*.

Se observó que el 23 de febrero de 2015, se realizó entrega parcial de los pisos 33 y 34, quedando pendiente los pisos 35 y 36, el área de archivo y los 15 parqueaderos, tal como se estipuló en oficio con RAD. 215EE465; estableciéndose que la fecha de entrega parcial, se realizó posteriormente a la fecha inicialmente establecida en las obligaciones generales del arrendador. De igual manera en el oficio en mención se hace referencia a la fecha límite de entrega la cual corresponde al 25 de febrero del año 2015, pero el 18 de marzo, día en que se realizó el acta de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

visita administrativa al supervisor del contrato, no se había suscrito acta de entrega alguna del bien arrendado y de acuerdo con lo manifestado por el mismo en acta en la pregunta correspondiente al numeral 9) *“Sírvese manifestar y documentar si ya se suscribió el acta de entrega del inmueble objeto del contrato 24 de 2014, desde cuándo se va dar inicio a la ejecución del plazo del contrato que corresponde a once (11) meses y hasta que fecha va el presente contrato. Allegar el documento con el que se realizó la modificación del contrato con respecto a la fecha de entrega del inmueble”* a lo cual el supervisor responde: *“a fecha de hoy no se ha suscrito, puede que se suscriba en la tarde, desde ese momento empieza a correr el arriendo. Ellos oficiaron a la entidad que habían tenido dificultades en el mes de diciembre (...), pendiente la entrega de este oficio en el que el FVS acepta la modificación de fecha de entrega del inmueble”.*

Mediante oficio con RAD. 2015EE1235 del 21 de abril de 2015, el Jefe de la Oficina Jurídica, allega Acta de Entrega Parcial con fecha 01 de marzo de 2015, lo que no es concordante con lo expresado por el supervisor en el acta de visita administrativa anteriormente mencionada, ya que este manifestó que dicho documento no se había suscrito para la fecha en que se adelantó la respectiva acta. Generando así incumplimiento a las funciones de seguimiento y control propias de la actividad de supervisión del contrato, aunado a falta de confiabilidad con respecto a la información suministrada por quien ejerce las funciones del supervisor y la documentación allegada por la entidad.

3. A folio 4 del tomo I, se establecen las Especificaciones Técnicas algunas de ellas son: a) *El acceso a las oficinas y edificio debe contar con accesos para personas con discapacidad física.* b) *El edificio debe contar con al menos 2 ascensores de pasajeros con capacidad mínima de 10 personas, y c) El inmueble debe contar con escalera de evacuación externa y sistema contra incendios.* A mayo de 2015, no se encuentran en correcto funcionamiento, puesto que están en proceso de construcción y/o adecuación; como se pudo evidenciar el 10 de marzo del presente año, cuando nos sacudió un sismo y no sonó ninguna alarma de evacuación, así mismo tuvimos que descender del edificio por las escaleras internas, las cuales se encuentran obstruidas por escombros debido a que los pisos 25 al 32 se encuentran sometidos a adecuaciones, y las escaleras externas de evacuación están en proceso de construcción.

Así mismo las personas con discapacidad deben recibir la colaboración de otras personas para poder acceder a los pisos donde laboran ya que el edificio no cuenta con acceso para personal discapacitado. El estado y número de ascensores no es el adecuado para la cantidad de visitantes que concurren a este edificio y para los funcionarios que laboran en el mismo, realizando largas filas con una duración aproximada de 15 a 40 minutos, debido a que de los 4 ascensores que tiene el edificio solo están en funcionamiento tres y uno de estos se encuentra destinado para labores de carga, lo que permite concluir que el edificio cuenta con tan solo dos ascensores para 41 pisos, el cual maneja un alto flujo de personal, como se puede observar en el registro fotográfico, por encontrarse varias entidades en el edificio.

A folios 10 y 11 del tomo I, relacionan cuadro comparativo de estudio de mercado para arrendamiento del predio donde funcionará el FVS, discriminado por ubicación, metros cuadrados, valor metro cuadrado y administración por metro cuadrado; se puede inferir que este no contiene los parámetros que permitan determinar que se realizó una comparación y análisis objetiva de conveniencia, ya que los predios tomados en el cuadro comparativo de estudio de mercado para arrendamiento del predio para el funcionamiento de las oficinas del FVS, no cuentan con las características requeridas para obtener un análisis comparativo preciso, ya que el área de los predios no es superior a los 580 metros cuadrados, la ubicación de los predios fue tomada en diferentes zonas de la ciudad, igualmente dentro del cuadro comparativo se incluyó la anterior sede del FVS, lo que no es coherente con lo establecido en la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer tal como se demuestra a folios 1 al 3 de la carpeta 1.

Incumpliendo lo requerimientos establecidos para llevar a cabo la etapa precontractual, la cual debe realizarse de manera responsable, evitando así controversias en la etapa de ejecución.

4. El equipo auditor ha podido establecer que el arrendador no ha realizado la entrega del área destinada para el funcionamiento del archivo del FVS, desconociendo hasta el momento la ubicación exacta para llevar a cabo las funciones propias de esta dependencia. Lo que ocasiona un riesgo inminente frente a la falta de control y archivo de la documentación, desatendiendo el cuidado de estos, en razón a que no están custodiados en debida forma.

Las irregularidades anteriormente mencionadas, conllevan a la transgresión de los principios de planeación, responsabilidad, transparencia, inobservando lo establecido en los artículos 2, 6 y 209 de la Constitución Política de Colombia; en los artículos 19, 20 y 83 del Decreto 1510 de 2013; artículo 3, numerales 1, 4 y 5 del artículo 4; los artículos 23 y 24, numerales 1, 2 y 4, artículo 26 y presuntamente incurso en lo previsto en los artículos 50, 51 al 58 de la Ley 80 de 1993; los numerales 1, 2, 10 y 15 del artículo 27, numerales 2 y 5 del artículo 34 de la Ley 734 del 2002, por actuaciones presuntamente disciplinables; artículo 3 de la Ley 489 de 1998; artículos 44, 83, 84 y 87 de la Ley 1474 de 2011 y Manual de Supervisión del FVS, capítulo II numerales 14.1, 14.2, 14.6, 14.7 y 14.14.

Registros Fotográficos

Escalera Externa de Evacuación en Construcción



Obstrucción en Pasillos por adecuaciones Pisos 25 al 32



“Por un control fiscal efectivo y transparente”



Ascensores Edificio



Filas Ingreso al Edificio



“Por un control fiscal efectivo y transparente”



Área de Archivo Improvisada



Análisis de la Respuesta:

Teniendo en cuenta que mediante oficio RAD. 2015EE869 del 25 de marzo de 2015, la entidad da respuesta y adjunta soportes y documentos solicitados en acta de visita administrativa realizada el 18 de marzo de 2015, al Subgerente Administrativo y Financiero, quien hace las veces de supervisor del contrato de arrendamiento No. 24 de 2014, en el cual para el numeral 1, señaló que va a suscribir el Otrosí con los cambios de pisos, así mismo se evidenció que la publicación en el SECOP del mencionado otrosí, se realizó hasta el día 30 de abril de 2015, es decir, cuarenta (42) días después de la firma del mismo.

La observación hace referencia que dentro de la carpeta contractual no se encuentra ningún documento donde pueda evidenciarse que efectivamente se cambió la fecha de entrega del predio, modificación que debe hacerse antes de la fecha establecida para la entrega y que además debió haber sido publicada en el SECOP, de otra parte, se reitera que el día 18 de marzo del año en curso se suscribió acta de visita administrativa con el Subgerente Administrativo y Financiero, donde manifestó que Procomercio, no había realizado Acta de Entrega del inmueble, “*puede que se suscriba en la tarde*”; así mismo en el oficio con radicado

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2015EE869 del 25 de marzo del 2015, dan respuesta y adjuntan documentos de conformidad al acta de visita mencionada, reiteran la necesidad de postergar la entrega del inmueble.

De acuerdo con la respuesta emitida por la entidad, es pertinente manifestar que el FVS, en el momento de realizar el estudio de factibilidad no tuvo en cuenta que el edificio no cumple con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1346 de 2009, como también en lo consagrado en los numerales 4 y 5, literal c, artículos 3, 5 y 14 de la Sentencia C-765/12, que busca siempre brindar y garantizar los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad velando siempre por la no discriminación.

De otra parte, la entidad en su respuesta ratifica que el edificio cuenta con tres ascensores de los cuales uno está destinado al personal de los pisos 1 al 25, otro para los pisos 26 al 40 y el tercero para carga y en el momento que se requiera es utilizado para personal de los pisos 7 al 25, que son los de mayor afluencia como bien manifiesta el FVS en su respuesta. Igualmente, que la escalera de evacuación externa está en construcción y será entregada hasta el mes de julio, fecha posterior al traslado del personal del FVS a la nueva sede, contraviniendo con lo establecido en las especificaciones técnicas de los estudios previos; por último, la observación hace referencia a que los pisos 25 al 32 estaban obstruidos por escombros debido a que están sometidos a adecuaciones, como claramente se pudo evidenciar en el sismo del 10 de marzo del presente año, donde no sonó ninguna alarma de evacuación y tuvimos que descender del edificio por las escaleras internas.

Si bien es cierto, existe un *“análisis de mercado en estrato 4 sector centro internacional”*, este no fue tenido en cuenta en ningún momento para la realización de los estudios previos, el cual hace parte integral del contrato. Finalmente, este ente de control evidenció deficiencias en el control y archivo de la documentación del FVS, la entidad manifestó que por motivo del traslado a la nueva sede han tenido diferentes inconvenientes a este respecto.

Por lo anterior esta observación se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse y se le dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

2.2.1.3.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Irregularidades contrato 812 de 2014.

Contrato de prestación de servicios No. 812 del 18 de diciembre de 2014, con el objeto: *“Prestar el servicio de mesa de ayuda, soporte técnico y mantenimiento preventivo y*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

correctivo con Bolsa de repuestos para los equipos de cómputo (servidores, Desktop, Portátiles), impresoras, escáner, plotters, periféricos, equipos activos y pasivos de red, propiedad del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá”, con un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, por valor de \$398.115.703 incluido IVA y todos los costos directos e indirectos de la ejecución del contrato, dentro del cual se tendrá un valor fijo de \$93.017.140 incluido IVA, para bolsa fija de repuestos determinada por el FVS.

A folios 548 y 549 del tomo 4, reposa oficio RAD.2014IE8757 de diciembre 29 de 2014, donde manifiestan que debido a un error en la redacción del objeto del rubro de donde provendría el dinero para la contratación, se confundieron los objetos de los procesos aprobados para mantenimiento preventivo y correctivo para la MEBOG e inspecciones de Policía con los de la “Mesa de Ayuda” los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 843, 844 y 845 del 03 de julio del 2014 fueron anulados, así mismo la entidad anuló las solicitudes de contratación Nos. 24343, 24242 y 24238, con fecha de suscripción 03 de julio del 2014, documentos que reposan en el tomo 1 a folios 148 al 153.

Por lo descrito anteriormente la entidad suscribe el 29 de diciembre de 2014, seis (6) nuevos Certificados de Disponibilidad Presupuestal y seis (6) nuevas Solicitudes de Contratación, con el mismo objeto del rubro de los Certificados generados en julio y anulados, los cuales se comparan a continuación:

**CUADRO 7
COMPARATIVO CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CONTRATO 812 DE 2014**

Julio 03 de 2014				Diciembre 29 de 2014					
Solicitud de Contratación	CDP	Valor \$	Codigo Presupuestal y Concepto	Objeto	Solicitud de Contratación	CDP	Valor \$	Codigo Presupuestal y Concepto	Objeto
24238	844	200.000.000	3-3-1-14-03-28-0682-228 Adquisición y dotación de bienes y servicios para el fortalecimiento integral de la seguridad, defensa y justicia en la ciudad	Prestar el servicio de mesa de ayuda, soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo con bolsa de repuestos para los equipos de cómputo (servidores, Desktop, portátiles), impresoras, escáner, plotters, periféricos, equipos activos y pasivos de red, propiedad del FVS de Bogotá.	25495	1922	200.000.000	3-3-1-14-03-28-0682-228 Adquisición y dotación de bienes y servicios para el fortalecimiento integral de la seguridad, defensa y justicia en la ciudad	Prestar el servicio de mesa de ayuda, soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo con bolsa de repuestos para los equipos de cómputo (servidores, Desktop, portátiles), impresoras, escáner, plotters, periféricos, equipos activos y pasivos de red, propiedad del FVS de Bogotá.
24242	843	142.581.000			25496	1923	142.581.000		
24243	845	70.245.955	3-3-1-14-03-31-0684-235 Desarrollo y fortalecimiento institucional del FVS		25497	1924	20.000.000	3-3-1-14-03-31-0684-235 Desarrollo y fortalecimiento institucional del FVS	
					25498	1925	34.000.000		
					25499	1926	10.245.955		
					25500	1927	6.000.000		
TOTAL		\$412.826.955		TOTAL		\$412.826.955			

Fuente: Certificados de Disponibilidad Presupuestal suscritos por el FVS para el contrato 812 de 2014

La situación detallada en el cuadro anterior, contraviene lo señalado por la entidad mediante oficio con RAD.2014IE8757 de diciembre 29 de 2014, ya que los objetos, los conceptos y el código presupuestal son los mismos.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Por otra parte el grupo auditor logró evidenciar, que dentro de los documentos suministrados por el FVS, mediante oficio RAD.2015EE1164 del 16 de abril de 2015, correspondiente al contrato 812 de 2014 en 4 tomos de folios 1 al 590, no reposa el acta de inicio.

De acuerdo a la omisión en la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, se determina un incumplimiento a lo estipulado en: artículos 19 y 20 del Decreto 586 de 1996, artículo 71 del Decreto Ley 111 de 1996 y el artículo 49 de la Ley 179 de 1994, que reglamenta: “El artículo 86 de la Ley 38 de 1989. De la misma manera se evidencian actuaciones presuntamente disciplinables al establecer que posiblemente se incumplen los deberes funcionales establecidos en los numerales 1 y 5 del artículo 34 de la Ley 734 del 2002.

Teniendo en cuenta que cada vez que una entidad contratante suscribe, adiciona o modifica un contrato que implique erogaciones para ésta, se debe contar con la disponibilidad presupuestal pertinente previa a la celebración del contrato.

Generando riesgo para efecto de las erogaciones que cause dicho contrato en el sentido en que es incierto si se cuenta con la disponibilidad presupuestal, para cubrir las obligaciones pecuniarias propias del contrato.

Análisis de la Respuesta:

La respuesta emitida por la entidad no controvierte lo observado por el ente de control, ya que relacionan los documentos que fueron evidenciados en auditoría, los cuales contienen los mismos objetos, conceptos y código presupuestales, situación que no es coherente con las razones expuestas por la administración mediante oficio con RAD. 2014IE8757 del 29 de diciembre de 2014 y resolución No. 417 del 30 de diciembre de 2014, por tal motivo, se confirma la observación como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, y sus acciones correctivas deberán ser incluidas en el Plan de Mejoramiento a suscribirse y se le dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

2.2.1.3.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Documentos sin firma.

- Evaluado el contrato de prestación de servicios No. 65, suscrito el 22 de enero de 2014, con un plazo de ejecución de ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se dio el 24 de enero de 2014, por valor de \$56.000.000, con el objeto de prestar servicios profesionales a la Subgerencia Técnica del FVS, relacionados con la gestión, elaboración de estudios, análisis, desarrollo y evaluación de los proyectos relacionados con tecnologías de la información y

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

adquisición de bienes y servicios tecnológicos para el mejoramiento de la seguridad y convivencia de la ciudad de Bogotá, así como la gestión de los sectores internos de la entidad.

El 4 de julio de 2014, el contratista mediante oficio con número de radicado 2014ER9303, que reposa a folio 175 de la carpeta, solicita la terminación anticipada del contrato, a partir del 8 de julio de 2014, por motivos personales, por lo cual el 7 de julio de 2014, el Subgerente Técnico, mediante memorando con número de radicado 2014IE4129, solicitó al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo a partir del 8 de julio de 2014, haciendo claridad que no se afectaba la prestación del servicio por cuanto las actividades las asumirá otro contratista de la entidad.

El 8 de julio de 2014, teniendo en cuenta lo establecido en el Parágrafo de la Cláusula Vigésima Séptima del contrato, se suscribió acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios No. 65, la cual se encuentra a folios 176 y 177 de la carpeta, expresando que el valor total cancelado fue de \$38.266.666, quedando un saldo por reversar de \$17.733.334, de los cuales le corresponden al proyecto 682 \$2.766.667; al proyecto 383 \$14.166.667 y al proyecto 684 \$800.000.

A folios 223 y 224 del expediente, se evidenció un acta de liquidación del contrato suscrita por el supervisor, el contratista y el Subgerente Técnico, la cual no tiene fecha, el FVS, al proceder a liquidar el contrato, omitió dar aplicación a las disposiciones de autocontrol y control interno, fundamentales para la optimización del aspecto organizacional y niveles adecuados de responsabilidad, lo que a futuro evitaría la ocurrencia de riesgos internos y externos.

- Contrato de arrendamiento No. 16, del 11 de agosto de 2014, con el objeto de: *“Entregar a título de arrendamiento al FVS, el inmueble ubicado en la Calle 42 No. 8 A – 54/56 en la ciudad de Bogotá D.C.”*, con un plazo de cinco (5) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, por valor de \$58.274.240 incluido IVA, con cargo al proyecto 681 y se realizó por contratación directa. A folios 19 y 20 de la carpeta, se observó Otrosí No. 01 de diciembre 30 de 2014, que prorroga el contrato en dos (2) meses y quince (15) días y lo adiciona en \$29.137.120, documento que no se encuentra firmado por el arrendador ni por su apoderada según documentos que reposan en la carpeta a folio 56.

- Convenio Interadministrativo de cooperación 602 de 2012, cuenta con documentación que no está validada con la firma así: El documento donde se le manifiesta al Alcalde Local de Kennedy por parte de la Gerente del FVS, que serán utilizados los mecanismos de solución directa a las controversias contractuales

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

previstas en la Ley a folios 221 y 222; “*VERIFICACION JURIDICA FVS-SASI-001-2013*”, a folios 1283 y 1284; documento que no está firmado por parte del Comité Asesor y Evaluador a folio 1287.

- Contrato interadministrativo 184 de 2014, dentro de la carpeta contractual a folios 165 al 170, se encuentra el informe de ejecución contractual donde se relaciona el cumplimiento de las obligaciones del contratista por los períodos comprendidos entre el 23 de diciembre de 2014 al 22 de enero de 2015 y del 23 de enero al 22 de febrero de 2015, evidenciando que dicho documento no cuenta con la firma del supervisor del contrato.

Con esta actuación se incumplió lo estipulado en los literales d), e), f) y h) del artículo 2 de la ley 87 de 1993, referida al Sistema de Control Interno, al igual que la cláusula vigésima quinta del contrato y el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Lo anteriormente descrito es ocasionado por la falta de control y seguimiento por parte del supervisor del contrato, lo que trae como consecuencia la dificultad para verificar el cumplimiento de la obligación a cargo del contratista y de la administración, si bien, se hizo el acta de liquidación, esta carece de la fecha que la hace exigible y oponible a terceros; es claro que no se dio cumplimiento a la etapa post contractual, por lo anterior puede concurrir la existencia de riesgos en la vía gubernativa y judicial.

Análisis de la Respuesta:

En lo relacionado con el contrato de prestación de servicios No. 65, el FVS acepta la observación.

Respecto del contrato de arrendamiento No. 16, si bien, el arrendador del inmueble mediante escrito confiere poder especial amplio y suficiente, el otrosí debió haberse firmado por esta persona, con el fin de quedar debidamente legalizado, por lo tanto no se acepta la respuesta dada por el FVS.

Del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 602 de 2012, este ente de control cometió un error de transcripción en lo relacionado con el escrito de: “*VERIFICACION JURIDICA FVS-SASI-001-2013*”, no obstante, el documento del convenio 602 que se encuentra a folios 221 y 222, donde se le manifiesta al Alcalde Local de Kennedy por parte de la Gerente del FVS, que serán utilizados los mecanismos de solución directa a las controversias contractuales previstas en la Ley, no se encuentra firmado, por lo tanto no se acepta la respuesta dada por el FVS.

Por último del contrato 184 de 2014, en lo relacionado con el informe de ejecución contractual donde se relaciona el cumplimiento de las obligaciones del contratista,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

aparece el campo para la firma del supervisor, razón por la cual este ente de control realizó la observación, pero una vez analizada la respuesta se acepta lo establecido por el FVS.

Por lo anterior esta observación se mantiene al igual que su incidencia disciplinaria en razón a que por la no firma de los documentos se puede concurrir a la existencia de riesgos en la vía gubernativa y judicial, y se constituye en hallazgo y debe formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse y se le dará traslado a la Personería de Bogotá.

2.2.1.3.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Inconsistencias en los amparos de las pólizas.

Revisado el contrato de prestación de servicios de mantenimiento No. 685, del 6 de noviembre de 2014, al cual se le dio inicio el 14 de noviembre de 2014, con un plazo de cuatro (4) meses, por valor de \$64.520.080, con el objeto de prestar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo, con suministro de repuestos para los equipos de propiedad del FVS y al servicio de la entidad y los organismos de seguridad, prevención, defensa, investigación e inteligencia, con jurisdicción en el Distrito Capital, teniendo en cuenta el **GRUPO 1**: Mantenimiento correctivo y preventivo con suministro de repuestos para las **UPS** de propiedad del FVS y al servicio de la entidad y los organismos de seguridad, prevención, defensa, investigación e inteligencia, con jurisdicción en el Distrito Capital.

En lo relacionado con la exigencia de garantías, se evidenció en los estudios previos a folios 31 y 32, numeral 7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS, en el Pliego de Condiciones definitivo numeral 5.5. LA EXIGENCIA DE GARANTIAS, folios 255 y 256 y en el Contrato cláusula décima segunda GARANTIAS, folios 304 y 305, que se deben amparar los riesgos: 1. De cumplimiento del contrato, 2. Calidad del servicio, 3. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y 4. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, no obstante, en la póliza de seguro de cumplimiento No. 15-44-101136734, suscrita el 12 de noviembre de 2014, por Seguros del Estado S.A., que se encuentra a folio 315 de la carpeta, no se suscribió el amparo de Calidad del Servicio, se realizó el de cumplimiento, salarios y prestaciones y calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, siendo este último un amparo diferente e independiente respecto de sus riesgos y de los valores asegurados según las definiciones que se explican en la póliza, sin embargo, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, el 14 de noviembre de 2014, aprobó la póliza con estos tres amparos únicamente, aprobación que se encuentra a folios 318 a 320 del expediente.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Lo anterior incumple lo establecido en el Manual de Contratación del FVS, numeral 24.6 Incumplimientos Contractuales, Garantías, que establece que “...en los contratos celebrados con la entidad, la presentación de las garantías conforme a las exigencias hechas en el pliego de condiciones es una obligación del contratista, la aprobación de la garantía única es un requisito para la ejecución del contrato; el Área Apoyo a la Contratación aprobará la garantía única, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso...”. Igualmente, lo establecido en los literales a) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993; ocasionado por los insuficientes controles por parte de los funcionarios del Área de Apoyo a la Contratación, situación que se constituye en un riesgo para la entidad en el evento de una reclamación por no estar amparado el riesgo.

Análisis de la Respuesta:

El FVS, acepta la observación, por lo tanto se mantiene al igual que su incidencia disciplinaria, en razón a que si bien, con la respuesta anexaron una póliza subsanando el error, con fecha 28 de mayo de 2015, el contrato terminó su ejecución el marzo de 2015, por lo cual el riesgo seguía inminente, por lo que se constituye en hallazgo, deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse y se le dará traslado a la Personería de Bogotá.

2.2.1.3.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. No publicación de actos administrativos en el SECOP.

- Convenio 491 de 2014, con el objeto de aunar esfuerzos para ejecutar la implementación de una solución integral en tecnología, información y comunicaciones, la cual permita desarrollar la integración del sistema de video vigilancia ciudadana de la ciudad de Bogotá, administrado por el FVS y monitoreadas por la Policía Metropolitana de Bogotá con los circuitos cerrados de televisión del sector privado, que registren zonas públicas.

La Resolución 087A del 8 de septiembre de 2014, expedida por el Subgerente Técnico del FVS, por medio de la cual se justifica el proceso de contratación directa que dio origen al Convenio Interadministrativo 491 de 2014, cita en su artículo 5: “CONSULTA DE DOCUMENTOS: Los estudios previos y el presente acto pueden ser consultados en el sitio web www.colombiacompra.gov.co y en el SECOP, así como en el piso 10 de la Oficina Asesora Jurídica del FVS, ubicado en la Calle 12 No 7 – 14 en la ciudad de Bogotá D.C.”, sin embargo, una vez consultada la página del SECOP, se evidenció que no se publicaron los Estudios Previos, adicionalmente, la resolución citada fue publicada hasta el 20 de octubre de 2014, un mes y cuatro días después de firmado el convenio (16 de septiembre de 2014).

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Contrato de arrendamiento No. 16, del 11 de agosto de 2014, con el objeto de: *“Entregar a título de arrendamiento al Fondo de Vigilancia y Seguridad el inmueble ubicado en la Calle 42 No. 8 A – 54/56 en la ciudad de Bogotá D.C.”*, con un plazo de cinco (5) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, por valor de \$58.274.240 incluido IVA. Al consultar el contrato en mención en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP, se evidenció que fue publicado incompleto faltándole la primera página, así mismo se observó que el otrosí No. 1 de diciembre 30 de 2014, no está publicado.

- Contrato de arrendamiento No. 26, suscrito el 21 de noviembre de 2014, con el objeto de: *“Contratar el arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 12 B -27 Oficinas 701, 702, 703, 704, 710 A – Edificio de Paula Santander, en la ciudad de Bogotá”*, con un plazo de dos (2) meses y diez (10) días a partir de la suscripción del acta de inicio, por valor de \$11.130.000 incluido IVA.

Se evidenció que el Otrosí No. 01 por prórroga de un (1) mes y adición de \$4.944.582 suscrito el 29 de enero de 2015, no está publicado en el SECOP, por otra parte se logró evidenciar que no se suscribió acta de inicio para el contrato 26 de 2014, contraviniendo lo estipulado en la cláusula Tercera que reza *“El contrato estará vigente desde la fecha de suscripción del acta de inicio por un término de dos (2) meses y diez (10) días”* y Cláusula Quinta numeral 5.1 *“Suscribir el acta de inicio del presente contrato a los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del respectivo contrato”*. Adicionalmente, dentro de la carpeta contractual no reposa la resolución para justificar contratación directa y al consultar la página del SECOP, se evidenció que no fue publicada.

Lo descrito anteriormente, contraviene los principios de moralidad administrativa, publicidad, responsabilidad y transparencia; así como lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 3 de la ley 489 de 1998; el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013; los numerales 1 y 2 del artículo 34 y los numerales 1 y 2 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002; el artículo 3, los numerales 1, 4 y 5 del artículo 4 y los artículos 23, 26, 50 y 51 de la Ley 80 de 1993; los artículos 44, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; el artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y el Manual de Supervisión del FVS, capítulo II numerales 14.1, 14.2, 14.6, 14.7 y 14.14, ocasionado por una ineficiente supervisión a los contratos así como falta de gestión de control y autocontrol de los funcionarios competentes del FVS y fallas en el proceso jurídico.

Análisis de la Respuesta:

La entidad ratifica lo observado por este ente de control en cuanto a la publicación extemporánea en el SECOP, de la resolución 087 y los otrosí de los contratos 16 y 26 de 2014, sin embargo, se exceptúa de esta observación lo relacionado con la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

publicación de los estudios previos del convenio 491 de 2014, en cuanto que no hay obligación expresa de publicarlos, por lo que se confirma la observación y su incidencia disciplinaria como hallazgo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento a suscribirse y se le dará traslado a la Personería de Bogotá.

2.2.1.3.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por fallas en la planeación.

- Evaluado el Convenio 491 de 2014, la cotización presentada por el contratista, la cual fue escogida para suscribir el contrato, incluía el licenciamiento para 1.500 cámaras privadas, sin embargo, ni en los estudios previos, ni en los anexos técnicos, ni en el contrato se puntualizó la ubicación y las especificaciones técnicas de las mismas, lo anterior ha venido incidiendo en la correcta ejecución del contrato, en razón a que el 31 de diciembre de 2014, se firmó la primera prórroga al convenio, (por el término de noventa (90) días, contados a partir del siete de enero de 2015), justificada por el contratista mediante el oficio numero NP – 749/12/2014 del 23 de Diciembre de 2014, donde manifestó: *“Dada la gran cantidad de tiempo y recurso, por parte del FVS e INFOTIC, que ha demandado los trabajos en este sector se recurrió a la intervención del Director de la Policía Metropolitana de Bogotá, el General Humberto Guatibonza, a pesar de ello no se ha concertado nada en concreto sobre la integración de las cámaras de los anteriores establecimiento, por lo anterior, el resultado en la consecución de listado de ubicación de cámaras ha sido nulo impactando las directrices impartidas por la Alcaldía Mayor”. “Considerando la imposibilidad de avanzar en este sector se acordó, conjuntamente con el FVS, iniciar gestiones para incluir otros sectores respectivos al proyecto”.*

En cuanto a la capacidad de los centros de monitoreo para la recepción de las señales de las 1.500 cámaras el mismo oficio cita: *“2. El proyecto, en su concepción inicial, determinó que los canales de conectividad hacia los centros de monitoreo eran suministrados por la policía cuyo requerimiento es de 750Mbps para llevar las 1500 señales de video de las cámaras a integrar al proyecto”.* Realizando las validaciones técnicas, encontramos que no hay capacidad real para atender los requerimientos de este proyecto pues estos canales están dedicados a labores propias de la Entidad. Lo anterior demuestra las fallas en la planeación al no realizar los estudios técnicos previos en cuanto a la capacidad de recepción de las señales de las 1.500 cámaras a integrar, por parte de los centros de monitoreo de la Policía.

De otra parte, ni en los estudios previos ni en los anexos técnicos del convenio, se evidencia análisis sobre el tema del almacenamiento y/o grabación, aspecto primordial para la operatividad de las cámaras; tampoco se logró establecer el concurso y/o participación de la dirección del NUSE (Numero Único de Seguridad y Emergencias), en la fase de planeación del convenio, de tal forma que una herramienta tan importante como lo es la integración de las cámaras de seguridad del sector privado con las del sector público, se integrara con los diferentes módulos que administra el NUSE, estas dos falencias podrían generar en el futuro mayores

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

erogaciones para el Distrito, con el propósito de lograr la buena operatividad e integración con la nueva plataforma tecnológica del NUSE, esto sin tener en cuenta que se requiere el servicio de interconectividad adicional.

- Evaluado el Convenio Interadministrativo 602 de 2012, suscrito el 31 de agosto de 2012, con el objeto de: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá y el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy en torno de la participación para el fortalecimiento y defensa de la seguridad local de Kennedy, por medio de acciones que involucran y benefician a la comunidad infante, joven, indígena y afrodescendiente” por valor de \$521.000.000, con un plazo inicial de diecinueve (19) días, el cual fue prorrogado por ocho (8) meses más, en atención a que las actividades que pretendían realizarse requerían más tiempo, teniendo en cuenta su complejidad:*

1. *Implementar una estrategia de atención integral en seguridad y convivencia con grupos poblaciones étnicas (indígenas y Afro Descendientes) residentes en la localidad de Kennedy a través de un proceso formativo, participativo y vinculante.*
2. *Promover la organización juvenil a través de la creación de doce (12) grupos scouts en la localidad de Kennedy encaminados a fomentar el emprendimiento cultural y social generando así una población de jóvenes conscientes de sus derechos y responsabilidades.*
3. *Adelantar una estrategia de atención integral formativa y presencial para el fomento productivo y el emprendimiento en pro de la generación de una cultura de derechos en la búsqueda de la modificación de las condiciones que contribuyen a mantener la desigualdad, la discriminación y la exclusión de los grupos poblaciones étnicos (indígenas y Afro Descendientes) residentes en la localidad de Kennedy.*

Como prerrequisito para la puesta en marcha de estas actividades, el Fondo Local de Kennedy, debía entregar al FVS, un plan de trabajo para su aprobación, sin embargo, este documento nunca cumplió con lo establecido en el convenio, por lo tanto no podía iniciar su ejecución hasta tanto no se subsanara el documento previo ya mencionado, por lo cual el supervisor al realizar el seguimiento y control del mismo hace saber al FVS, de las inconsistencias e irregularidades presentadas, al ser tan reiterativo el incumplimiento por parte del Fondo Local de Kennedy, sugiere al FVS, que proceda con los mecanismos legales para dar por terminado el convenio, encontrando que a la fecha de verificación, este no ha producido ningún acto administrativo donde pueda evidenciarse que se acataron las consideraciones y sugerencias del supervisor.

Situación que a todas luces deja ver que la actuación de la administración ha sido desprovista de proyección, que demuestra una improvisación por parte de la administración y por ende la desatención al principio rector más importante de la contratación estatal, del cual se infiere la realización de un análisis suficientemente serio y completo antes de iniciar un proceso de selección cualquiera que sea la modalidad escogida por la entidad, en razón a que la finalidad primordial es el

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

desempeño adecuado de las funciones y la adopción de decisiones en pro del interés público.

En este orden de ideas, al desatender el principio de planeación se ataca el interés general, produciendo tal como se evidencia en este caso un desgaste administrativo que también va en contravía de la esencia de la contratación estatal produciendo así, una actuación ineficiente e ineficaz, que no produjo ningún resultado en beneficio del interés general como ya se mencionó anteriormente.

Al respecto del principio de planeación, el Consejo de Estado Sala Plena de lo Contencioso Administrativo a través del Radicado No. 11001-03-15-000-2011-01127-00 expresa lo siguiente: *“(...) es una manifestación del principio de economía que rige los contratos de la administración, en la medida en que su cabal cumplimiento garantiza que la ejecución del futuro contrato, en las condiciones razonablemente previsibles, se adelantará sin tropiezos, dentro de los plazos y especificaciones acordados, puesto que a correcta planeación allana el camino para evitar múltiples dificultades que se pueden presentar alrededor de las relaciones contractuales de las entidades estatales (...).”*

- Evaluado el contrato 686 de 2014, se evidenció que el requerimiento oficial expedido por el Subgerente Técnico del FVS, para la adquisición de 27 sistemas de iluminación con energía solar de localización para zonas urbanas, intersecciones viales y demás sitios de iluminación en el Distrito Capital y que dio origen al contrato 686 de 2014, no especifica a que organismo de seguridad de Bogotá van destinados estos bienes, es de tener en cuenta que en la carpeta contentiva del contrato, se encontró el requerimiento por parte de los usuarios finales de estos elementos, con esta situación se pone en riesgo la operatividad de estos bienes ya que tendría que consultarse que entidad se haría cargo de los mismo.

De otra parte, tampoco se evidenció en los estudios previos de este proceso, el concurso de la Alcaldía Mayor de Bogotá, como entidad competente y responsable de la prestación del servicio de alumbrado público, más aun cuando en la actualidad la Alcaldía de Bogotá se encuentra en proceso de renovación las luminarias convencionales a sistemas de iluminación tipo LED, de igual forma, no se contó con los conceptos expedidos por la Secretaría de Movilidad del Distrito, para el permiso de instalación y funcionamiento de las luminarias adquiridas, a tal punto que este último ha sido el motivo principal aducido por el contratista para solicitar las tres prórrogas al contrato inicial, es de tener en cuenta que en ningún momento de la etapa de planeación, se especificó los sitios donde se debería instalar estos equipos.

Por lo tanto, se considera que presuntamente se transgrede el artículo 209 de la Constitución Política; los numerales 3,5, 7 y 47 del artículo 25 y los numerales 1, 4 y 8 del artículo 26, de la Ley 80 de 1993; el numeral 2 del artículo 34 y el artículo 25

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

y 27 de la Ley 734 de 2011; así como los literales b), c) y f) del artículo 2; el literal a) del artículo 3 de la Ley 87 de 1993. Ocasionado por fallas en proceso de planeación de la contratación, por lo cual se pone en riesgo la correcta ejecución de los contratos.

Análisis de la Respuesta:

Con relación al convenio *Interadministrativo 602 de 2012*, el FVS acepta la observación, debido a las irregularidades presentadas dentro del plazo de ejecución del convenio, sin que a la fecha se haya hecho uso de los mecanismos legales para darlo por terminado. En cuanto al convenio 491 y al contrato 686 de 2014, los argumentos expresados por el FVS, en su respuesta no desvirtúan lo observado por este ente de control, en cuanto a fallas en la planeación del convenio, que derivan en inconvenientes en la implementación de la solución, por lo anterior se mantiene la observación y se constituye en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse y se le dará traslado a la Personería de Bogotá.

2.2.1.3.8. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Modificación de las fechas de los contratos.

- Evaluado el contrato de arrendamiento No. 21, del 04 de septiembre de 2014, con el objeto de: *“El arrendador se obliga a entregar a título de arrendamiento al FVS el inmueble ubicado en la dirección Calle 12 C No. 8 – 39 oficina 301 Edificio Sabana Royal, en la ciudad de Bogotá, para el funcionamiento del Archivo Central del Fondo de Vigilancia y Seguridad”*, con un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, por valor de \$21.139.533 incluido IVA, se evidenció a folio 21, que la fecha de suscripción del contrato en mención presenta enmendadura, debido a que la fecha de elaboración inicial era 21 de septiembre de 2014 y modificada con corrector blanco a 04 de septiembre de 2014.

- Igual situación se presentó en el contrato de arrendamiento No. 14, del 01 de agosto del 2014, con un plazo de cuatro (4), meses, por valor de \$18.238.208 Includo IVA, con el objeto de entregar en arrendamiento al FVS, el inmueble ubicado en la calle 12 No. 7-14, piso 7 (piso 8 según ascensor) del Edificio Quintana ubicado en la Ciudad de Bogotá. Presenta Otrosí No. 1 de adición y prórroga, del 01 de diciembre de 2014, por valor de \$9.119.104, con un plazo de dos (2) meses, se evidenció a folio 16 que la fecha de suscripción del contrato en mención presenta enmendadura.

Situación que pone de presente la falta de diligencia y cuidado con la que debe actuar todo servidor público desatendiendo los principios rectores de la contratación

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

estatal entre estos el principio de responsabilidad, establecido en los numerales 2 y 4, del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, así como los numerales 2 y 5 del artículo 34 de la Ley 734 del 2002, por acciones presuntamente disciplinables. Ocasionando por la falta de claridad e incertidumbre frente a las diferentes actuaciones del contrato tales como: la fecha real establecida tanto para dar inicio como terminación al mismo.

Análisis de la Respuesta:

La entidad aceptó en la respuesta que las fechas de los contratos fueron modificadas, por lo tanto se ratifica la observación y se constituye en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento a suscribirse y se le dará traslado a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia.

2.2.1.3.9. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Irregularidades en la contratación.

Se configuraron los siguientes casos para esta observación, así:

CASO 1: DESIGNACIONES DE SUPERVISIÓN

- Evaluado el contrato No. 143, suscrito el 24 de enero de 2014, con un plazo de ejecución de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que se dio el 27 de enero de 2014, por valor de \$56.000.000, con el objeto de prestar los servicios profesionales especializados, para la elaboración de estudios, análisis y evaluación de los proyectos definidos para mejoramiento de la seguridad y convivencia de la ciudad de Bogotá que defina la Subgerencia Técnica del FVS.

A folio 153 de la carpeta contractual se encontró la designación de un supervisor a partir del 27 de enero de 2014, al revisar las certificaciones de supervisión del 1 de abril hasta el 14 de octubre de 2014, se evidenció que el contrato durante su ejecución contó con tres (3) supervisores adicionales así: El primero del 9 de abril al 18 de mayo de 2014, el segundo del 19 de mayo al 13 de julio de 2014 y el tercero del 15 de julio hasta el 14 de octubre de 2014, sin encontrar los oficios de designación respectivos.

Igual situación se evidenció en los siguientes contratos:

- Contrato de prestación de servicios No. 65, suscrito el 22 de enero de 2014, por \$56.000.000, con el objeto de prestar servicios profesionales a la Subgerencia Técnica del FVS, relacionados con la gestión, elaboración de estudios, análisis,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

desarrollo y evaluación de los proyectos relacionados con tecnologías de la información y adquisición de bienes y servicios tecnológicos para el mejoramiento de la seguridad y convivencia de la ciudad de Bogotá, así como la gestión de los sectores internos de la entidad.

El 3 de febrero de 2014, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica remitió al Subgerente Técnico la designación de supervisión del contrato a partir del 24 de enero de 2014, la cual se encuentra a folio 86 a 88 de la carpeta; para el cuarto pago, se evidenció la certificación de supervisión correspondiente al mes de abril de 2014, para el quinto pago del mes de mayo de 2014, la certificación la suscribió otra persona y para el mes de julio la certificación la realizó otra persona, sin evidenciarse la designación de supervisión por parte de la Oficina Asesora Jurídica como lo establece el Manual de supervisión e Interventoría para estos tres (3) últimos supervisores.

- Contrato de Seguros No. 630, suscrito el 21 de octubre de 2014, por valor de \$4.547.988.042 IVA incluido, con un plazo de ejecución de 531 días, con el objeto de contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad del FVS, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos por los que sea o llegará a ser responsable la entidad. En la evaluación se evidenció el oficio de delegación de supervisión emitido por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, a partir del 21 de octubre de 2014, el cual se encuentra a folio 95 de la carpeta, no obstante, el pago No. 5, lo certificó otra persona, sin evidenciarse oficio de designación.

- Contrato Interadministrativo No. 640, suscrito el 28 de octubre de 2014, con un plazo de tres (3) meses y quince (15) días, por valor de \$229.241.731, con el objeto de interventoría técnica, administrativa y de control presupuestal a la implementación de una solución integral en tecnología, información y comunicaciones, la cual permita desarrollar la integración del sistema de video vigilancia ciudadana de la ciudad de Bogotá, administrado por el FVS y monitoreadas por la Policía Metropolitana de Bogotá, con los circuitos cerrados de televisión del sector privado que registren zonas públicas, todo conforme a las políticas de seguridad y su impacto en la reducción delictiva. En la evaluación se evidenció un oficio de delegación de supervisión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica a partir del 5 de octubre de 2014, sin embargo, la justificación de prórroga del contrato del 18 de febrero de 2015, fue firmada por otra persona, sin que mediara un oficio de delegación como lo establece el Manual de Contratación del FVS.

- Contrato de Prestación de Servicios No. 28 de 2014, suscrito el 21 de enero de 2014, con el objeto de *“Prestar servicios profesionales para la formulación, diagnóstico, diseño, implementación, desarrollo y evaluación de programas y proyectos tecnológicos que apoyen el*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

mejoramiento de la seguridad y convivencia ciudadana de Bogotá”, por valor de \$46.400.000, con plazo de ocho (8) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

A folio 67 de la carpeta contractual, se evidenció la designación de supervisión, a folio 70, se encontró otra designación de supervisión, a partir del 24 de enero de 2014; al revisar las certificaciones de supervisión del 05 de mayo hasta el 03 de junio de 2014, se evidenció que el contrato durante su ejecución contó con cuatro (4) supervisores adicionales así: del 01 de febrero, del 05 de marzo al 01 de abril de 2014, del 05 de mayo y del 03 de junio de 2014, sin encontrar los oficios de designación respectivos.

- Del Convenio interadministrativo 647 de 2014, por valor de \$1.566.000.000, cuyo objeto es *“realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica al convenio interadministrativo 561 del 2014”*, los certificados de supervisión se encuentran firmados por otra persona que no ostenta la calidad de supervisor dentro del contrato, en razón a que no se evidenció documento donde se esté delegando esta función de supervisor, diferente a la contenida en el folio 146, donde se designa al Subgerente Técnico del FVS.

Análisis de la Respuesta:

En lo relacionado con los contratos No. 143, 65, 630, 640 y 28 de 2014, y el Convenio Interadministrativo 647 de 2014, el FVS aceptó el caso de la observación, en razón a que, cualquier documento que haga parte de las diferentes etapas contractuales debe reposar dentro de la carpeta contentiva del contrato, evitando así que la verificación de la información se haga más dispendiosa y cree confusiones al auditor. Por lo tanto, se confirma el caso 1 y deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse.

CASO 2: CERTIFICACIONES DE SUPERVISIÓN

Evaluated el contrato de Prestación de Servicios No. 238, suscrito el 29 de julio de 2014, por un plazo de ejecución de siete (7) meses, por valor de \$126.120.307, con el objeto de contratar la prestación del servicio de revisión técnico mecánica, emisión de gases así como la expedición del certificado respectivo para los automotores livianos y motocicletas propiedad y a cargo del FVS, relacionados en el anexo parque automotor, de conformidad con la normatividad vigente, el cual tuvo su inicio el 1 de agosto de 2014, no obstante haber solicitado en varias oportunidades al responsable de la entrega de la documentación, los soportes de ejecución del contrato, no se allegaron los certificados de supervisión y los pagos realizados a la fecha, máxime cuando la ejecución del mismo era hasta febrero de 2015. Se remitieron documentos soportes hasta septiembre de 2014.

Igual situación se evidenció en el contrato de prestación de servicios No. 528, del 24 de septiembre de 2014, con un plazo de cuatro (4) meses, con el objeto de prestar el servicio de telecomunicación bajo la tecnología TRUNCKING DIGITAL IDEN, para los organismos de seguridad que el FVS apoya, por valor de \$731.214.618 IVA Incluido. El contrato no se pudo evaluar en debida forma en razón a que la carpeta del mismo fue entregada con los documentos sin organizar, como tampoco con la foliación correspondiente, no obstante, haber solicitado en varias oportunidades al responsable de la entrega de la documentación los soportes de ejecución del contrato, no se allegaron los certificados de supervisión, informes y pagos realizados a la fecha, máxime cuando la ejecución del mismo se inició el 4 de septiembre y finalizaba el 23 de enero de 2015.

Para el contrato de prestación de servicios de mantenimiento No. 654, suscrito el 29 de octubre de 2014, con un plazo de 8 meses, se evidenció el primer pago del 18 de diciembre correspondiente al mantenimiento del 5 al 30 de noviembre de 2014, con todos sus soportes, no obstante el segundo pago, realizado el 19 de enero de 2015, correspondiente a los mantenimientos de diciembre de 2014, mediante orden No. 569, no cuenta con el certificado de supervisión e interventoría, la factura de venta, certificación del Revisor Fiscal del cumplimiento de los pagos de aportes de los empleados a cada sistema de salud, pensiones, cajas de compensación, ICBF y al SENA; planilla de pagos del mes de enero de 2015 y el Acta de mantenimiento debidamente diligenciadas y especificados los trabajos realizados, documentos indispensables para la autorización del pago, tal y como lo establecen los estudios previos y el clausulado del contrato en la forma de pago

Análisis de la Respuesta:

Para los contratos 238, 528 y 654, el FVS aceptó la observación de este caso, y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

CASO 3: INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

- Evaluado el contrato de arrendamiento No. 16, del 11 de agosto de 2014, con el objeto de: “Entregar a título de arrendamiento al FVS, el inmueble ubicado en la Calle 42 No. 8 A – 54/56 en la ciudad de Bogotá D.C.”, se evidenció en visita realizada al predio, que la nomenclatura (8A–54/56) relacionada en el contrato a folios 34 al 39 y en el certificado de Tradición a folios 13 y 14, no coincide con la que posee el inmueble la cual es 8A–70, sin poder aclarar si esta situación se presentó por un cambio de nomenclatura por actualización.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Convenio 491 de 2014, la cláusula cuarta: Forma de pago- del convenio interadministrativo estableció. *“UN PRIMER GIRO por el cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del FONDO equivalente a MIL CIENTO NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$1.190.866.132.00) IVA INCLUIDO a la entrega y aprobación del cronograma de trabajo, documento de certificación de emisión de licencias para la integración de las cámaras objeto de la solución tecnológica e informe de avance con corte a 26 de septiembre de 2014, previa verificación , aprobación y recibo a satisfacción del supervisor del convenio y/o interventoría”* sin embargo, se evidenció lo siguiente:

a- El informe del supervisor del convenio interadministrativo, donde se certifica que el contratista presentó un cronograma de actividades y la certificación de emisión de las licencias, tiene fecha del 1 de octubre de 2014, un día antes de que el contratista cumpliera con esta obligación, en razón a que la presentación de esos requisitos para el pago se realizó el 2 de octubre de 2014, en el informe 01.

b- El documento de certificación de emisión de licencias para la integración de las cámaras, fue entregado por el contratista mediante comunicación del 20 de abril de 2015, donde adjuntan la certificación de las licencias expedida por el fabricante Indigo Vision, propietario de la patente, por doce (12) meses, el 15 de abril de 2015; es importante recalcar que la certificación anexa inicialmente por el contratista con el acta 01 y que fue tenida en cuenta para el primer pago, es una certificación expedida por él y no por Indigo Vision, poseedor de la patente. Situación que evidencia que se realizó el primer pago sin el cumplimiento de los requisitos exigidos tanto en los estudios previos como en el clausulado del contrato, incumpliendo las funciones del supervisor del mismo.

- Contrato interadministrativo 184 de 2014, suscrito el 20 de junio de 2014, por valor de \$2.554.009.070, con un plazo de diez (10) meses, cuyo objeto es: *“Contratar el servicio de conectividad y funcionamiento de las cámaras relacionadas en las especificaciones técnicas que forman parte del sistema de videovigilancia pública en la ciudad de Bogotá D.C. Incluyendo el mantenimiento preventivo y una bolsa de repuestos para el mantenimiento correctivo”*. Se evidenció que tanto el primer pago realizado al contratista, correspondiente al período comprendido entre el 23 de Julio al 22 de noviembre de 2014, como el pago correspondiente al período entre el 23 de noviembre al 22 de diciembre de 2014 y el pago realizado a través de la O.P. No. 6822, no se encuentran precedidos de los documentos previos que son requisito para realizar cualquier pago y que se encuentran estipulados en la cláusula cuarta del contrato.

Igualmente, es preciso manifestar que dentro del informe técnico de operación que se encuentra a folio 155 al 170, presentado por el contratista al FVS, por el período entre el 23 de enero al 22 de febrero de 2015, se encuentran relacionadas actividades o procedimientos que no corresponden al período del informe en mención, así: A folio 162, se relacionan visitas realizadas en las siguientes fechas

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

23/12/2014, a las 09:02:47 a.m.; 02/01/2015 a las 12:35.24 p.m.; 16/01/2015 a las 10:49:33 a.m.; 08/01/2015; el día 21/12/2014 a las 10:41:55 p.m.; el día 22/12/2014 a las 05:09:14 p.m. y a folio 163 visita del día 8/01/2015.

- Contrato de mantenimiento preventivo y correctivo No. 165 de 2014, no se encontró dentro de la carpeta contractual los documentos completos que deben allegarse para realizar los pagos al contratista, en este caso específico, se hace referencia al pago efectuado por el período comprendido entre el 13/08/2014 al 12/09/2014, desatendiendo lo estipulado en la cláusula quinta del contrato.

- Contrato de mantenimiento correctivo y preventivo No.177 de 2014, es preciso manifestar que se realizó la revisión del período que se encuentra establecido dentro de las carpetas contractuales como cuenta 6, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

Se evidenció que la expedición de la cotización de servicio se está realizando posterior a las reparaciones realizadas a los vehículos cuando es de entenderse que la cotización es la que relaciona de una manera expedita, cuales son las reparaciones que se deben realizar y el valor a cobrar por dicho servicio, sin embargo, puede determinarse que la reparación de los vehículos antecede a la cotización, la cual es autorizada por el FVS, a través de la persona que ejerce la supervisión del contrato, para lo cual se citan los casos puntuales, así:

El 25 de julio de 2014, se expide cotización de servicio No. 193, correspondiente al vehículo identificado con placas OBF 216, mientras que la constancia de recibo a satisfacción es diligenciada y firmada por el conductor del vehículo con fecha 11 de julio de 2014 (folios 043 y 044). El 18 de julio de 2014, ingreso el vehículo identificado con placa OBF a reparación y la cotización del servicio se encuentra expedida con fecha 25 de julio de 2014, fecha en la que el conductor recibe el vehículo a satisfacción (folios del 090 al 096). El vehículo de placas OBF 089, ingreso al taller el 31 de julio de 2014, mientras que la cotización de servicios es expedida el 06 de agosto de 2014, fecha en la que se realizó la entrega del vehículo (folios 189 al 194). A folio 198, se evidenció la orden de trabajo 301 correspondiente al vehículo con placa OBF 091, con fecha de apertura 10 de junio de 2014, fecha en la que ingresa el vehículo al taller, sin embargo, la cotización de servicio es expedida con fecha 08 de julio de 2014, fecha en la que retiran el vehículo del taller (folios 196 al 204). El vehículo identificado con placas OBF 360 ingresa para cambio de aceite el 25 de agosto de 2014, sin embargo, la cotización de servicio se encuentra expedida con fecha 28 de agosto de 2014, es decir, tres (3) días después de haber ingresado el vehículo, entre tanto, el vehículo es entregado el día 25 de agosto de 2014 (folios 235 al 240).

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Igualmente, se evidenciaron los siguientes vehículos los cuales dentro de la carpeta contentiva del contrato identificada como cuenta-6, ingresaron al taller para reparación y permanecieron en este por largos períodos, así:

El vehículo con placa OBF 378, ingresó al taller el día 25 de marzo de 2014, fue entregado al conductor el 23 de julio de 2014, es decir, que el vehículo permaneció en reparación por un período de cuatro (4) meses aproximadamente (folios 109 al 114).

El vehículo con placa OBF 357, estuvo en reparación desde el 3 de junio hasta el 21 de agosto de 2014, fecha en la que el vehículo fue retirado del taller, lo que quiere decir que este permaneció en reparación dos meses y medio aproximadamente, (folios 303 al 308).

Se pudo establecer que el vehículo identificado con placa OBF 381, permaneció en el taller en reparación dos (2) meses aproximadamente, según documentos que se encuentran del folio 375 al 381.

El vehículo identificado con placa OBF 247, permaneció en el taller tres meses aproximadamente (folios 383 al 390).

El vehículo identificado con placa OBF 080, (folios 567 al 573) permaneció en el taller dos meses aproximadamente.

A folio 134, de la carpeta contractual identificada como Cuenta-6, se evidenció oficio diligenciado a mano y firmado por funcionario de la estación E1 Usaquén CAI codito, autorizando la entrega del vehículo con sigla 17-3644, al funcionario de estación E 1 Usaquén Caí codito, sin previa autorización del supervisor, como la persona encargada del seguimiento y control del presente contrato, tal como lo establece las obligaciones propias de esta función y el Manual de Supervisión.

Dentro de las obligaciones del contrato se estipula que los vehículos deben ser entregados a la persona encargada para este efecto, previa presentación de la fotocopia de la cédula, sin embargo, dentro de la carpeta objeto de análisis se evidencia que algunos no cumplen con este requisito, como el vehículo con placa OBF 013, los documentos se encuentran a folios del 317 al 322; vehículo con placa OBF 001, a folios del 323 al 328; vehículo identificado con placa OBF 085, a folio del 330 al 335 y vehículo con placa OBF 080 a folios del 567 al 573 carpeta identificada con cuenta-6.

- Evaluado el contrato de mantenimiento preventivo y correctivo No. 181 de 2014, por valor de \$936.275.512, con el objeto de *“Realizar el mantenimiento preventivo y*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

correctivo con suministro de repuestos e insumos para los vehículos con los cuales el fondo de vigilancia y seguridad de Bogotá D.C. tiene obligación”. Adelantada la revisión de las facturas y los documentos soporte, con los cuales se realiza tanto el mantenimiento técnico como el ingreso de los vehículos de propiedad del FVS, pudo establecerse que existen debilidades en el control y seguimiento que debe realizarse por parte del supervisor, toda vez que no se evidenció en dichos documentos la fecha de entrada y la fecha de salida de cada uno de los vehículos que han sido reparados por parte del contratista.

Análisis de la Respuesta:

En lo relacionado con el Contrato Interadministrativo 184 de 2014, una vez analizada la respuesta y los anexos soporte de la misma, este ente de control ratifica el hallazgo, teniendo en cuenta que la información suministrada por el contratista a través de sus informes periódicos debió haber sido revisada antes de realizar los pagos respectivos, obligación que está a cargo del supervisor quien es el que finalmente avala lo contenido en los informes, previo seguimiento y control de las actividades realizadas por el contratista.

Del contrato de mantenimiento 177 de 2014, no se acepta el argumento dado por la entidad, toda vez que previo a la reparación de los vehículos, debe realizarse la respectiva cotización para que sea aprobada por el FVS, y posteriormente proceder a la reparación del mismo, situación que no se cumple de acuerdo a la revisión realizada a la cuenta No. 6. Con respecto al vehículo con placa OBF 091, es de aclarar, que la observación radica en que el vehículo ingresa al taller el día 10 de junio de 2014 y la cotización de servicio es expedida el día 08 de julio de 2014, es decir, aproximadamente un mes después que ingreso a las instalaciones para reparación.

Igualmente, es evidente que los vehículos permanecen en el taller por períodos prolongados sin poderse establecer el seguimiento que hace la entidad a través del supervisor para que el contratista cumpla con efectividad las obligaciones propias del contrato, pues mantener un vehículo en reparación por tanto tiempo, también repercute en las actividades propias del FVS. Como quiera que dentro de la carpeta reposan todos los documentos exigidos para este efecto, es preciso manifestar, que para este caso en particular no reposa ningún documento con el que se pueda establecer que efectivamente se le exigió al usuario documento alguno para hacer efectiva la entrega del vehículo.

Del Contrato de Mantenimiento 181 de 2014, teniendo en cuenta que la observación realizada por el ente de control obedece a las falencias presentada en las funciones propias de supervisión, se ratifica el hallazgo al establecerse que el control y

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

seguimiento de las obligaciones contractuales deben efectuarse desde la etapa contractual hasta la etapa de liquidación del mismo, y en este caso en particular frente a los documentos que hacen parte integral del contrato tales como: Facturas de venta, cotización de servicio y reporte de entrada y salida de vehículos, no puede establecerse que se haya realizado un efectivo seguimiento al ingreso y salida de vehículos del taller.

Del Convenio 491 de 2014, los argumentos expresados por el FSV, en su respuesta no desvirtúan lo observado por este ente de control, teniendo en cuenta que el documento idóneo para certificar el licenciamiento es el emitido por el fabricante, y no por el Contratista, de igual forma no se aclara el porqué de las fechas no concordantes entre la entrega de los soportes para el primer pago por parte del contratista y la certificación emitida por el supervisor del contrato.

Del contrato 16 de 2014, la entidad aceptó lo observado por la contraloría por lo cual se mantiene.

Teniendo en cuenta lo anterior se ratifica este caso de la observación y deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse.

CASO 4: INEXISTENCIA DE DOCUMENTOS INDISPENSABLES PARA REALIZAR LOS CONTRATOS

- Revisado el contrato de prestación de servicios de mantenimiento No. 685, del 6 de noviembre de 2014, al cual se le dio inicio el 14 de noviembre de 2014, con un plazo de cuatro (4) meses, por valor de \$ 64.520.080, con el objeto de prestar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo, con suministro de repuestos para los equipos de propiedad del FVS y al servicio de la entidad y los organismos de seguridad, prevención, defensa, investigación e inteligencia, con jurisdicción en el Distrito Capital, teniendo en cuenta el **GRUPO 1: Mantenimiento Correctivo y Preventivo con suministro de repuestos para las UPS de propiedad del FVS y al servicio de la entidad y los Organismos de Seguridad, Prevención, Defensa, Investigación e Inteligencia, con jurisdicción en el Distrito Capital**; no se evidenció el requerimiento de cliente externo y la oferta ganadora documentos esenciales para dar la viabilidad a la contratación, no obstante haberse solicitado en varios oportunidades.

- En la carpeta contentiva del contrato 686 de 2014, con el objeto de: *“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE ILUMINACIÓN ALIMENTADO CON ENERGÍA SOLAR DE LOCALIZACIÓN TEMPORAL PARA ZONAS URBANAS, INTERSECCIONES VIALES Y DEMÁS SITIOS CON AUSENCIA DE ILUMINACIÓN EN EL DISTRITO CAPITAL”*, no se evidenció el formato *Solicitud de “Adquisición de bienes y servicios” identificado con el número SBS-FT-001* establecido en el procedimiento

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

denominado: *PRECONTRACTUAL PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL APOYO DE LA SEGURIDAD, DEFENSA Y JUSTICIA* que hace parte del Proceso *SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL APOYO DE LA SEGURIDAD DEFENSA Y JUSTICIA*.

Análisis de la Respuesta:

En lo relacionado con el contrato de prestación de servicios No. 685 el FVS, no se pronunció, en cuanto al contrato 686 la respuesta dada por el FVS, no desvirtúan lo observado por este ente de control, teniendo en cuenta que en el flujograma del procedimiento *“PRECONTRACTUAL PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL APOYO DE LA SEGURIDAD, DEFENSA Y JUSTICIA”* del proceso *“SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL APOYO DE LA SEGURIDAD DEFENSA Y JUSTICIA”*, estable como primera actividad la verificación del formato SBS-FT-001, implementado por el mismo FVS, por lo tanto este caso de la observación se mantiene y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

CASO 5: DOCUMENTACION SIN ORGANIZACIÓN NI FOLIACION

Se evidenció que la información de los contratos de la vigencia 2014 Nos. 143, 238, 528, 630, 654 y 685, igualmente del contrato 874 de 2010, puesta a disposición por el Sujeto de Control, no fue completa, dado que hubo que solicitarla por escrito en varias oportunidades, sin embargo, ésta fue suministrada parcialmente, sin foliar y sin una secuencia cronológica ni organizada.

A continuación se describen algunos casos puntuales así:

- En la evaluación al contrato de prestación de servicios No. 09, suscrito el 21 de enero de 2014, con el objeto de *“Prestar servicios profesionales especializados realizando el seguimiento de las acciones de gestión, administrativas y presupuestales de la Sugerencia Técnica del FVS de Bogotá”*, por valor de \$72.000.000, con plazo de ocho (8) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

A folios 181 al 190 y 233 al 252 de la carpeta contractual, se evidenciaron archivados documentos que no correspondían a la ejecución de este contrato, como los soportes del pago por canon de arrendamiento de los períodos de agosto–septiembre, septiembre–octubre y octubre–noviembre, del contrato No. 009 de arrendamiento, suscrito entre Ofelia Ramos de Vargas y el FVS.

- Contrato de Prestación de Servicios No. 28 de 2014, suscrito el 21 de enero de 2014, con el objeto de *“Prestar servicios profesionales para la formulación, diagnóstico, diseño, implementación, desarrollo y evaluación de programas y proyectos tecnológicos que apoyen el mejoramiento de la seguridad y convivencia ciudadana de Bogotá”*, por valor

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de \$46.400.000, con plazo de ocho (8) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

A folios 01 al 124 de la carpeta contractual no se evidenció informe de ejecución final contractual de prestación del Servicio, el cual debía ser presentado por el contratista para el período comprendido entre el 22 y el 30 de enero del 2014, soportando el certificado de supervisión del 01 de febrero de 2014, requisito indispensable para realizar el pago y solicitado en varias oportunidades tanto verbal como escrito.

- En la evaluación al Convenio Interadministrativo de Cooperación 602 de 2012, por valor de \$521.000.000, con un plazo inicial de diecinueve (19) días y una prórroga por 8 meses más, con el objeto de: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá y el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy en torno de la participación para el fortalecimiento y defensa de la seguridad local de Kennedy, por medio de acciones que involucran y benefician a la comunidad infante, joven, indígena y afrodescendiente”*, se evidenciaron documentos que no guardan orden cronológico lo que hace más dispendiosa la revisión y análisis como por ejemplo:

A folio 62 y 65, en la *“JUSTIFICACION ADICION Y/O PRORROGA CONTRATOS/CONVENIOS”* realizado por el supervisor, este hace mención al contrato 570 de 2012. A folios 81 y 82 se encuentra memorando cuyo asunto es remisión de documentos, los cuales no tienen ninguna relación con el convenio 602 de 2012. En la carpeta contractual antecede la solicitud de prórroga realizada por el supervisor del contrato con fecha 17 de diciembre de 2012, (folios del 61 al 66), a la solicitud de prórroga elevada por el Alcalde Local de Kennedy, (folios del 67 al 69), con fecha de radicación del 14 de diciembre de 2012. A folio 81, se evidencia memorando con fecha 14 de noviembre de 2012, cuyo asunto es: Remisión de documentos, de donde se puede establecer que la parte final del mismo se encuentra a folio 85, es decir que los folios 83 y 84 (designación de supervisión) nada tienen que ver con este memorando.

A folios 83 y 84, se evidenció una designación de supervisión a partir del 26 de noviembre de 2012, no se encuentra archivado en el respectivo orden cronológico, pues se encuentra con los documentos del mes de diciembre de 2012. A folio 89 se encuentra otra designación de supervisión a partir del 07 de diciembre de 2012, este documento debería anteceder al documento de justificación de adición y prórroga de contratos y convenios que se encuentra a folios 62 al 65.

- Contrato de prestación de servicios No. 177 de 2014, bajo la modalidad de selección abreviada por subasta a la inversa electrónica, por valor de \$1.052.755.772, con un plazo inicial de nueve (9) meses, y dos prórrogas por cuatro (4) meses cada una, cuyo objeto es *“Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos e insumos para los vehículos con los cuales el Fondo de Vigilancia y*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Seguridad de Bogotá D.C., tiene obligación”. La documentación no está foliada en debida forma, pues del folio 860 pasa al folio 865 y los documentos no guardan un orden cronológico, se encuentran archivados al revés, (folios 907 y 1060). Los documentos que se encuentran a folios del 2276 al 2285, corresponden al contrato 178 de 2014 y no al contrato objeto de verificación; los documentos archivados del folio 2307 al 2312, son fotocopias, no aparece archivado el documento original. Igualmente que el número designado para la cotización de servicios no es concordante con el número que aparece en el formato de reporte de fallas y el formato de repuestos y mano de obra.

- Contrato interadministrativo 647 de 2014, por valor de \$1.566.000.000, con el objeto de *“realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica al convenio interadministrativo 561 del 2014”*, con un plazo simultáneo a la vigencia del convenio interadministrativo No. 561 de 2014.

Se evidenció la minuta del contrato en referencia, incompleta, los documentos restantes del mismo se encuentran archivados después, junto con otros documentos y numerados con los folios 162 al 164.

Existe duplicidad de documentos, lo cual hace más dispendiosa la revisión, por ejemplo: Certificado de supervisión con fecha de expedición 03/12/2014 que se encuentra a folio 166, se repite en folios 176 y 177; entrega de factura de venta No. A 0361, se encuentra nuevamente a folio 179 y 181; factura del contratista No. A-0361, a folios 167 y 168, se repite en los folios 182 y 216; actas de inicio de ejecución del contrato a folio 169, se repite en folio 183; planilla de aportes en línea No. 8438190758, se encuentra a folio 170 y 171, se repite en folio 184; certificación de la Revisora Fiscal suplente a folio 172, se repite en folio 185; constancias de calidad emitida por el Banco de Occidente a folio 173 se repite en folio 186; radicación de cuenta interventoría a folio 178 se repite en folio 215; órdenes de pago 6846 a folio 229 se repite en folio 231, la 4812 a folio 230 se repite en folio 232; la 6847 a folio 233 se repite en folio 235 y la 4814 a folio 234 se repite en folio 236.

- Contrato de mantenimiento preventivo y correctivo No. 165 de 2014, por valor de \$1.507.379.957, con un plazo de doce (12) meses, cuyo objeto es *“Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de radio troncalizado Astro 25 IP, con disponible de dinero para repuestos”*.

Se evidenció que los documentos se encuentran incompletos y no guardan un orden cronológico, al igual que hay duplicidad de los mismos así: Certificado de supervisión e interventoría para la gestión de cuentas del contrato No. 0165-2014 a folio 178 y 185; factura No.10557 a folio 219 y fotocopia a folio 243; orden de pago No. 1831, a folio 273 y 275; orden de pago No. 6829, a folio 274 y 276; certificado

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de supervisión a folio 271 y 277, finalmente las facturas de venta No. 10434, 10443, 10483, 10518, 10498, 10557, 10578, 10605 que se encuentran a folios 123, 133, 169, 180, 186, 243, 260, 281 respectivamente, no son las originales.

Igualmente no se encontró la orden de pago No. 5169 a folio 203, correspondiente al pago No.007 y la orden de pago No.5718 a folio 229, que corresponde al pago No.008, ambas por un valor neto de \$114.437.133 y que corresponden al mismo período comprendido entre el 13/08/2014 y el 12/09/2014.

Análisis de la Respuesta:

Este caso fue aceptado por el FVS, en lo relacionado por el contrato de mantenimiento 165 de 2014, se acepta la observación frente a la manifestación que el FVS realiza en razón a que las facturas originales deben reposar en la oficina de tesorería, sin embargo, con respecto a las irregularidades presentadas con la documentación que no reposa dentro de la carpeta contractual la observación se ratifica en razón a que todo documento que haga parte del contrato debe encontrarse archivada con el fin de no hacer incurrir al auditor en imprecisiones, además, porque esta información es la que permite a la entidad llevar un control adecuado de sus actuaciones, situación que no se está llevando a cabalidad, por lo tanto este caso se mantiene y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

Los casos del 1 al 5, contravienen lo establecido en el artículo 4, criterios para la organización de archivos de gestión, del Acuerdo 42 del 31 de octubre de 2002, expedido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación; el artículo 4, 12 y 26 de la Ley 594 del 14 de julio de 2000, Ley General de Archivos; artículo 36 de la Ley 1437 de 2011; literales c), d), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y el literal g) del numeral 25.4. Obligaciones del Interventor y del Supervisor, del Manual de Contratación del FVS, que establece: “Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y enviar una vez se produzca, copia de la misma al área de apoya a la contratación.

Ocasionado por el desconocimiento de las normas de archivo y la inobservancia de la aplicación de los procedimientos estándares por parte de las dependencias involucradas, con el fin de contar con un archivo documental completo y organizado, al igual que por deficiencias en los controles establecidos en cada una de las dependencias que intervienen tanto en los procesos contractuales como en los archivos, situación que además de afectar los tiempos para realizar las verificaciones de los organismos de control, se constituye en un riesgo para la entidad, en razón a que no permiten la conservación de la memoria institucional, por

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

la posibilidad de pérdida de información, ocasionada a la vez, por la falta de oportunidad en la consolidación y organización de la totalidad de documentos que dan cuenta del seguimiento del desarrollo de los procesos contractuales, en razón a que no se tienen políticas de seguridad de la información contractual, por lo tanto la información no es confiable, veraz, oportuna ni permite una verificación total de la ejecución y cumplimiento de los objetos contractuales.

Análisis de la Respuesta:

Por todo lo expuesto en la evaluación de las respuestas de los casos del 1 al 5 la observación se ratifica y se constituye un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse y se le dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

2.2.1.3.10. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria. Irregularidades en el Convenio No. 2357 de 2005 NUSE, mayores valores cancelados.

El FVS suscribió el Convenio interadministrativo No 2357 del 23 de diciembre de 2005, con el objeto de: *“La operación tecnológica del sistema la cual se desarrollará con sujeción a las obligaciones, las condiciones, características, exigencias técnicas, y tecnológicas que se precisan en el Decreto Distrital 451 de 2005, en el presente documento y en sus correspondientes anexos y adiciones”.*

Igualmente, *“LA CLÁUSULA TERCERA: PRINCIPALES OBLIGACIONES DE LAS PARTES”.*, determina las obligaciones del contratista entre otras: *“La ETB se compromete por su cuenta y riesgo a poner en funcionamiento y a efectuar la operación tecnológica del sistema NUSE 123, de manera continua, ininterrumpida, segura y eficiente, con sujeción a las directrices y características que determinaron su creación, a los niveles de servicio que se convengan en los anexos que hacen parte del presente convenio, así como las que señale la SDG para cuyo efecto dispondrá de la infraestructura humana física y técnica que se requiera, y particularmente cumplirá con las especificaciones previstas que se han de precisar en el presente convenio”, folio 81.*

Se obliga a: *“...disponer de moderna tecnología y efectuar las actualizaciones a que haya lugar, según las innovaciones y disponibilidad que al respecto se presenten en el mercado y de conformidad con las conveniencias que para el efecto definan las partes en cada oportunidad, con base en criterios de costo beneficio, todo con base en las especificaciones de los anexos técnicos de las directrices del comité de apoyo y seguimiento”.*

El contratista, *“...aseguraré de manera directa o indirecta la efectiva y continua disposición de la plataforma tecnológica y demás bienes y equipos (hardware) así como los programas (software), necesarios para el óptimo e ininterrumpido funcionamiento del NUSE, además el oportuno y correcto soporte técnico e informático de los mismos, el mantenimiento*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

preventivo y correctivo su instalación, configuraciones, pruebas de operación, puesta en funcionamiento, afinamiento, capacitación y constante actualización”, folio 81.

Además, se estableció entre otras obligaciones: Disponer del personal suficiente y capacitado para las diferentes áreas; operar tecnológicamente el NUSE garantizando la total confidencialidad y seguridad en relación con la información. Así mismo, el contratista debía poner a disposición del NUSE todo su portafolio de servicios efectuando los controles de calidad y llevando los registros estadísticos, como formular recomendaciones de orden técnico y tecnológico, con el fin de maximizar la operación (folio 82) y constituir a favor del FVS, con una o varias compañías de seguros, pólizas de garantía que respaldaran y aseguraran el cumplimiento de las obligaciones, así como la calidad y correcto e ininterrumpido funcionamiento tecnológico de la plataforma tecnológica- NUSE.

De igual forma, establecerá y asegurará el efectivo funcionamiento de los enlaces de conexión con las otras entidades, respondiendo por la operación tecnológica del sistema, por la atención y direccionamiento de las llamadas que realizaran los usuarios; sin embargo se estableció que no respondería por las actuaciones o gestiones que debieran realizar las diferentes agencias de despacho, en razón a los requerimientos de los usuarios ni de la solución a las peticiones que estos hicieran a través del sistema, folio 85.

En el convenio interadministrativo se establecieron anexos los cuales hacen parte del mismo y corresponden a: Técnico, financieros, operación, soporte, mantenimiento, actualización, infraestructura y procedimientos administrativos.

El anexo técnico No.1. (folio 176) del 22 de octubre de 2006, estableció las condiciones técnicas y operativas, bajo las cuales se debía implementar, instalar y operar tecnológicamente el sistema NUSE 123, la recepción, despacho y atención de las emergencias continúa, estando a cargo de las entidades y organismos designados para ello.

El diseño de la solución, corresponde al dimensionamiento descrito en las condiciones técnicas presentadas por el contratista y aceptadas por el FVS, el 5 de octubre de 2006. Así como los requerimientos establecidos por el comité de apoyo y seguimiento del NUSE 123.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1. OPERACIÓN TECNOLÓGICA

El anexo financiero No. 2 del 23 de octubre de 2006 (folio 225), determina:

“CLAÚSULA PRIMERA: VALOR DE LA OPERACIÓN TECNOLÓGICA: “El valor de la operación tecnológica que trata el anexo No.1 se estima en la suma mensual de \$601.241.694 más IVA”.

La suma que el fondo pagaría para el primer año de operación tecnológica del NUSE se estableció en \$7.214.900.328 más IVA, los cuales se facturaron en mensualidades vencidas estimadas en \$601.241.694 más IVA.

A partir del segundo año de operación tecnológica del sistema, el valor del servicio a prestar bajo condiciones contenidas en el correspondiente anexo técnico, se estimó en la suma de \$7.214.900.328 más IVA, incrementando el IPC para el año inmediatamente anterior que sería facturado por mensualidades vencidas. Para las mensualidades siguientes y hasta completar el 5 año de operación tecnológica el valor se señaló en la suma correspondiente al valor mensual del año de operación anterior multiplicado por 12, más IVA incrementando el IPC del año inmediatamente anterior y facturado por mensualidades vencidas.

Así las cosas, con lo mencionado anteriormente, se fijó el valor mensual de la operación tecnológica, que en otros términos no es más que un arriendo mensual que se paga por el funcionamiento de la misma, la cual fue fijada en la suma de \$601.241.694 más IVA.

El valor del IVA arroja la suma de \$96.198.671.04, para un valor total de la operación tecnológica de \$697.440.365.00, teniendo en cuenta su inicio desde el mes de julio de 2007, tal como consta en los documentos soporte del contrato, así:

CUADRO 8
VALOR POR LA OPERACIÓN TECNOLÓGICA DESCRITA EN EL ANEXO FINANCIERO No. 2.
ESTABLECIDA DESDE EL INICIO DE LA MISMA (JULIO DE 2007)
INCLUIDO EL IVA POR SER EL CONTRATISTA AUTORRETENEDOR

Valor en Pesos

FECHAS	VALOR OPERACIÓN TECNOLÓGICA INCLUIDO IVA	% IPC ANUAL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR	VALOR IPC
jul-07	348.720.182,50	NO ANS	
ago-07	348.720.182,50	NO ANS	
sep-07	348.720.182,50	NO ANS	
oct-07	348.720.182,50	NO ANS	
nov-07	697.440.365,00		



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

FECHAS	VALOR OPERACIÓN TECNOLOGICA INCLUIDO IVA	% IPC ANUAL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR	VALOR IPC
dic-07	697.440.365,00		
ene-08	368.562.360,89	Valor IPC 2007 5.69% NO ANS	
feb-08	737.124.721,77	5,69	\$ 41.462.215,95
mar-08	737.124.721,77		
abr-08	737.124.721,77		
may-08	737.124.721,77		
jun-08	737.124.721,77		
jul-08	737.124.721,77		
ago-08	737.124.721,77		
sep-08	737.124.721,77		
oct-08	737.124.721,77		
nov-08	737.124.721,77		
dic-08	737.124.721,77		
ene-09	793.662.187,93	Valor IPC 2008- 7,67	
feb-09	793.662.187,93	7,67	\$ 59.070.344,64
mar-09	793.662.187,93		
abr-09	793.662.187,93		
may-09	793.662.187,93		
jun-09	793.662.187,93		
jul-09	793.662.187,93		
ago-09	793.662.187,93		
sep-09	793.662.187,93		
oct-09	793.662.187,93		
nov-09	793.662.187,93		
dic-09	793.662.187,93		
ene-10	809.535.431,69	Valor IPC 2009- 2,00%	\$ 16.584.365,08
feb-10	809.535.431,69	2	
mar-10	809.535.431,69		
abr-10	809.535.431,69		
may-10	809.535.431,69		
jun-10	809.535.431,69		
jul-10	809.535.431,69		



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

FECHAS	VALOR OPERACIÓN TECNOLOGICA INCLUIDO IVA	% IPC ANUAL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR	VALOR IPC
ago-10	809.535.431,69		
sep-10	809.535.431,69		
oct-10	809.535.431,69		
nov-10	809.535.431,69		
dic-10	809.535.431,69		
ene-11	835.197.704,87	Valor IPC 2010- 3.17%	\$ 26.811.943,02
feb-11	835.197.704,87	3,17	
mar-11	835.197.704,87		
abr-11	835.197.704,87		
may-11	835.197.704,87		
jun-11	835.197.704,87		
jul-11	835.197.704,87		
ago-11	835.197.704,87		
sep-11	835.197.704,87		
oct-11	835.197.704,87		
nov-11	835.197.704,87		
dic-11	835.197.704,87		
ene-12	866.350.579,26	Valor IPC 2011-3,73	\$ 32.548.523,16
feb-12	866.350.579,26	3,73	
mar-12	866.350.579,26		
abr-12	866.350.579,26		
may-12	866.350.579,26		
jun-12	866.350.579,26		
jul-12	866.350.579,26		
ago-12	866.350.579,26		
sep-12	866.350.579,26		
oct-12	866.350.579,26		
nov-12	866.350.579,26		
dic-12	866.350.579,26		
ene-13	887.489.533,40	Valor IPC 2012-2,44%	
feb-13	887.489.533,40	2,44	\$ 22.085.979,28
mar-13	887.489.533,40		

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

FECHAS	VALOR OPERACIÓN TECNOLOGICA INCLUIDO IVA	% IPC ANUAL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR	VALOR IPC
abr-13	887.489.533,40		
may-13	887.489.533,40		
jun-13	887.489.533,40		
jul-13	887.489.533,40		
ago-13	887.489.533,40		
sep-13	887.489.533,40		
oct-13	887.489.533,40		
nov-13	887.489.533,40		
dic-13	887.489.533,40		
ene-14	904.706.830,34	Valor IPC 2013-1,94	\$ 17.988.631,85
feb-14	904.706.830,34	1,94	
mar-14	904.706.830,34		
abr-14	904.706.830,34		
may-14	904.706.830,34		
jun-14	904.706.830,34		
jul-14	904.706.830,34		
ago-14	904.706.830,34		
sep-14	904.706.830,34		
TOTAL	69.715.882.479,19		

Fuente: Dato inicial tomado del anexo financiero No 2, donde se fijó el valor de la operación tecnología y proyectado de acuerdo al convenio para pago mensual.

NO ANS: No acuerdos de Niveles de Servicios

Nota: Estos pagos mensuales ya tiene la amortización del anticipo

De acuerdo al contrato, cuando no se presentan niveles de servicio la entidad cancela por concepto de operación tecnológica el 50% del valor para el mes afectado.

Con el cuadro descrito anteriormente, se infiere que el FVS tenía que haber cancelado durante la vigencia del Convenio No. 2357/05 por concepto únicamente de operación tecnológica la suma de **\$69.715.882.479.19**, desde el momento de su iniciación que fue en el mes de julio de 2007, hasta el mes de septiembre de 2014, siendo este el último mes de operación presentada para el contrato en estudio.

Evaluados los pagos realizados por la entidad por el concepto en mención tenemos:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CUADRO 9
PAGOS REALIZADOS POR EL FVS AL CONVENIO No. 2357 DE 2005

AÑO	No. ORDEN DE PAGO	Valor en Pesos
		VALOR
2007	7325	488.914.808
2007	6871	355.266.104,28
2007	6374	355.266.104,28
2007	8348	893.346.272,00
2007	8348	893.346.972,00
2007	8075	936.237.559,00
2007	7704	488.914.808,00
2008	1512	523.258.794,00
2008	1297	982.637.559,00
2008	1137	936.237.559,00
2008	696	479.671.264,00
2008	2796	1.182.817.314,00
2008	2425	1.191.227.130,00
2008	2023	1.189.377.197,00
2008	1726	985.291.455,00
2009	538	1.513.203.719,00
2008	3852	1.004.319.622,00
2008	3508	992.031.053,00
2008	3123	997.595.338,00
2009	2161	1.082.382.443,00
2009	1587	1.082.382.443,00
2009	1069	1.082.382.443,00
2009	5265	1.291.488.113,00
2009	4643	2.480.828.716,00
2009	3366	1.095.831.012,00
2009	2808	1.095.831.012,00
2009	6518	1.291.488.113,00
2009	6453	1.291.488.113,00
2009	5936	1.291.488.114,00
2010	4720	1.325.828.993,00
2010	4331	5.303.315.972,00
2010	3736	1.325.828.993,00
2010	922	1.291.488.113,00



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

AÑO	No. ORDEN DE PAGO	VALOR
2010	5973	1.325.828.933,00
2010	5556	1.458.411.892,00
2010	5053	1.237.440.393,00
2011	4189	1.312.380.424,00
2011	3431	4.103.573.314,00
2011	827	2.651.657.986,00
2010	6786	1.325.828.933,00
2011	7176	4.103.573.316,00
2011	6569	1.367.857.772,00
2011	5834	1.367.857.772,00
2011	4792	2.722.266.973,00
2012	4915	1.497.723.714,00
2012	4434	1.948.281.531,00
2012	2515	1.367.857.772,00
2012	1939	1.367.857.772,00
2013	2399	1.515.137.932,00
2013	21668	1.515.137.932,00
2012	6720	4.321.979.556,00
2012	6233	1.497.723.714,00
2013	5618	2.770.003.687,00
2013	4405	1.515.137.932,00
2013	3771	4.077.565.642,00
2013	3043	1.515.137.932,00
2013	6196	2.509.731.510,00
2013	7461	1.241.417.186,00
2014	242	1.254.865.755,00
2014	996	1.254.865.755,00
2014	2264	1.510.888.714,00
2014	2268	1.254.865.755,00
2014	2941	1.510.888.714,00
2014	3544	1.510.888.714,00
2014	4112	1.510.888.714,00
2014	4622	1.510.888.714,00
2014	5088	1.510.888.714,00
2014	7019	1.510.888.714,00
TOTAL		104.699.203.007,56

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Fuente: Ordenes de pago realizados por el FVS
Fuente: Elaboró Equipo Auditor

El cuadro anterior, nos muestra que el FVS canceló la suma de \$104.699.203.007,56 por operación tecnológica del Convenio No. 2357 de 2005, incluido las adicionales y las amortizaciones del anticipo.

2. ANTICIPOS

El valor del anticipo el cual tenía que ser amortizado mensualmente, se encuentra dentro los pagos mensuales del cuadro anterior por valor de **\$10.402.431.413**.

CUADRO 10
ANTICIPO CANCELADO MEDIANTE CONTRATO 2357/05

Valor en Pesos		
AÑO	No. ORDEN DE PAGO	ANTICIPOS
2007	4725	\$42.231.876
2007	4695	\$634.944.445
2006	9566	\$2.000.000.000
2005	12533	\$4.600.000.000
2007	6116	\$1.520.000.000
2008	456	\$805.255.092
2009	1679	800.000.000
TOTAL		10.402.431.413

Fuente: Ordenes de Pago tomadas del Convenio

3. ADICIONALES

Se establecieron además, unas adicionales al Convenio tal como se muestran así:

1. Adicional: Adición No.5 al anexo técnico No.1 del convenio por valor de **\$459.360.000** incluido IVA por 6 meses para servicio soporte y funcionamiento Procad-b- a partir del 1 agosto de 2009, hasta el 31 enero de 2010.
2. Adicional: Otrosí No.1 (folio 3692) aclaración y adición al acuerdo de pagos vigencia 2011 valor **\$884.737.502** para cambio de diademas y otros por 10 meses de fecha 29 diciembre de 2011.
3. Adicional: Adición No. 1 al acuerdo de pagos vigencia 2012 por valor de **\$112.744.191** para seguir cumpliendo con los servicios adicionales del contrato. (folio 4065).

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

4. Adicional: Adición No. 3 al acuerdo de pagos vigencia 2012 de fecha 31 diciembre de 2012, en **\$377.888.525** incluido IVA, para la nueva ubicación de agencia de despacho de bomberos. (folio 4201).
5. Adicional: Adición No.2 al acuerdo de pagos vigencia 2012 de fecha 3 diciembre de 2012 por valor de **\$120.347.944** incluido IVA, para integrar el punto de CAD como punto alterno del sistema NUSE. (folio 4295).

Las adicionales suman **\$1.955.078.162**.

Como el valor por operación tecnológica que el FVS debió pagar de acuerdo al anexo financiero No 2, donde fijó el valor de la operación tecnológica y que éste únicamente podía subir el IPC del año inmediatamente anterior fue por **\$69.715.882.479,19** y los adicionales (el convenio menciona que durante la vigencia del mismo, puede existir trabajos y elementos adicionales que no se contemplaron en el anexo técnico No. 1º y que se hace necesario adquirirlos o realizarlos para el buen funcionamiento del sistema, los cuales se cobrarían aparte de los valores por operación tecnológica), la ejecución del Convenio sumó \$1.955.078.162, y teniendo en cuenta que el anticipo se encuentra amortizado, tal como se explicó anteriormente, el valor total que el FVS debió haber cancelado por el Convenio No. 2357 de 2005, de acuerdo a los anexos técnicos, financieros, acuerdos de pago y adicionales corresponde a la suma de **\$71.670.960.641,19**.

Teniendo en cuenta lo anterior, establece que el FVS canceló como valor total del Convenio la suma de **\$104.699.203.007.56**, estableciéndose una diferencia de **\$33.028.242.366.37**, presuntamente cancelados de más, sin justificación legal, técnica o financiera que lo soporte. Así las cosas, al enmarcarse esta diferencia en lo contemplado en el artículo 6º de la Ley 610 de 2010, se configura un posible detrimento patrimonial por este valor, en razón a las situaciones planteadas en el cuerpo de este informe. Además se nota una probable falta de supervisión y seguimiento por parte de los funcionarios y/o contratistas que tenían a cargo dicha función y/o obligación contractual o legal.

Al respecto, el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

A su vez la Ley 489 de 1998 en el Artículo 3o. señala **“PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA**. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, **economía**, imparcialidad, **eficacia**, **eficiencia**, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

PARAGRAFO. Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular. (Negrilla fuera de texto).

Con fundamento en los anteriores preceptos, se considera que presuntamente por los hechos generadores de posible daño patrimonial, se trasgredió el citado artículo 3 de la Ley 489 de 1998; la Ley 80 de 1993 en los artículos 3; 4 numeral 9; 23; artículo 26, numerales 1, 2 y 4; artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Ley 87 de 1993, artículo 2, literales a, b, c y f.

Respecto a la observación con incidencia disciplinaria, se encuentra que presuntamente se infringe lo establecido en los numerales 1, 3 y 21 del artículo 34 y los numerales 1, 13 del artículo 35 y numeral 34 del artículo 48 de La Ley 734 de 2002, (Este último numeral modificado por el parágrafo 1o. del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011).

Análisis de la Respuesta:

Los argumentos dados por la entidad, no contradicen lo plasmado en el cuerpo de la observación, en razón a que la respuesta no hace alusión a lo mencionado en el mismo, únicamente se centraron en establecer que la entidad solicitó a la ETB, mediante derecho de petición informe técnico, administrativo y financiero el cual fue respondido el 25 de mayo de 2015, igualmente hacen un comparativo entre el valor facturado por la ETB y el pagado por el FVS, y a la fecha se encuentran conciliando unos valores. Por lo anterior la observación se mantiene y se constituye en hallazgo administrativos con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, la parte administrativa deberá ser incluida en el Plan de Mejoramiento a suscribirse y se le dará traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

2.2.1.3.11. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria. Incremento de la cuantía del daño patrimonial del hallazgo fiscal No. 11000-003-14, de Julio de 2014.

Teniendo en cuenta que el hallazgo Fiscal No 11000-003-14, de julio de 2014, cuyo proceso se adelanta en la Dirección de Responsabilidad Fiscal, presentó una

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

cuantía de \$29.620'446.649, **es necesario comunicar el incremento del daño patrimonial ocurrido a marzo 16 de 2015, de \$1.577'927.340**, cifra que corresponde a lo pagado por el FVS, con órdenes No 1207/2013 y 3033/2014, posterior al 28 de diciembre de 2012 (fecha hasta la cual se reportaron órdenes de pago para el contrato No 730 de 2010) y en tal sentido es preciso manifestar que de acuerdo a lo documentación revisada en la carpeta contractual y lo informado por el FVS, no se ha hecho uso de otros mecanismos de solución de conflictos distinto a la etapa surtida entre las partes correspondiente al arreglo directo del cual se suscribió acta de acuerdo el día 01 de abril de 2014 y fueron solucionadas dos (2) controversias de las seis(6) establecidas inicialmente, por lo tanto es preciso manifestar que no ha habido intervención para algún tipo de conciliación del Ministerio Público.

En este sentido, es preciso manifestar que la ejecución física del edificio de la nueva sede del Comando de Policía Metropolitana de Bogotá, aún permanece paralizada totalmente y en deplorable estado de abandono, dejando en riesgo los dineros públicos allí invertidos, en esta ocasión la suspensión obedece a la espera de la revalidación de la licencia de construcción que adelanta el FVS.

Es de resaltar que las deformaciones en todas las placas de entrepiso y los voladizos, que comprometen la seguridad de la estructura descrita en el hallazgo en mención aún permanecen y son evidentes sin que a la fecha la entidad determine la causa de las mencionadas diferencias.

En cuanto a los pagos realizados al contratista después del 28 de diciembre de 2012, es importante aclarar que estos obedecen a acuerdos de la etapa de arreglo directo, que el FVS afirma estar adelantando con el contratista, correspondientes a actividades ejecutadas antes del 28 de diciembre de 2012, es decir no son actividades nuevas.

El recibo a satisfacción de las obras después del 28 de diciembre de 2012, lo viene adelantando el FVS a través de la supervisión, sin el visto bueno de la interventoría externa contratada. Lo que transgrede lo normado en la Ley 80 en cuanto a que el control de la ejecución del contrato No 730 de 2010, por ser producto de un proceso licitatorio, según el artículo No 32 numeral 1, inciso 2, debe ser ejercido por una interventoría independiente de la Entidad, así como lo establecido en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 y los numerales 1, 3 y 21 del artículo 34 y los numerales 1, 13 y 21 del artículo 35 de La Ley 734 de 2002.

Análisis de la Respuesta:

No se aceptan los argumentos dados por el FVS, se confirma la observación, porque en lo afirmado por la Contraloría, no se cuestiona la existencia de una interventoría externa contratada por el FVS, lo que se cuestiona es **el recibo de obras a satisfacción, sin la aprobación de una interventoría externa**. Tal como consta en las actas de recibo parcial No 21 y 22, que fueron suscritas solamente por el FVS y el contratista de obra (contrato No 730 de 2010), donde se incluyen actividades, que de acuerdo con el informe No 23 y el informe final de interventoría (contrato No 857 de 2010), fueron objetadas por ser ejecutadas sin la autorización de la Interventoría y por ser obras con especificación diferente a la establecida contractualmente, tal es el caso de las vigas de cimentación y el tanque de agua en concreto.

La ejecución física se encuentra paralizada, de acuerdo con el último informe correspondiente al No 4 de la interventoría actual (contrato 816 de 2013), no se ha adelantado ninguna actividad de construcción. Respecto de las deformaciones en todas placas de entepiso y los voladizos, que comprometen la seguridad de la estructura, no se hace referencia en la respuesta.

Por lo anterior, se constituye el hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, se le dará traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

2.2.1.3.12 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Fallas en la planeación contrato 481 de 2012.

Producto del concurso de méritos FVS-SAMC-30-2012, el FVS, suscribe el contrato No 481 de 2012, cuyo objeto es: *“Realizar la consultoría para efectuar los estudios de suelos, ensayos de laboratorio y estudios de geotecnia, estudios de vulnerabilidad y diseños de reforzamiento estructural para los organismos de control y seguridad del Distrito”,* con un plazo inicial de 8 meses.

De acuerdo con la cláusula décimo sexta del contrato, los inmuebles a intervenir eran 16, pero debido a fallas en la planeación y en la elaboración de estudios previos, el FVS incluyó dentro de estos 16 inmuebles, ocho (8) que presentaron inconvenientes técnicos y jurídicos para adelantar su reforzamiento, esto en razón a que fueron construidos después de 1998 y de acuerdo con la NSR/10, no era necesario reforzarlos y otros porque no son propiedad del FVS.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Por lo anterior, el FVS modificó los inmuebles a intervenir, remplazando los 8 mencionados, por 5 nuevos, haciendo que de los \$1.613'868.500 inicialmente pactados, se ejecutaran y pagaran solamente \$1.124'076288 y que de un área total a estudiar de 34.731 m2, solamente se estudiaran 26.174 m2.

De los 13 inmuebles estudiados, no obstante que la cláusula quinta, referente a las obligaciones del consultor específicamente el numeral 15: Tramitar y cancelar las expensas de la licencia según sea el caso. Solamente se tramitó y canceló la licencia para la Estación de Policía de Usaquén. A su vez el FVS no tiene estimado cuándo va a tramitar la obtención de las licencias, con el agravante que para los años 2013 y 2014, época en que se proyectó inicialmente la obtención de las mismas, el FVS no incluyó en el presupuesto partida alguna para ejecutar las licencias mencionadas.

Por lo tanto se considera que presuntamente se transgrede el artículo 209 de la Constitución Política; los numerales 3,5, 7 y 47 del artículo 25 y los numerales 1, 4 y 8 del artículo 26, de la Ley 80 de 1993; el numeral 2 del artículo 34 y el artículo 25 y 27 de la Ley 734 de 2002; así como los literales b), c) y f) del artículo 2; el literal a) del artículo 3 de la Ley 87 de 1993. Ocasionado por deficiencias y fallas consistentes en la planeación y estudios previos incompletos, de acuerdo con lo manifestado por la interventoría (contrato No 480 de 2012), motivo por el cual no se obtuvieron las licencias de construcción en la modalidad de reforzamiento, pues el FVS, no entregó la información necesaria para la radicación y trámite ante la Curaduría Urbana.

Dicha situación genera riesgos en la inversión de los recursos de la Entidad, ocasionando a su vez incertidumbre sobre la toma de decisiones frente al proceso contractual, pues lo que se busca es hacer que la relación contractual se ejecute de una manera efectiva, a fin evitar desgastes administrativos innecesarios y la reducción de posibles litigios contractuales a través del seguimiento idóneo y efectivo de la actividad a realizar.

Análisis de la Respuesta:

No se aceptan los argumentos dados por la Entidad y se confirma la observación en razón a que al realizar actividades tendientes a reforzar la estructura de un inmueble que no es propiedad del FVS y/o fue construido después de la NSR 98, transgrede la Ley y esto no forma parte de la dinámica propia de un contrato. Por lo anterior, se constituye en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse y se le dará traslado a la Personería de Bogotá.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.2.1.3.13. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Contrato 730 de 2010.

Como resultado del Proceso Licitatorio N° 05 de 2010, el FVS suscribe el contrato de obra 730 de 2010, cuyo objeto es la construcción por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, de la nueva sede del Comando de Policía Metropolitana de Bogotá, por valor inicial de \$ 43.794'257.360, para realizar la interventoría técnica y financiera del contrato 730/10, el FVS suscribe los contratos de interventoría No 857 de 2010, por valor inicial de \$ 2.500'000.000, y el contrato 816 de 2013, por valor de \$429.705.470.

El contrato de obra N° 730/10, inició el 13 de diciembre de 2010, con un plazo de ejecución de quince (15) meses, siendo suspendido en repetidas ocasiones, lo que ha paralizado la ejecución física del edificio de la nueva sede del Comando de Policía Metropolitana de Bogotá, desde el 28 de diciembre de 2012.

Posterior a esta fecha el FVS, dentro de una etapa de arreglo directo, ha recibido y pagado obras por valor de \$1.577'927.340, con el visto bueno del supervisor de planta del FVS, cifra que corresponde a las órdenes de pago No 1207/2013 y 3033/2014.

El recibo a satisfacción de las obras después del 28 de diciembre de 2012, mediante las actas de recibo parcial No 20, 21 y 22, lo viene adelantando el FVS a través de la supervisión, sin el visto bueno de la interventoría externa contratada. Lo que transgrede lo normado en la Ley 80 en cuanto a que el control de la ejecución del contrato No 730 de 2010, por ser producto de un proceso licitatorio, según el artículo 32 numeral 1, inciso 2, debe ser ejercido por una interventoría independiente de la Entidad.

De igual forma frente al seguimiento y control ejercido al contrato de acuerdo a lo normado en la Ley 80, lo que impide que el contrato se ejecute en debida forma y en el tiempo establecido para la entrega de la obra, sin dejar a un lado que por tratarse de un proceso licitatorio.

Dicha situación genera riesgos en la inversión de los recursos de la Entidad, ocasionando a su vez incertidumbre sobre la toma de decisiones frente al proceso contractual, pues lo que se busca es hacer que la relación contractual se ejecute de una manera efectiva a fin evitar desgastes administrativos innecesarios y la reducción de posibles litigios contractuales a través del seguimiento idóneo y efectivo de la actividad a realizar.

Análisis de la Respuesta:

No se aceptan los argumentos dados por el FVS y se confirma la observación, porque en lo afirmado por la Contraloría, no se cuestiona la existencia de una interventoría externa contratada por el FVS, lo que se cuestiona es **el recibo de obras a satisfacción, sin la aprobación de una interventoría externa**. Tal como consta en las actas de recibo parcial No 21 y 22, que fueron suscritas solamente por el FVS y el contratista de obra (contrato No 730 de 2010), donde se incluyen actividades, que de acuerdo con el informe No 23 y el informe final de interventoría (contrato No 857 de 2010), fueron objetadas por ser ejecutadas sin la autorización de la Interventoría y por ser obras con especificación diferente a la establecida contractualmente, tal es el caso de las vigas de cimentación y el tanque de agua en concreto.

Como se concluye existen actividades pagadas, que no fueron recibidas a satisfacción ni por la interventoría inicial (contrato No 857 de 2010), ni por la interventoría actual Consorcio MEBOG (contrato 816 de 2013), máxime si como lo afirma el FVS en la respuesta el “*Consorcio Interventoría Mebog, bajo el contrato 816 de 2013, no realizará autorización de pagos de actividades que se hayan materializado antes de la suscripción de su contrato*”.

Por lo anterior, se constituye en un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse y se le dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

2.2.1.3.14 Hallazgo administrativo. Contrato 528 de 2012.

El FVS suscribe el contrato No 528 de 2012, cuyo objeto es: “*Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones físicas del FVS*”, con un plazo inicial de 6 meses, con fecha de inicio enero 10 de 2013, por \$4.574'549.860 y fecha de terminación el 9 de noviembre de 2013, el contrato se encuentra en proceso de liquidación.

Las obras ejecutadas mediante este contrato en los Centros de Atención Inmediata, de la Localidad de Suba, en los barrios: Gaitana, Rincón, Villa del Prado, Andes, Aures, el Pinar, Colina Campestre, La Alhambra, Fontanar y Tierra linda; en la Localidad de Usaquén, en los barrios: Villa Nidia, Contador y Lisboa; en la Localidad de Bosa, en los barrios: San José y Villa del Río; en la Localidad de Kennedy; en los barrios Socorro, Caldas y Roma, presentan observaciones de orden técnico así:

-Instalaciones hidrosanitarias: Mala calidad en los acabados, desprendimiento de aparatos y obstrucción de sifones.

-Las instalaciones eléctricas: Presentó observaciones por la mala instalación y no fijación de rosetas e interruptores, ductos no embebidos en los muros y cableado a la vista.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

- **Capítulo de pintura:** se observó ondulaciones y desprendimiento del vinilo tipo coraza, deterioro de la piedra tipo muñeca.
- **Carpintería metálica:** Mala calidad en la instalación de las puertas metálicas corredera.

La cuantía de las obras con inadecuada ejecución es de \$30.629.769,30 así:

**CUADRO 11
CUANTIAS OBRAS MAL EJECUTADAS**

Valor en Pesos					
ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	VR UNIT	VR TOTAL
7	CARPINTERÍA METALICA				
7.4	Suministro e instalación puerta metálica corredera	Un	6	509.573,00	3.057.438,00
8	INSTALACIONES ELECTRICAS				0,00
8.6	Reposición e instalación lámpara 2x96	un	10	142.680,00	1.426.800,00
8.10	Suministro e instalación de balasto 2x40	un	40	43.823,00	1.752.920,00
8.12	Suministro e instalación soseca porcelana	un	50	4.585,00	229.250,00
8.18	Reposición e instalación interruptor doble	un	10	16.815,00	168.150,00
8.34	Reposición e instalación tubos fluorescentes 48 W SL T12	un	25	6.624,00	165.600,00
8.40	Suministro e instalación bombillos ahorradores de energía	un	30	18.344,00	550.320,00
11	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				0,00
11.1	Desmonte e instalación aparatos sanitarios	un	18	40.765,00	733.770,00
11.2	Mantenimiento destape sifón lavamanos/orinal/lavaplatos	un	17	25.479,00	433.143,00
11.3	Suministro e instalación orinal institucional	un	15	203.829,00	3.057.435,00
11.5	Suministro e instalación push anti vandálico orinal	un	15	254.786,00	3.821.790,00
11.6	Reposición e instalación de mezclador del lavaplatos	un	5	128.412,00	642.060,00
16	PINTURA				0,00
16.9	Vinilo tipo coraza-fachada	M2	520	6.459,00	3.358.680,00
16.10	Vinilo bajo placa dos manos	M2	50	6.319,00	315.950,00
16.14	Resane de filos y dilataciones en estuco	MI	150	3.057,00	458.550,00
16.21	Limpieza piedra muñeca	M2	133	25.485,00	3.389.505,00
	TOTAL INDIRECTO				\$23.561.361,00
	AIU 30%				\$ 7.068.408,30
	TOTAL				\$30.629.769,30

Fuente: Visita fiscal realizada por el equipo auditor

Registros fotográficos

Vista instalaciones hidrosanitarias



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”



www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A No 26 A 10 Piso 9
PBX 3358888 Ext 10911 / 10915
Código Postal 111321



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”



Vista Instalaciones Eléctricas

--	--

“Por un control fiscal efectivo y transparente”





CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”



Vista pintura interior y Fachadas

--	--

“Por un control fiscal efectivo y transparente”



“Por un control fiscal efectivo y transparente”



Vista Carpintería Metálica

“Por un control fiscal efectivo y transparente”



Esta situación presuntamente transgrede lo normado en los literales a), b), .c), e), f) y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, ocasionado por deficiencias en el control realizado a la ejecución de las obras objeto del contrato, e igualmente por deficiencias en el seguimiento al estado y funcionamiento de las dependencias a cargo del FVS y trae como consecuencias el riesgo en la inversión de los recursos de la Entidad y entorpecimiento de las labores institucionales de la Policía, por el mal estado así como el inadecuado funcionamiento de la infraestructura física.

Análisis de la Respuesta:

No se aceptan los argumentos dados por el FVS, se confirma la observación, en razón a que las obras que se describen, son actividades recibidas finalmente en octubre de 2013 y que la pintura de fachadas, el deterioro que presentan no depende del uso, adicionalmente por el mal estado de las instalaciones, que genera entorpecimiento del normal desarrollo de las actividades de seguridad que adelanta la Policía, requiere que el FVS adelante las acciones pertinentes. Por lo anterior se constituye un hallazgo administrativo el cual deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

2.2.1.3.15 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Contrato Administrativo No. 874 de 2010.

El contrato interadministrativo 874 de 2010, con el objeto de: “Prestar el servicio de Internet móvil ilimitado para enlace de datos y video para la Policía Metropolitana de Bogotá” por un valor inicial \$273.360.000, el cual fue modificado mediante OTROSI No. 1, tal como reza en la CLAUSULA SEGUNDA.- Modificar la cláusula cuarta del contrato No. 874 de 2010, la cual quedará así: “CLAUSULA CUARTA: VALOR: para todos los efectos legales y fiscales, el valor de este contrato es por la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROSCIENTOS DIECISEISMIL PESOS MCTE. (\$82.416.000) incluido IVA y demás impuestos

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

(...)”, en razón a que según justificación realizada por el supervisor manifiesta que *“SE HACE NECESARIO EL AJUSTE AL VALOR DEL CONTRATO 874 de 2010, YA QUE EL NÚMERO DE EQUIPOS A ADQUIRIR ES MENOR AL INICIAL, QUE DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SÓLO SE REQUIEREN 202 MODEMS DE LOS 670 MODEMS SOLICITADOS AL INICIO.*

Se evidenció, que se suscribió acta de liquidación el 4 de julio de 2014, donde registra un saldo a favor del FVS por valor de \$18.020.000.00, en razón a que de los 202 módems, 18 de estos no prestaron servicio y no se encontró registro documental alguno según informe de supervisión, sin embargo, no se encuentra registrado el respectivo pago al contratista.

Incumpliendo lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, numerales 25.1 y 25.2 del Manual de contratación; así como los literales a), b) y c) del artículo 2 de la ley 87 de 1993. Lo que puede conducir a una posible pérdida de recursos en la suma de \$18.020.000.00, como un saldo a favor del FVS, que hasta la fecha no ha sido reintegrado, como quiera que no aparece la operación financiera respectiva para determinar que efectivamente este valor ya se encuentra en poder del FVS.

Análisis de la Respuesta:

La observación establecida por el ente de control hace referencia a la omisión de la entidad para hacer efectiva la etapa de liquidación del presente contrato interadministrativo, tal como lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, pues transcurridos tres (3) años y cinco (5) meses aproximadamente, no se logra evidenciar dentro de la carpeta contractual que exista un acuerdo de voluntades entre el contratista y el FVS para dejarse mutuamente a paz y salvo el mismo, pues si bien es cierto, que existe el documento correspondiente a la liquidación del contrato, a la fecha tal como lo manifiesta el FVS, no ha realizado el cruce respectivo con relación a los \$18.020.000.00, como tampoco existe constancia de haber realizado alguna erogación en favor del contratista, lo que efectivamente si está generando un riesgo inminente que puede ocasionar no solamente, la pérdida del valor que debe reintegrar la ETB, en virtud de no encontrarse todos los módems en funcionamiento, sino que también puede incurrir en la pérdida de competencia para la liquidación del contrato en mención, razón por la cual se ratifica la observación y se constituye en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse y se dará traslado a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia.

2.2.1.4. Gestión Presupuestal

Mediante Decreto No. 609 de diciembre 27 de 2013, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Secretaría Distrital de Hacienda, se liquida el presupuesto anual de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

rentas e ingresos y de gastos e inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2014, en cumplimiento del Acuerdo No 533 de diciembre 16 de 2013, expedido por el Concejo de Bogotá.

El FVS, es un organismo que hace parte de la Administración Central y su gestión presupuestal se rige por lo establecido en el Decreto No. 714 de 1996, Decreto No. 578 de diciembre 20 de 2012, Decreto Distrital No. 581 de diciembre 21 de 2012, Resolución SDH000660 de diciembre de 2011 y demás normas. El FVS es un establecimiento público, de orden distrital, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno.

Ejecución Presupuestal de Ingresos

El presupuesto del FVS está dividido en:

Ingresos y transferencias:

Ingresos corrientes en la suma de \$150.000.000 y por Recursos de Capital \$35.129.476.000, para un total de Rentas e Ingresos de \$35.279.476.000.

Mediante Acuerdo No. 001 de marzo 21 de 2014, se ajustó el presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversión del FVS, correspondiente a la adición al convenio entre No. 010000-768-0-2008 entre la Secretaria de Hacienda Distrital y el FVS, con el fin de realizar la contratación del arrendamiento operativo de vehículos, para garantizar la movilidad de los Honorables Concejales en cuantía de \$499.386.981, por esta razón el presupuesto definitivo de ingresos corrientes alcanzaron la suma de \$649.386.981; así las cosas, el total de rentas e ingresos ascendió a \$35.778.862.981.

De otra parte, las transferencias presentaron un presupuesto inicial de \$149.981.142.000, el cual se redujo en la suma \$9.655.000.000, quedando un presupuesto definitivo de \$140.326.142.000. Esta reducción dada a través del Decreto No. 583 del 19 de diciembre de 2014.

Por lo anterior, el presupuesto total de rentas e ingresos para el año 2014, ascendió a la suma de \$176.105.004.981.

Recaudo

El recaudo de los ingresos ascendió a la suma de \$35.524.268.503 con la siguiente distribución:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Por ingresos corrientes \$887.932.982 y por recursos de capital \$34.636.335.521.

Por consiguiente, se concluye que el recaudo total por ingresos del FVS, ascendió al 97.13% del presupuesto definitivo, es decir, \$35.524.268.503.

De igual forma el recaudo por transferencias de la Administración Central ascendió a la suma de \$88.847.838.957, distribuidos así:

*Aporte Ordinario	\$37.807.145.699.
*ICA Compañía de Vigilancia	\$11.112.611.523.
*5% Contratos de Obra Pública	\$39.928.079.735.

De lo anterior se concluye que el recaudo por transferencias del FVS, ascendió a 63.32% del presupuesto definitivo de ingresos.

Así las cosas, el total de ingresos y rentas para la misma vigencia, presentó una ejecución de 70.62% con un recaudo de \$124.372.105.460 de un definitivo de \$176.105.004.981.

Respecto al recaudo del 5% de los contratos de obra para la vigencia en estudio, se programaron recursos por \$68.702.027.000, de los cuales se recaudaron y/o pagaron \$39.928.079.735 lo que representa un porcentaje de ejecución de 58.12%.

El FVS, no maneja ingresos tributarios, por ser una entidad que pertenece al nivel Central. Para los “Otros Ingresos no Tributarios”, la entidad aforó como presupuesto inicial y definitivo la suma de \$150.000.000, logrando recaudar para la vigencia 2014, el valor de \$388.546.001, equivalente a un 259.03% de ejecución, representados en arrendamientos de casas fiscales e indemnizaciones por siniestros, como por ejemplo la muerte de semovientes etc., vislumbrándose que la entidad recaudó más de lo que programó.

Ejecución Presupuestal de Gastos e Inversión

La Entidad en la vigencia 2014, presentó un presupuesto inicial de gastos de \$185.260.618.000, durante la cual se presentaron modificaciones de reducción por \$9.155.613.019, por lo que la apropiación disponible alcanzó la suma de \$176.105.004.981, así mismo, los compromisos ascendieron a \$158.829.783.122, equivalentes al 90.19% de ejecución, mostrando autorizaciones de giro acumulados por \$99.915.561.118, que representan 56.74%.

La ejecución presupuestal muestra por Gastos de Funcionamiento:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Aforó un presupuesto definitivo de \$9.680.697.000, pasando de un presupuesto inicial de \$8.180.697.000, más las adiciones por modificaciones de \$1.500.000.000; los compromisos alcanzaron la suma de \$8.801.517.964, es decir, el 90.92% de ejecución y unos giros que ascendieron a \$6.086.015.028, que representa una ejecución real de 62.8%.

En cuanto a los “Servicios Personales”, presentaron un disponible de \$6.021.476.000, con un 87.9% de ejecución que equivalen a \$5.292.790.431 y los giros autorizados por \$4.806.358.693, con 79.8% de ejecución real.

Los “Gastos Generales”, presentaron un disponible de \$3.659.221.000, con 95.8% de ejecución real y con giros acumulados de 34.9%, es decir, \$1.279.656.335 para la vigencia 2014.

Modificaciones Presupuestales Gastos de Funcionamiento – Servicios Personales y Gastos Generales

La entidad presentó en los Gastos de Funcionamiento – Gastos Generales y Servicios Personales los siguientes traslados presupuestales a través de ocho (8) actos administrativos por valor de \$1.347.635.859, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO 12
TRASLADO PRESUPUESTAL
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO FVS**

ACUERDO No.	VALOR EN PESOS	JUSTIFICACIÓN
002 del marzo 27 de 2014	3.539.995	Rubro vacaciones en dinero
008 agosto 12 de 2014	1.983.562	Rubro vacaciones en dinero
009 agosto 12 de 2014	2.479.301	Rubro vacaciones en dinero
010 de agosto 12 de 2014	5.558.989	Rubro vacaciones en dinero
012 septiembre 8 de 2014	654.018.991	Servicios personales
014 septiembre 29 de 2014	651.966.223	Servicios Personales y gastos grles.
017 diciembre 5 de 2014	2.038.798	Cancelar servicios personales
018 de 23 diciembre de 2014	26.050.000	Gastos generales
TOTAL	1.347.635.859	

Fuente: Acuerdos de Modificaciones Presupuestales vigencia 2014

Para la Vigencia en estudio, los gastos de funcionamiento presentaron una modificación al presupuesto por la adición de \$1.500.000.000, asignados mediante

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

la Resolución No. 441 de 14 de octubre de 2014, que comprometió el rubro de arrendamientos, con el fin de aportar dichos recursos para el traslado a la nueva sede donde funciona la entidad.

Gastos de Inversión

Se presentó un presupuesto inicial de \$177.079.921.000, con unas modificaciones que redujeron el presupuesto en \$10.655.613.019, por lo que el presupuesto disponible sumó \$166.424.307.981, de los cuales se comprometieron al final de la vigencia \$150.028.268.158, equivalentes al 90.15%. De otra parte, los giros acumulados sumaron \$93.829.546.090, es decir, el 56.38% de ejecución real.

Los gastos de inversión dados a través ejecución directa mostró que la entidad apropió como inversión directa inicial \$156.335.501.000, presentó modificación de reducción del presupuesto de \$10.832.792.062, para un presupuesto disponible de \$145.502.708.938, con una ejecución de 99.02%.

Los Pasivos Exigibles en el año 2014, contaron con una apropiación inicial de \$20.744.420.000; presentando una modificación acumulada de \$177.179.043 por lo que la apropiación disponible ascendió a \$20.921.599.043; de otra parte los compromisos sumaron \$5.947.136.937, es decir, el 28.43% de ejecución y los giros acumulados alcanzaron la suma de \$5.947.136.937.

Modificaciones Presupuestales Gastos de Inversión

El FVS presentó traslados presupuestales de inversión mediante los actos administrativos que se muestran en el siguiente cuadro por valor de \$8.296.244.382, así:

**CUADRO 13
TRASLADOS PRESUPUESTALES DE INVERSIÓN**

UERDO No.	VALOR EN PESOS	JUSTIFICACIÓN
004 de mayo 8 de 2014	153.325.209	Traslado inversión
013 de septiembre 8 de 2014	1.500.000.000	Traslado inversión
015 octubre 24 de 2014	2.286.553.230	Traslado inversión
16 24 octubre de 2014	7.336.262	Traslado inversión
017 de diciembre 5 2014	4.332.512.109	Traslado inversión
019 diciembre 23 de 2014	16.517.572	Traslado inversión
TOTAL	8.296.244.382	

Fuente: Actos Administrativos de modificaciones presupuestales vigencia 2014.

Como se anotó anteriormente, mediante Decreto No. 583 de 19 de diciembre de 2014, se efectúa una reducción al presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversión del FVS, en la suma de \$10.655.613.019, esta disminución afectó

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

todos los proyectos de inversión, en especial los que a continuación se mencionan, con base en la Ejecución Presupuestal.

*Proyecto No. 383 “Numero Único de Seguridad y Emergencias NUSE 123” por \$5.838.887.073.

*Proyecto No.681 “Fortalecimiento Integral de equipamientos para la Seguridad, la defensa y Justicia de la Ciudad” por \$1.160.548.333.

*Proyecto No. 682 “Adquisición y Dotación de bienes y Servicios para el Fortalecimiento Integral de la Seguridad, defensa y Justicia en la Ciudad” por \$2.567.325.149.

Dentro de la ejecución del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”, el FVS, ejecutó los siguientes proyectos de inversión.

**CUADRO 14
PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS
EN EL AÑO 2014**

Valor en Pesos

PROYECTO	DISPONIBLE	EJECUTADO	% EJECUCION	GIROS	% GIROS
937 - “Fortalecimiento de la gestión ética Institucional y lucha contra la corrupción”.	45.000.000	44.941.268	99.8%	31.290.935	69.5%
383 - “Número Único de seguridad y Emergencia NUSE 123”.	41.933.356.927	41.779.326.222	99.6%	32.019.390.255	76.3%
681 - “Fortalecimiento Integral de Equipamientos para la seguridad la defensa y justicia de la ciudad”.	15.854.360.667	15.616.863.213	98.5%	3.105.067.041	19.5%
682 “Adquisición y Dotación de Bienes y servicios para el fortalecimiento integral de la seguridad, defensa y justicia de la ciudad”.	77.547.944.851	76.747.169.222	98.9%	46.214.971.177	59.6%
683 - “Apoyo logístico especializado destinado a la seguridad, defensa y justicia”.	5.549.956.263	5.442.359.518	98.0%	3.362.576.098	60.5%
684 “Desarrollo y Fortalecimiento Institucional del FVS”.	4.572.090.230	4.450.468.778	97.3%	3.149.113.647	68.8%

Fuente: Ejecución Presupuestal 2014 FVS

Para el Proyecto 937, “Fortalecimiento de la gestión ética Institucional y lucha contra la corrupción”, el FVS, ejecutó un 99.8% del disponible total que fue de \$45.000.000, de este valor, giró la suma de \$31.290.935, quedando como reserva presupuestal \$13.650.333 de un total ejecutado de \$44.941.268.

Proyecto 383 “Número Único de seguridad y Emergencia NUSE 123”, aforó un disponible para la vigencia de \$41.933.356.927, ejecutando \$41.779.326.222, que equivale a 99.6% y presentó giros de 76.3%.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Proyecto 681 *“Fortalecimiento Integral de Equipamientos para la seguridad, la defensa y justicia de la ciudad”*, presentó giros para la vigencia por \$3.105.067.041, equivalentes a 19.5%, de un disponible de \$15.854.360.667 y ejecución real de \$15.616.863.213.

Proyecto 682, *“Adquisición y Dotación de Bienes y servicios para el fortalecimiento integral de la seguridad, defensa y justicia de la ciudad”*, ostentó ejecución de \$76.747.169.222 con porcentaje de 98.9%, de un disponible de \$77.547.944.851, y porcentaje de giro del 59.6% por \$46.214.971.177.

Proyecto 683 *“Apoyo Logístico Especializado Destinado a la Seguridad, Defensa y Justicia”*, para la vigencia en estudio presentó un disponible de \$5.549.956.263, con ejecución definitiva de \$5.442.359.518, porcentaje de giro 60.5% y giros por valor de \$3.362.576.098.

Y por último, el proyecto 684 *“Desarrollo y Fortalecimiento Institucional del FVS”*, para la vigencia presentó porcentaje de giro de 68.8%, por \$3.149.113.647, con una ejecución de \$4.450.468.778, de un disponible de \$4.572.090.230 y porcentaje de ejecución del 97.3%.

En resumen se observó que en la vigencia 2014, el FVS mostró para los rubros de inversión, porcentajes de ejecución mayores al 97%, queriendo indicar que la entidad comprometió la mayor parte de los recursos asignados y recaudados, en la ejecución para el desarrollo de los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo Bogotá Humana, evidenciando que el grado de cumplimiento del presupuesto de inversión fue satisfactoria al no observarse baja ejecución de los proyectos de inversión.

Igualmente se observó, que los giros totales de inversión directa presentaron un porcentaje de ejecución real del 60.4%, con autorización de giro por \$87.882.409.153, de un total ejecutado de \$144.081.128.221, al finalizar la vigencia auditada. Si bien es cierto, para la vigencia 2014, se giraron recursos por 60.4%, no es menos cierto que, el 39.6% de presupuesto no girado, formará parte de cuentas por pagar y reservas presupuestales, conllevando a engrosar esta cifra.

Vigencias Futuras

Mediante memorando con radicado No. 2015IE147 del 13 de enero de 2015, la entidad manifestó que no solicitó vigencias futuras para el presente Plan de Desarrollo.

Cuentas por Pagar

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Al final de la vigencia, se constituyeron Cuentas por Pagar por \$28.517.572, las cuales se pagaron en su totalidad en enero de 2015. Para la vigencia inmediatamente anterior, se constituyeron cuentas por pagar por valor de \$3.927.072.259, las cuales fueron canceladas en enero de 2014, esto fue posible debido a que los dineros quedan comprometidos, pero se cancelan en el primer mes de la vigencia siguiente.

Reservas Presupuestales

Las reservas presupuestales que quedaron constituidas en la vigencia 2013, alcanzaron un valor de \$47.601.770.339, de las cuales la entidad canceló o pagó en la misma vigencia \$42.813.296.347, a su vez anularon \$871.789.156, debido al cumplimiento parcial de los contratos y otros dejados de ejecutar; se constituyeron pasivos exigibles por \$3.916.684.836 para la misma vigencia.

De los \$47.601.770.339, que quedaron del total de reservas constituidas a 31 de diciembre de 2013, para cancelar en la vigencia 2014, destinaron \$614.313.421 para el rubro de gastos de funcionamiento, y para el rubro de inversión \$46.987.456.918, que equivale a 98.7% del total de las reservas, notándose que el rubro de inversión llevó la mayor parte del presupuesto de reserva, esto debido a la ejecución del presupuesto así:

Octubre	\$23.214.057.558
Noviembre	\$9.693.238.355
Diciembre	\$33.182.572.540

El 37.5% del presupuesto total de la entidad se ejecutó los últimos 3 meses de la vigencia, por lo que los contratos suscritos en este período no tenían cumplimiento total o en su defecto únicamente existía el compromiso, quedando entonces como reserva presupuestal para la siguiente vigencia.

Los proyectos de inversión que tuvieron mayor influencia en la constitución de las reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2013 para ser pagados en la vigencia siguiente fueron en su orden:

Proyecto 682 *“Adquisición y dotación de bienes y servicios para el fortalecimiento integral de la seguridad, defensa y justicia de la ciudad”* con \$32.064.311.611 de reserva presupuestal, de un total de presupuesto ejecutado de \$76.747.169.222.

Proyecto 383 *“Número único de seguridad y emergencia NUSE 123”*, con reservas presupuestales constituidas por \$7.940.711.734, de un total ejecutado en el rubro de \$41.779.326.222.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En su orden sigue: proyecto 681 *“Fortalecimiento integral de equipamientos para la seguridad la defensa y justicia de la ciudad”*, que constituyó reservas presupuestales por valor de \$2.940.087.611, de un total ejecutado de \$15.616.863.213.

A 31 de diciembre de 2014, la entidad constituyó reservas presupuestales por \$58.914.222.004, para ser ejecutadas en la vigencia 2015, notándose aumento en términos porcentuales de 24% del año 2014 con respecto del 2013.

Para la misma vigencia de que trata el párrafo anterior, aforó para gastos de funcionamiento \$2.715.502.936, este valor aumentó con relación a la vigencia anterior en un 442%, debido al contrato de arrendamiento de la nueva sede, ya que éste se firmó en el mes de noviembre de 2014, quedando prácticamente el 100% del mismo para ejecutar en la vigencia 2015 y para inversión \$56.198.719.068.

Las reservas constituidas a 31 de diciembre de 2012, para ser pagadas en la vigencia 2013, ascendieron a \$61.968.691.869.

A continuación aparece el comportamiento de las Reservas Presupuestales en las últimas tres vigencias así:

31 de diciembre 2012	\$61.968.691.869
31 de diciembre 2013	\$47.601.770.339
31 diciembre de 2014	\$58.914.222.004

Pasivos Exigibles

Para la vigencia auditada, los pasivos exigibles totales a 1 de enero de 2014, sumaron \$37.503.047.961, de los cuales pagaron durante la vigencia mediante actas de liquidación \$5.947.136.937 y depuraron o liberaron la suma de \$1.724.751.740, quedando como pasivos exigibles a 31 de diciembre de la misma vigencia, \$29.831.159.284, a este último valor se le suman la reservas presupuestales constituidas a 1 de enero de 2015, que ascendían a \$3.916.684.836, quedando como pasivos exigibles un total de \$33.747.844.120.

Es de aclarar que la entidad tiene 3 proveedores o contratistas que son los que tienen mayor participación en los pasivos exigibles así:

VERITEL contrato No. 620 constituyó pasivos exigibles para el año 2014, por \$8.811.152.652.

CASTELL CAMEL No. 730 de 2010, pasivo exigible constituido a 31 de diciembre de 2014, de \$6.245.283.083.

ETB, con pasivos exigibles a 31 de diciembre de 2014, por \$8.911.971.747.

En estos tres contratos los pasivos exigibles ascienden a la suma de \$23.968.407.482, de un total de pasivos exigibles a 31 de diciembre de 2014, de \$29.831.159.284 que en términos porcentuales equivale al 80.34%.

La Entidad posee pasivos exigibles o compromisos por pagar desde el año 2005; para el año 2015, se creó un grupo de trabajo para ordenar la depuración de los pasivos exigibles, en indagación realizada sobre la gestión adelantada para la vigencia 2015, en lo que va corrido del año, la entidad logró suscribir 2 actas de depuración, la primera en el mes de febrero por \$763.113.394, la segunda se logró definir en el mes de marzo y a la fecha falta sumar los valores y hacerla efectiva.

Los saldos de los pasivos exigibles de las últimas tres vigencias fueron:

Año 2013	\$30.334.679.691
Año 2014	\$37.503.047.961
Año 2015	\$33.749.389.032 constituido a 31 de diciembre de 2014

2.2.1.4.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Aumento de Pasivos Exigibles.

Si bien es cierto, el FVS para la vigencia 2013, presentó un saldo de pasivos exigibles por \$30.334.679.691, no es menos cierto, que para la vigencia en estudio estos pasivos aumentaron en \$37.503.047.961, que equivale en términos porcentuales a un 23.6%, incidiendo en el incremento del rubro, ocasionando que se apropien recursos para pagos posteriores, desconociendo su ejecución real o total, no permitiendo liberar saldos que pueden ser ejecutados en el futuro, incumpliendo lo normado en el artículo 8 de la Ley 819 de 2013, y en la circular 31 del 20 de octubre de 2001, de la Procuraduría General de la Nación, con lo que se trasgrede presuntamente, los numerales 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Lo anterior obedece a que los pasivos exigibles son compromisos que deben

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan, por cuanto la Reserva Presupuestal o Cuenta por Pagar que los respaldó en su oportunidad feneció por términos, es decir, por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyeron; por lo que se hace necesario darles un tratamiento eficaz y eficiente al año siguiente con el fin de no acumular valores presupuestales inactivos por largos períodos de tiempo, dejando de cumplir el fin tanto social como presupuestal para el cual fue creado.

Análisis de la respuesta:

Los argumentos dados por la Entidad no desvirtúan la observación presentada en el Informe Preliminar, toda vez que el FVS, menciona que se encuentra en proceso de depuración de los pasivos exigibles; por lo que se ratifica la observación y se constituye en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por lo cual deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse y se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC

El Fondo de Vigilancia y Seguridad, para la vigencia auditada programó un PAC por valor de \$103.483.183.398, de los cuales ejecutó o giró \$99.907.369.030, quedando para el año 2014, un rezago presupuestal de \$3.575.814.368, representados en PAC no ejecutado, que en términos porcentuales asciende a 3.45%. El área que tuvo mayor incidencia en el rezago presupuestal fue el Área Técnica de Infraestructura que participó con \$2.655.676.634 del total del rezago.

2.2.2. Control de Resultados

2.2.2.1. Planes Programas y Proyectos

La gestión del Fondo de Vigilancia y Seguridad (FVS), para la vigencia 2014, frente al cumplimiento del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”, se circunscribe en el eje “Una Bogotá que Defiende y Fortalece lo Público”, en los programas: Transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e incluyente y Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana.

Para la vigencia 2014, el FVS destinó para la Inversión un presupuesto de \$156.335.501.000, presentó modificaciones por \$10.832.792.062, quedando un presupuesto disponible de \$145.502.708.938, de los cuales ejecutó a través de seis (6) proyectos de inversión que se relacionan a continuación:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO 15
PROYECTOS DE INVERSIÓN VIGENCIA 2014 FVS**

Valor en Pesos

PROYECTO No.	RUBRO	PRESUPUESTO DISPONIBLE	PARTICIPACION
937	Fortalecimiento de la gestión ética institucional y lucha contra la corrupción	\$45.000.000	0.03
383	Número único de seguridad y emergencias (NUSE 123)	41.933.356.927	28.82
681	Fortalecimiento integral de equipamientos para la seguridad, la defensa y la justicia de la ciudad	15.854.360.667	10.90
682	Adquisición y dotación de bienes y servicios para el fortalecimiento integral de la seguridad, defensa y justicia de la ciudad	77.547.944.851	53.30
683	Apoyo logístico especializado destinado a la seguridad, defensa y justicia	5.549.956.263	3.81
684	Desarrollo y fortalecimiento institucional del FVS	4.572.090.230	3.14
TOTAL INVERSION DIRECTA		\$145.502.708.938	100%

Fuente: Ejecución Presupuestal FVS, diciembre 31 de 2014.

Del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”, el equipo auditor seleccionó una muestra de tres (3) proyectos de inversión, con un presupuesto disponible de \$135.335.662.445, que corresponde al 93.4%, del total de los proyectos de inversión ejecutados por el FVS, durante la vigencia, los cuales se relacionan a continuación:

**CUADRO 16
MUESTRA PROYECTOS DE INVERSION FVS A EVALUAR**

Valor en Pesos

PROYECTO No.	RUBRO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DISPONIBLE
383	Número único de seguridad y emergencias (NUSE 123).	47.772.244.000	5.838.887.073	41.933.356.927
681	Fortalecimiento integral de equipamientos para la seguridad, la defensa y la justicia de la ciudad.	17.014.909.000	1.160.548.333	15.854.360.667
682	Adquisición y dotación de bienes y servicios para el fortalecimiento integral de la seguridad, defensa y justicia de la ciudad.	80.115.270.000	2.567.325.149	77.547.944.851
TOTAL MUESTRA		144.902.423.000	9.566.760.555	135.335.662.445
PORCENTAJE DE LA MUESTRA		93.4%		

Fuente: Ejecución Presupuestal FVS, diciembre 31 de 2014.

Igualmente fueron seleccionados contratos de estos proyectos para ser evaluados y los resultados se presentan en el componente de Gestión Contractual.

Una vez se seleccionó la muestra de proyectos de inversión a evaluar, se procedió a solicitar al FVS, la contratación por metas y actividades de los proyectos anteriormente señalados, así como los registros presupuestales para estos rubros, los planes de acción, las fichas EBI y las reprogramaciones, con el objeto de realizar la evaluación del proyecto y determinar la ejecución de cada uno de los contratos y

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

la participación de estos para cada meta y proyecto, estableciéndose la ejecución real, evaluación que presenta los siguiente resultados:

Proyecto 383 “NÚMERO ÚNICO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (NUSE 123)”.

Los recursos asignados para este proyecto de inversión fueron \$47.772.244.000, con modificaciones por valor de \$5.838.887.073, para un disponible de \$41.933.356.927, se suscribieron cuatrocientos treinta y siete (437) contratos por valor de \$27.056.519.416 y doscientos treinta y ocho (238) adiciones por valor de \$14.722.806.806, para un total de \$41.779.326.222 que equivale al 99.6%, de los que se giraron \$32.019.390.255, es decir, el 76.6%. Con relación al año anterior presentó un incremento en el presupuesto de 65.73%, pasando de \$27.563.186.000 a \$41.933.356.927. El porcentaje de participación del presente proyecto es 28.82% con relación al presupuesto de inversión para la vigencia auditada.

La entidad programó cuatro (4) metas a ejecutar en la vigencia 2014, las cuales se detallan a continuación.

Meta 9. GARANTIZAR 100 POR CIENTO LA OPERACIÓN DEL NUSE. Contó con un presupuesto de \$29.627.819.915, para lo cual se suscribieron los contratos que se relacionan en el siguiente cuadro, por valor de \$29.621.287.723, que representa el 99.98% y unos giros a diciembre 31 de 2014, por valor de \$27.982.220.997 que equivale al **94.4%** de ejecución real. El porcentaje de participación de la presente meta con relación al presupuesto asignado al proyecto fue de 70.65 %.

**CUADRO 17
CONTRATACIÓN META No.9**

Valor en Pesos				
N°	CONTRATO	CONTRATISTA	ACTIVIDAD	VALOR
1	561/2014	EMPRESA TELECOMUNICACIONES BOGOTÁ S.A. - E.S.P.	DE DE OPERACIÓN TECNOLÓGICA - NUEVO NUSE	15.000.000.000
2	647/2014	INFOTIC S.A.	INTERVENTORIA - OPERACIÓN TECNOLÓGICA NUSE 123	1.566.000.000
Total Contratos suscritos último trimestre de 2014				\$16.566.000.000

"Por un control fiscal efectivo y transparente"				
N°	CONTRATO	CONTRATISTA	ACTIVIDAD	VALOR
3	239/2014	EMPRESA TELECOMUNICACIONES BOGOTÁ S.A. - E.S.P.	DE DE SS DE CONECTIVIDAD DE DATOS, VOZ, INTERNET DEDICADO Y SERVICIOS DE INTERNET MÓVIL QUE INCLUYE BOLSA DE REPUESTOS	8.178.000
4	2357/2005	EMPRESA TELECOMUNICACIONES BOGOTÁ S.A. - E.S.P.	DE DE ADICIÓN CTO 2357/2005 - SERVICIO DE OPERACIÓN DEL NUSE 123	6.387.109.723
5	2357/2005	EMPRESA TELECOMUNICACIONES BOGOTÁ S.A. - E.S.P.	DE DE ADICIÓN CTO 2357/2005 - SERVICIO DE OPERACIÓN DEL NUSE 123	5.700.000.000
6	671/2011	STI SOLUCIONES TELECOMUNICACIONES	EN ADICIÓN Y PRÓRROGA CTO 671/2011 - INTERVENTORIA OPERACIÓN TECNOLÓGICA NUSE 123	960.000.000
Total contratos suscritos primer semestre de 2014				\$13.055.287.723
TOTAL CONTRATOS META 9 VIGENCIA 2014				\$29.621.287.723

Fuente: Relación contratación suministrada por el FVS oficio Rad. 2015EE68

Meta 12. GARANTIZAR 100 POR CIENTO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS OPERADORES DEL NUSE. Recursos asignados por valor de \$6.643.465.036, para lo cual se suscribieron seiscientos cincuenta y siete (657) contratos de prestación de servicios, por valor de \$6.563.541.553, lo que equivale al 98.80%, con giros a diciembre 31 de 2014, por valor de \$3.901.000.380 que corresponde al **59.4%** de ejecución real y una participación de la meta de 15.84%, sobre el total del presupuesto asignado para el proyecto.

Meta 15. GARANTIZAR 100 POR CIENTO EL FUNCIONAMIENTO OPERACIONAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN. El presupuesto establecido para la presente meta fue de \$480.181.245, se suscribieron seis (6) contratos por valor de \$374.306.245, para el servicio de aseo, cafetería, servicios Públicos y seguros para amparar los intereses patrimoniales de la entidad y cuatro (4) adiciones por valor de \$100.452.530, para el servicio de vigilancia fija y seguridad privada y seguros, para un total de \$474.758.775, que equivale a 98.87% y giros a diciembre 31 de 2014, por \$136.168.878 que representa el **28.68%**, de ejecución real. El porcentaje de participación de esta meta dentro del proyecto de inversión fue 1.15%.

De otra parte, se observó que el presupuesto asignado para la presente meta tuvo una reducción del 52%, en el último trimestre de la vigencia fiscal que correspondió a la cuantía de \$441.408.755, valor que fue trasladado al proyecto 682 para dar cumplimiento al Fortalecimiento del Sistema de Video Vigilancia, tal como manifiesta la entidad mediante acta de visita administrativa. La situación anteriormente descrita denota fallas en la planeación, incumplimiento y baja ejecución de las metas.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Meta 19. ADECUAR 1 NUEVA SEDE PARA EL NUSE 123. Contó con un presupuesto de \$5.181.890.731, se suscribieron dos (2) contratos por valor de \$5.119.738.171, para realizar las adecuaciones de las instalaciones físicas para implementación de la sala de crisis y su respectiva interventoría, lo que corresponde el 98.80%, a diciembre 31 de 2014, la ejecución real de la meta fue **0%**. El porcentaje de participación para esta meta fue del 1.13 %.

Así mismo, se observó que el presupuesto inicial para la presente meta sufrió reducción finalizando la vigencia 2014, por valor de \$6.819.109.269, que equivale al 56.8%. Según expresa la entidad en acta de visita administrativa esta cuantía fue trasladada así: \$3.856.289.354 al proyecto 682, para dar cumplimiento al Fortalecimiento del Sistema de Video Vigilancia y el valor de \$2.962.819.915 fueron trasladados dentro del mismo proyecto 383, a la meta 9 para realizar la modernización del NUSE.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, se determinó que:

- Hubo un incremento significativo con relación al año anterior en el presupuesto asignado en el proyecto para la vigencia 2014, de 65.73%, pasando de \$27.563.186.000 a \$41.933.356.927, al indagar a la entidad por esta situación mediante acta de visita administrativa manifestó que: (...) *“por requerimiento directo del NUSE y de la Secretaria de Gobierno se solicitó iniciar procesos de contratación para la realización de la modernización de toda la plataforma del NUSE mejorando así todo el desarrollo de la operación tecnológica con la integración de nuevo módulos de monitoreo e integración con otras cámaras de video vigilancia de la ciudad. En estas acciones se incluyen además el soporte, funcionamiento y mantenimiento. Además de iniciar la adecuación de infraestructura de una nueva sede, esta reestructuración del NUSE hace parte del Decreto del Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana (...)”*
- Las metas que más peso porcentual tienen son la No. 9, *“Garantizar 100 por Ciento la Operación del Nuse”*, con 70.65 % y la No. 12 *“Garantizar 100 por ciento la Prestación de Servicios de los Operadores del Nuse”*, con 15.84%.
- Durante la vigencia 2014, para la ejecución de meta No. 19 *“Adecuar 1 Nueva Sede para el Nuse 123”*, se suscribieron dos (2) contratos el 837 y 870 el 26 y 30 de diciembre respectivamente, los cuales no tuvieron ejecución.
- La meta No. 9 *“Garantizar 100 por Ciento la Operación del Nuse”*, tuvo ejecución real superior al 70%, dos (2) metas del proyecto tuvieron ejecución inferior al 60%, la No. 12 *“Garantizar 100 por ciento la Prestación de Servicios de los Operadores del Nuse”*, con 59.4% y la No. 15 *“Garantizar 100 por Ciento el Funcionamiento Operacional del Proyecto de Inversión”*, con 28.68%.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Se puede concluir que gran parte de la contratación para ejecutar las metas y objetivos trazados en la vigencia 2014, se suscribieron al finalizar el año, lo que traslada su ejecución a la vigencia 2015, así mismo se observó en los planes de acción, que el cumplimiento de la ejecución de los recursos de las metas oscila entre el 98.80% y 99.98% y con relación a la magnitud de 0% al 100% porcentajes que no revelan la ejecución real, en razón a que con la suscripción del contrato no se puede dar por cumplida la meta. Finalmente el grupo auditor evidencia reajuste de los recursos inicialmente asignados a las metas No. 15 y 19 en 52% y 56.8% respectivamente.

Proyecto 681 “FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE EQUIPAMIENTOS PARA LA SEGURIDAD, LA DEFENSA Y JUSTICIA DE LA CIUDAD”.

Los recursos asignados para este proyecto de inversión fueron de \$17.014.909.000 con modificaciones por valor de \$1.160.548.333, para un disponible de \$15.854.360.667; para el desarrollo de este proyecto se suscribieron ciento sesenta y uno (161) contratos, por valor de \$15.616.863.213, que equivale al 98.47% de ejecución, con giros acumulados de \$3.105.067.041, que representa el 19.58 %, y un total de seis (6) metas ejecutadas, las cuales se detallan a continuación. El porcentaje de participación del presente proyecto representa el 10.90% con relación al presupuesto de inversión para la vigencia 2014.

Meta 1. ADECUAR 3 EQUIPAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, DEFENSA Y JUSTICIA. Para la vigencia 2014, se programó la magnitud de adecuar un equipamiento, contó con un presupuesto de \$594.184.358, el cual fue ejecutado en el 100%, con la suscripción de tres contratos para adecuación y/o dotación e interventoría, para puesta en funcionamiento de la casa de justicia de San Cristóbal sur. El porcentaje de participación de la meta fue de 3.75% con relación al presupuesto del proyecto. A diciembre 31 de 2014, se realizaron giros por valor de \$13.061.979 que equivale el **2.2%** de ejecución real.

Se observó que el presupuesto inicial para la meta presentó reducción en el último trimestre de la vigencia 2014, el cual correspondía a \$992.468.777, quedando por valor de \$594.184.358, que equivale al 59.8% de reducción. La entidad manifestó mediante acta de visita administrativa que: *“para el saldo \$398.284.419, por solicitud del Área de Infraestructura y Subgerencia Técnica se reprogramaron los recursos dentro del mismo proyecto para dar cumplimiento a otras actividades”*

Meta 2. CONSTRUIR 15 EQUIPAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, DEFENSA Y JUSTICIA. Para el cumplimiento de la meta se asignó \$7.391.021.498, y se suscribieron seis (6) contratos, por valor total de \$7.331.289.609, lo que equivale al 99.19%; a diciembre 31 de 2014, tuvo una

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ejecución real del **0%**. La presente meta contó con el 46.61% de participación del presupuesto del proyecto.

Meta 3, DOTAR 23 EQUIPAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, DEFENSA Y JUSTICIA. Según el plan de acción, a diciembre 31 de 2014, el presupuesto establecido para esta meta fue de \$57.652.183, para dotar dos equipamientos, se suscribieron tres (3) contratos por valor de \$57.039.000 que corresponde al 98.94%; a diciembre 31 de 2014, se realizaron giros por valor de \$20.499.000, que equivale al **35.9%** de ejecución real y 50% de cumplimiento de la magnitud programada.

Se pudo establecer que a septiembre 30 de 2014, el presupuesto fue de \$520.499.000 y para el último trimestre del año sufrió una reducción representativa por valor de \$462.846.817, es decir, el 110.7%. Al indagar a la entidad sobre la situación manifiesta mediante acta de visita administrativa que: *“Por reducción presupuestal realizada por la Secretaria de Hacienda cuyos recursos se encontraban afectados por la fuente 5% Contratos Obra Pública se redujo el valor de \$6.595.202 y el saldo \$456.864.798 pesos por solicitud del área de infraestructura y Subgerencia Técnica se reprogramaron los recursos dentro del mismo proyecto para dar cumplimiento a otras actividades”*.

Meta 4, EFECTUAR EN 20 LOCALIDADES EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS DE SEGURIDAD, DEFENSA Y JUSTICIA DE LA CIUDAD. Para la vigencia 2014, programaron la magnitud de 20 localidades, le fue asignado recursos por valor de \$4.221.464.629, suscribieron once (11) contratos por valor de \$4.118.167.767, lo que equivale al 97.55%; a diciembre 31 de 2014, se giraron \$335.709.401 que significa el **8.0%** de ejecución real y una participación del 26.62% del total de presupuesto asignado al proyecto de inversión.

Meta 5, GARANTIZAR 100 POR CIENTO LA OPERACIÓN Y SOSTENIMIENTO DEL PROYECTO. Para el cumplimiento de esta, se suscribieron setenta y ocho (78) contratos de prestación de servicios por valor de \$1.053.444.415, contra un presupuesto asignado de \$1.090.282.623, generando cumplimiento de 96.62%. Giros por valor de \$803.073.628 que representa el **76.2%** de ejecución real. Tiene una participación del 6.88% del presupuesto asignado al proyecto de inversión.

Meta 6, GARANTIZAR EN 20 LOCALIDADES LA OPERACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTOS DE SEGURIDAD, DEFENSA Y JUSTICIA. Se le asignan recursos por valor de \$2.499.755.376, con una ejecución de \$2.462.738.064, lo que representa al 98.52%, correspondientes a la suscripción de sesenta (60) contratos de prestación de servicios. A diciembre 31 de 2014 los giros fueron de \$1.932.723.033 que equivale al **77.3%** de ejecución real. Tuvo una participación del 15.77% del total de presupuesto asignado al proyecto.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, se determinó que:

- Las metas del proyecto de inversión 681, que más peso porcentual tienen son la No. 2 *“Construir 15 Equipamientos para el Fortalecimiento de la Seguridad, Defensa y Justicia”*, con el 46.61%; la No. 4 *“Efectuar en 20 Localidades el Mantenimiento de los Equipamientos de Seguridad, Defensa y Justicia de la Ciudad”*, con 26.62% y la No. 6 *“Garantizar en 20 Localidades la Operación y Sosténimiento de Equipamientos de Seguridad, Defensa y Justicia”*, con el 15.77%.

- Durante la vigencia 2014, para la meta No. 2 *“Construir 15 Equipamientos para el Fortalecimiento de la Seguridad, Defensa y Justicia”*, se suscribieron seis (6) contratos; así: 663 el 31 de octubre, 713 el 12 de noviembre, 752 el 24 de noviembre, 838 el 26 de diciembre, 861 y 862 el 30 de diciembre de 2014, los cuales no tuvieron ejecución.

- Dos (2) metas tuvieron ejecución real superior al 70% así: La No. 5, *“Garantizar 100 por Ciento la Operación y Sosténimiento del Proyecto”*, con 76.2% y la No. 6 *“Garantizar en 20 Localidades la Operación y Sosténimiento de Equipamientos de Seguridad, Defensa y Justicia”*, con el 77.3%; de otra parte, durante la vigencia 2014, tres (3) metas del proyecto tuvieron ejecución inferior al 60% así: La No. 1 *“Adecuar 3 Equipamientos para el Fortalecimiento de la Seguridad, Defensa y Justicia”*, con el 2.2%, la No. 3 *“Dotar 23 Equipamientos para el Fortalecimiento de la Seguridad, Defensa y Justicia”*, con el 35.9% y la No. 4 *“Efectuar en 20 Localidades el Mantenimiento de los Equipamientos de Seguridad, Defensa y Justicia de la Ciudad”*, con el 8.0%.

Se puede concluir que gran parte de la contratación para ejecutar las metas y objetivos trazados en la vigencia 2014, se suscribieron al finalizar el año fiscal, lo que traslada su ejecución a la vigencia 2015, así mismo se observó en los planes de acción, que el cumplimiento de la ejecución de los recursos en las metas oscila entre el 96.62% y 100% y con relación a la magnitud del 0% al 100%, porcentajes que no revelan la ejecución real, en razón a que con la suscripción del contrato no se puede dar por cumplida la meta. Finalmente el grupo auditor evidencia reajuste de los recursos inicialmente asignados de las metas No. 1 y 3 en un 59.8% y 110.7% respectivamente.

Proyecto 682 "ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA SEGURIDAD, DEFENSA Y JUSTICIA DE LA CIUDAD".

El FVS, durante la vigencia 2014, asignó un presupuesto de \$77.547.944.851, a este proyecto de inversión, de los cuales ejecutó \$76.747.169.222, a través de, doscientos ocho (208) contratos y siete (7) adiciones a los mismos, de la vigencia 2014, once (11) adiciones a contratos de la vigencia 2013, una adición al contrato

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

2324 de 2005, dos adiciones al contrato 151 de 2008 y diecisiete (17) metas, que se describen a continuación:

Meta No. 2 "ACTUALIZAR Y/O ADECUAR 1.184 PUNTOS DE CABLEADO ESTRUCTURADO REQUERIDO PARA LA SEGURIDAD, DEFENSA Y JUSTICIA". Actividad: "Adquisición de Equipos, Materiales y Suministros para la Operación de las Inspecciones de Policía"; se suscribieron tres (3) contratos, el 189, 832 y 863 de 2014, por valor total de \$217.689.826, que representan el 0.28% del valor total del proyecto; a 31 de diciembre de 2014, se había ejecutado realmente **8.9%**.

Meta No. 3 "ADQUIRIR 261 EQUIPOS DE CÓMPUTO Y/O TECNOLÓGICOS PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y DEFENSA". Actividad: "Dotación y/o Adquisición de Maquinaria y Equipo Propios del Sector"; se suscribieron dos (2) contratos, el 686 y 547 de 2014, por valor total de \$400.244.940, que representan el 0.52% del total del proyecto, a 31 de diciembre de 2014, se había ejecutado realmente **22.7%**.

Meta No. 6 "ADQUIRIR 266 MOTOCICLETAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, DEFENSA Y JUSTICIA". Actividad: "Adquisición de Vehículos para la Fuerza Pública y Organismos de Seguridad del Estado"; se suscribieron tres (3) contratos, el 9033, 9034 y 192 por valor total de \$2.482.938.227, que equivalen al 3.24% del total del proyecto; a 31 de diciembre de 2014, la ejecución real fue del **99.85%**.

Meta No. 7 "ADQUIRIR 342 VEHÍCULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, DEFENSA Y JUSTICIA". Actividad: "Adquisición de Vehículos para la Fuerza Pública y Organismos de Seguridad del Estado"; se suscribieron siete (7) contratos, el 9038, 9039, 9040, 9046, 9041, 9042 y 9043, por valor total de \$17.139.573.776, que equivale al 22.33%, del total del proyecto; a 31 de diciembre de 2014, la ejecución real fue del **100%**.

Meta No. 9 "ADQUIRIR 189 ELEMENTOS Y/O EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LOS ORGANISMOS DE JUSTICIA DE LA CIUDAD". Actividad: "Adquisición de Equipos para la Policía Judicial". Se suscribieron dos (2) contratos, el 888 y 889 de 2014, por valor total de \$527.471.926, que equivalen al 0.69% del total del proyecto; a 31 de diciembre de 2014, la ejecución fue **0%**.

Meta No. 10 "ARRENDAR 515 VEHÍCULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, DEFENSA Y JUSTICIA". Actividad: "Alquiler de Vehículos". Se suscribieron dos (2) adiciones al Contrato 151 de 2008, por valor total de \$2.952.227.349 que equivalen al 3.85% del

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

valor total del proyecto; a 31 de diciembre de 2014, se había ejecutado realmente **80.08%**.

Meta No. 11 "ATENDER AL 100 POR CIENTO LA CONECTIVIDAD DEL SERVICIO DE VOZ Y DATOS DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, DEFENSA Y JUSTICIA". Actividad: "Otros Gastos Operativos", se suscribieron tres (3) contratos, el 9028, 528 y 115 por valor total de \$2.254.471.183, que equivalen al 2.93% del valor total del proyecto; a 31 de diciembre de 2014, la ejecución real fue **79,05%**.

Meta No. 12 "CAPACITAR 150 FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LA SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA CIUDAD". Se ejecutó a través de dos (2) actividades, la primera: "Capacitación Interna y Externa para Funcionarios del Consejo Distrital de Justicia"; se suscribió el contrato 801 de 2014, por valor de \$105.483.096. La segunda Actividad: "Capacitación en Convivencia y Seguridad", el mismo contrato por valor de \$153.661.920, para un valor total de la meta de \$259.145.016, que equivale al 0,34% del total del proyecto; a diciembre 31 de 2014, la ejecución fue **0%**.

Meta No. 13 "DESARROLLAR AL 100 POR CIENTO LA ADQUISICIÓN, TRANSMISIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE COMUNICACIONES DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y DEFENSA DE LA CIUDAD". Se ejecutó a través de dos (2) actividades, una: "Adquisición de Equipos para el Sistema de Video Vigilancia", para la que se suscribieron siete (7) contratos, el 871, 491, 782, 184, 239, 885 y 640 de 2014; y se realizaron adiciones a los contratos número 2324 de 2005, 806 y 587 de 2013, por valor total de \$22.313.726.596 y la otra Actividad: "Mantenimiento de Equipos, Materiales y Servicios Propios del Sector", se suscribió el contrato 9020 de 2014, por valor de \$185.000.000, para un valor total de la meta de \$22.498.726.596, que equivale al 29.31% del total del proyecto; a 31 de diciembre de 2014, se ejecutó **16.97%**.

Meta No. 14 "GARANTIZAR 100 POR CIENTO EL APOYO OPERATIVO Y LA SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO". Actividad: "Gastos Operativos de Personal", se suscribieron ciento cincuenta y ocho (158) contratos de prestación de servicios, de 2014 y siete (7) adiciones a los mismos por valor de \$6.243.625.553 y cincuenta (50) adiciones a contratos de la vigencia 2013, por valor de \$598.223.322, para un valor total de la meta de \$6.841.848.875 que corresponden al 8,9% del valor total del proyecto; a 31 de diciembre de 2014, se ejecutó realmente **76.64%**.

Meta No. 15 "GARANTIZAR 100 POR CIENTO EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LAS UNIDADES DE TRANSPORTE EN SERVICIO ASIGNADAS A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, DEFENSA Y JUSTICIA Y EL FVS". Se

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

ejecutó a través de dos (2) actividades, la primera: "Suministro de Combustibles Medios de Transporte para los Organismos de Seguridad del Estado", se suscribieron tres (3) contratos, el 9021, 9030 y 9050 por valor de \$9.442.717.072, y la segunda actividad: "Suministro de Combustibles Medios de Transporte para las Fuerzas Militares y de Policía", se suscribieron tres (3) contratos, el 9026, 9027 y 183 de 2014 y la adición al contrato 9041 de 2013, por valor de \$2.114.086.717, para un valor total de la meta de \$11.556.803.789 que equivale al 15.1% del total del proyecto, a 31 de diciembre de 2014, se ejecutó realmente **70.74%**.

Meta No. 16 "GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DE 178 SEMOVIENTES EQUINOS Y CANINOS DETECTORES AL SERVICIO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y DEFENSA MEDIANTE LA ASIGNACION DE SUMINISTROS". Se ejecutó a través de tres actividades, la primera: "Mantenimiento de Atalajes para Semovientes", se suscribió el contrato 616 de 2014, por \$25.000.000; la segunda actividad: "Alimentos Semovientes", se suscribió una adición al contrato 1298 de 2013, por valor de \$60.000.000 y la tercera actividad: "Suministro de Medicamentos para Semovientes", se suscribió una adición al mismo contrato 1298 de 2013, por valor de \$40.000.000; para un valor total de la meta de \$125.000.000 que equivale a 0.16% del valor total del proyecto; a diciembre 31 de 2014, se ejecutó realmente **15.2%**.

Meta No. 17 "MANTENER EL 100 POR CIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL FVS CON INSUMOS Y SUMINISTRO DE REPUESTOS REQUERIDOS POR LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, DEFENSA Y JUSTICIA". Actividad: "Mantenimiento y Suministro de Repuestos para Vehículos y Motos de la Fuerza Pública", para la ejecución se suscribieron seis (6) contratos, los Nos. 177, 178, 179, 181, 238 y 788 de 2014 y dos adiciones al contrato 781 de 2013, por valor total de \$6.554.345.223, que equivale al 8.54% del valor total del proyecto; a diciembre 31 de 2014, se ejecutó realmente **55.6%**.

Meta No. 18 "MANTENER EL 100 POR CIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE RESPALDO ELECTRICO CON INSUMOS Y BOLSA DE REPUESTOS REQUERIDOS POR LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, DEFENSA Y JUSTICIA". Se ejecutó a través de cuatro (4) actividades, la primera: "Mantenimiento Aire Acondicionado, Planta Eléctrica y UPS", para la cual se suscribieron tres (3) contratos, el 855, 685 y 864 de 2014 y dos adiciones a los contratos 1325 y 1326 de 2013, por valor total de \$259.133.579. La segunda actividad: "Mantenimiento Radio Troncalizado", para la cual se suscribió el contrato No. 165 de 2014, por valor de \$1.507.379.957. La tercera actividad: "Servicios Logísticos para la Operación de las Inspecciones de Policía", se suscribió el contrato 812 de 2014, por valor de \$142.581.000. La cuarta actividad: "Mantenimiento Equipos FVS MEBOG", con el mismo contrato 812 de 2014, por valor de

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

\$200.000.000 para un valor total de la meta de \$2.109.094.536 que equivale al 2.75%, del total del proyecto, a diciembre 31 de 2014, se ejecutó realmente **59.12%**.

Meta No. 20 "MANTENER EL 100 POR CIENTO LOS EQUIPOS TECNICOS DE INTELIGENCIA E INVESTIGACION CRIMINAL PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y DEFENSA DE LA CIUDAD". Actividad: "Mantenimiento Equipos de Inteligencia", se suscribió el contrato No. 654 de 2014, por valor de \$249.724.493 y una adición al contrato 722 de 2013, por valor de \$103.951.467 para un valor total de la meta de \$353.675.960, que equivale al 0.44% del total del proyecto; a 31 de diciembre de 2014, se ejecutó realmente **30.65%**.

Meta No. 23 "CAPACITAR 317 POLICIAS EN TEMAS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA". Actividad: "Capacitación en Convivencia y Seguridad", se suscribió el contrato 801 de 2014, por valor de \$273.912.000, que equivale al 0.36% del total del proyecto; a 31 de diciembre de 2014, se ejecutó realmente **97.3%**.

Meta No. 24 "DESARROLLAR 5 ACCIONES QUE PROMOCIONEN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN LOS TERRITORIOS CRITICOS ENMARCADOS EN EL PLAN 75/100". Actividad: "Capacitación en Convivencia y Seguridad", se suscribió el contrato No. 869 de 2014, por valor de \$200.000.000 que equivale al 0.26% del total del proyecto; a 31 de diciembre de 2014, la ejecución fue **0%**.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, se pudo concluir:

- Las metas del proyecto de inversión 682, que más peso porcentual tienen son la No. 13 "Desarrollar al 100 por Ciento la Adquisición, Transmisión, Operación y Mantenimiento de los Equipos del Sistema Integral de Comunicaciones de los Organismos de Seguridad y Defensa de la Ciudad"; con 29.31%; la No. 7 "Adquirir 342 Vehículos para el Fortalecimiento de la Movilidad de los Organismos de Seguridad, Defensa y Justicia"; con 22.33%; la No. 14 "Garantizar 100 por Ciento el Apoyo Operativo y la Sostenibilidad del Proyecto", con 8.9% y la No. 17 "Mantener el 100 por Ciento del Parque Automotor del FVS, con Insumos y Suministro de Repuestos Requeridos por los Organismos de Seguridad, Defensa y Justicia", con 8.54%.

- Durante la vigencia 2014, tres (3) metas no presentaron ejecución así: La No. 9 "Adquirir 189 Elementos y/o Equipos Tecnológicos para los Organismos de Justicia de la Ciudad", fueron suscritos dos (2) contratos el 29 y el 26 de diciembre los cuales no tuvieron ejecución. La No. 12 "Capacitar 150 Funcionarios Responsables de la Seguridad y Justicia de la Ciudad", para lo cual se suscribieron dos (2) contratos el 15 de diciembre, los cuales no tuvieron ejecución. La No. 24 "Desarrollar 5 Acciones que Promocionen la Seguridad y Convivencia Ciudadana en los Territorios Críticos Enmarcados en el Plan 75/100", se suscribió un contrato el 30 de diciembre, el cual no tuvo ejecución.

- Siete (7) metas tuvieron ejecución real superior al 70% así: La No. 7 "Adquirir 342 Vehículos para el Fortalecimiento de la Movilidad de los Organismos de Seguridad, Defensa y Justicia" con 100%. La No. 6 "Adquirir 266 Motocicletas para el Fortalecimiento de la Movilidad de los Organismos de Seguridad, Defensa y Justicia", con 99.85%. La No. 23 "Capacitar 317 Policías en Temáticas de Infancia y Adolescencia", con 97.3%. La No. 10 "Arrendar 515 Vehículos para el Fortalecimiento de la Movilidad de los Organismos de Seguridad, Defensa y Justicia" con 80.08%. La No. 11 "Atender al 100 por Ciento la Conectividad del Servicio de Voz y Datos de los Organismos de Seguridad, Defensa y Justicia", con 79.05%. La No. 14 "Garantizar 100 por Ciento el Apoyo Operativo y la Sostenibilidad del Proyecto", con 76.64 y la No. 15 "Garantizar 100 por Ciento el Suministro de Combustible a las Unidades de Transporte en Servicio Asignadas a los Organismos de Seguridad, Defensa y Justicia y el FVS", con 70.74%.

- Durante la vigencia 2014, siete (7) metas del proyecto tuvieron ejecución inferior al 60% así: La No. 18 "Mantener el 100 por Ciento de Equipos y Sistemas de Respaldo Eléctrico con Insumos y Bolsa de Repuestos Requeridos por los Organismos de Seguridad, Defensa y Justicia", con 59.12%. La No. 17 "Mantener el 100 por Ciento del Parque Automotor del FVS con Insumos y Suministro de Repuestos Requeridos por los Organismos de Seguridad, Defensa y Justicia", con 55.6%. La No. 20 "Mantener el 100 por Ciento los Equipos Técnicos de Inteligencia e Investigación Criminal para los Organismos de Seguridad y Defensa de la Ciudad", con 30.65%. La No. 3 "Adquirir 261 Equipos de Cómputo y/o Tecnológicos para los Organismos de Seguridad y Defensa", con 22.7%. La No. 13 "Desarrollar al 100 por Ciento la Adquisición, Transmisión, Operación y Mantenimiento de los Equipos del Sistema Integral de Comunicaciones de los Organismos de Seguridad y Defensa de la Ciudad", con 16.97%. La No. 16 "Garantizar la Sostenibilidad de 178 Semovientes Equinos y Caninos Detectores al Servicio de los Organismos de Seguridad y Defensa Mediante la Asignación de Suministros", con 15.2% y la No. 2 "Actualizar y/o Adecuar 1.184 Puntos de Cableado Estructurado Requerido para la Seguridad, Defensa y Justicia", con 8.9%.

- La ejecución real de proyecto 682, fue del 60.45%, por lo que se puede concluir que los contratos fueron suscritos al finalizar la vigencia 2014, para ser ejecutados en la vigencia 2015. El Plan contractual inicial para este proyecto fue de \$76.747.169.222, de los cuales se ejecutaron \$46.394.280.

- Al comparar la información registrada por el FVS en el SIVICOF y la que se encuentra en la página web de la entidad, en lo relacionado con los planes de acción, se encontraron diferencias; tomándose como oficial la que rindieron en la cuenta a través del SIVICOF, no obstante en esta también se encontraron diferencias en cuanto a lo programado en cantidades y recursos trimestralmente, al igual se determinó que en la meta No. 6 "Adquirir 566 Motocicletas para el Fortalecimiento de la Movilidad de los Organismos de Seguridad, Defensa y Justicia de Seguridad, Defensa y Justicia", en el plan de acción aparece una observación que establece que esta meta está finalizada y no continua, sin embargo, se programó trimestralmente y presentó

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ejecución; la meta No. 23 “Capacitar 320 Policías en Temáticas de Infancia y Adolescencia”, no aparece programada durante toda la vigencia, no obstante, se suscribió un contrato, del cual se ejecutó el 97.3%. Finalmente en los planes de acción el cumplimiento de las metas oscila entre el 85% y el 100%, porcentajes que no revelan la ejecución real, en razón a que con la suscripción del contrato no se puede dar por cumplida la meta.

2.2.2.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Baja ejecución de metas.

Teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”, proyecto 682 “Adquisición y Dotación de Bienes y Servicios para el Fortalecimiento Integral de la Seguridad, Defensa y Justicia de la Ciudad”, vigencia 2014, una vez realizado el cruce entre la contratación por metas y actividades y los registros presupuestales para este rubro, el ente de control estableció que siete (7) de las diecisiete (17) metas programadas para la vigencia 2014, tuvieron una ejecución real de menos del 60% y tres (3), no tuvieron ejecución, en razón a que existen contratos suscritos en la vigencia, que inician o terminan su ejecución en la vigencia 2015, situación que hace evidenciar incumplimiento de las metas con las actividades correspondientes.

Se determinó inconsistencia en la información reportada en los planes de acción trimestrales, en lo relacionado con la ejecución, la programación y los recursos asignados a las metas del proyecto.

Igual situación se presentó en el Proyecto 383 “Número único de seguridad y emergencias (NUSE 123)”, una vez realizado el cruce entre la contratación por metas y actividades y los registros presupuestales para este rubro, este organismo de control estableció que no obstante la entidad incrementó el presupuesto para este proyecto en 65.73%, donde incluía la meta No. 19, esta no tuvo ejecución real a diciembre 31 de 2014.

Dos (2) metas tuvieron ejecución inferior al 60%, en razón a que existen contratos suscritos en la vigencia, que inician o terminan su ejecución en la vigencia 2015, situación que hace evidenciar incumplimiento de las metas con las actividades correspondientes.

Por otra parte se observó, que el presupuesto asignado para la presente meta tuvo una reducción del 52%, en el último trimestre de la vigencia fiscal que correspondió a la cuantía de \$441.408.755, valor que fue trasladado al proyecto 682 para dar cumplimiento al Fortalecimiento del Sistema de Video Vigilancia, tal como manifiesta la entidad mediante acta de visita administrativa. La situación anteriormente descrita denota fallas en la planeación, por consecuencia posible incumplimiento y baja

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ejecución de las metas. Finalmente el grupo auditor evidencia que en el último trimestre de la vigencia fiscal la entidad efectuó reajuste de los recursos inicialmente asignados para las metas No. 15 y 19 en 52% y 56.8% respectivamente.

Para el Proyecto 681 “Fortalecimiento integral de equipamientos para la seguridad, la defensa y justicia de la ciudad”, una vez realizado el cruce entre la contratación por metas y actividades y los registros presupuestales para este rubro, este organismo de control estableció que una (1) de las seis (6) metas establecidas para la vigencia auditada, no tuvo ejecución y tres (3) metas tuvieron ejecución inferior al 60%, en razón a que existen contratos suscritos finalizando la vigencia e inician o terminan su ejecución en la vigencia 2015, situación que hace evidenciar incumplimiento de las metas con las actividades correspondientes. Finalmente el grupo auditor evidencia que al final de la vigencia auditada la entidad efectuó reajuste del presupuesto inicialmente asignado para las metas No. 1 y 3 en un 59.8% y 110.7% respectivamente.

Esta situación devela, que no se contempló lo regulado en los literales j), k) y l) del artículo 3, de la Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo; literales a), b), c), d) y f) del artículo 2 y literal e) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993; artículo 8 de la Ley 42 de 1993, literales c), d), f) y g), del artículo 3 del Acuerdo del Concejo Distrital No. 12 del 9 de septiembre de 1994; artículo 13 del Decreto 449 de 1999 y el numeral 1 y 3 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Situación ocasionada por la falta de planeación, al igual que se crean riesgos que afectan la eficiencia, eficacia y efectividad con que el FVS, invierte los recursos, así mismo, incumplimiento de los objetivos misionales y por tanto menor grado de satisfacción de las necesidades de la ciudadanía, que son la razón de ser del gasto público, igualmente dificulta el seguimiento de las metas y objetivos del proyecto y la presentación de informes que conlleven a procesos de consolidación errados, los cuales pueden incidir en forma negativa en la toma de decisiones. La situación anteriormente planteada, denota que la entidad concibe que con la simple suscripción de los contratos, da cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión, siendo necesario la entrega de los productos, obras e informes establecidos en los compromisos, lo que incide en forma directa en su ejecución, afectando en forma negativa el logro de los objetivos institucionales y el bienestar de la ciudadanía.

Análisis de la Respuesta:

No se aceptan los argumentos dados por la administración, toda vez que, para la formulación de los proyectos de inversión a ejecutar durante el período 2012-2015, se debió contar con una adecuada planeación, para el cumplimiento efectivo y real

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de las metas y objetivos pactados en cada una de las vigencias fiscales. La observación no solamente esta direccionada al incumplimiento de las metas del proyecto 682, igual situación se presentó en los proyectos 681 y 383; máxime cuando los tres (3) proyectos representan el 93.4%, del presupuesto asignado a los seis (6) proyectos de inversión que ejecutó el FVS durante la vigencia 2014, con un cumplimiento real que fue muy bajo y algunas metas no presentaron ejecución durante la vigencia. Por último en la observación también se estableció inconsistencias en la información reportada en los planes de acción trimestrales, en lo relacionado con la ejecución, la programación y los recursos asignados a las metas de los proyectos de inversión, lo anterior devela incumplimiento de los objetivos misionales y menor grado de satisfacción de las necesidades de la ciudadanía que son la razón de ser del gasto público, así como falta de gestión de las personas que están encargadas del seguimiento y control de la ejecución de los proyectos, por lo tanto, la observación se ratifica y se constituye en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse y se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

Gestión Ambiental

En cumplimiento con la normatividad ambiental, al Plan de Desarrollo *“Bogotá Humana”*, el FVS, realizó la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA 2012-2016, el cual fue firmado con la autoridad ambiental el día 20 de septiembre de 2012, bajo los programas ambientales: Uso eficiente del agua, uso eficiente de la energía, gestión integral de los residuos, gestión integral de los residuos peligrosos, mejoramiento de las condiciones ambientales internas, criterios ambientales para las compras y gestión contractual, extensión de buenas prácticas ambientales y mejoramiento de la calidad del aire.

Durante la vigencia 2014, se realizaron las siguientes actividades:

- Elaboración del Plan de Acción PIGA 2014 y entrega ante la Secretaría de Ambiente a través del aplicativo STORM.
- Consolidación de la información PIGA 2013, para presentar el informe de rendición de cuentas ante la Contraloría.
- Entrega de material reciclable a la Asociación de Recicladores *“El Porvenir”*.
- Visita de seguimiento a la Bodega del FVS, con el fin de conocer los procesos de ingreso y salida de bienes y así determinar la mejor herramienta para la gestión de residuos sólidos y peligrosos y otros aspectos ambientales.
- Asistencia a comité de inventarios para socializar el manejo de residuos peligrosos en la Bodega.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Programación y apoyo en la jornada de sensibilización sobre el ahorro y uso eficiente del agua.
- Apoyo en la jornada “Viernes SIG”, donde se incluyó actividad relacionada con el ahorro y uso eficiente del papel.
- Recopilación de información respecto a la gestión externa de los residuos peligrosos almacenados en la Bodega del FVS, así como los generados en las otras sedes, específicamente lo relacionado con los programas de recolección selectiva (devolución pos consumo), para residuos de computadores y periféricos, luminarias y pilas.
- Se sostuvo reunión con los responsables de la gestión ambiental en la MEBOG y la Dirección de Sanidad de la Policía, con el fin de unificar criterios para la realización de visitas de seguimiento a los equipamientos de la Policía (estaciones de policía y Caís) que se tienen en común entre las dos entidades.
- Se elaboró el *“Instructivo para la Gestión Ambiental de los Bienes del FVS”*.
- Se realizaron capacitaciones con el fin de mejorar la comprensión y la participación activa de los profesionales del FVS, en el desarrollo de los programas ambientales.
- Revisión técnico mecánica, emisión de gases así como la expedición del certificado respectivo del parque automotor propiedad del FVS, a través del Proyecto de Inversión 682, contrato 238 del 2014.
- Se realizó en noviembre de 2014, la revisión de lavado de tanques del edificio Quintana.
- Desarrollo del Programa de ahorro y uso eficiente de energía a través de capacitaciones a los servidores del FVS.
- Desarrollo del programa de gestión integral de residuos a través de la participación del FVS en la Gran Reciclación de Bogotá, que fue una iniciativa conjunta entre la Secretaría Distrital de Ambiente y la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - ANDI, que busca facilitar la entrega de pilas, bombillas ahorradoras, tubos fluorescentes, plaguicidas domésticos y computadores y periféricos, por parte de establecimientos públicos y privados ubicados en la ciudad de Bogotá.
- El FVS recibió en el mes de septiembre de 2014, una certificación por parte de Lexmark Colombia, del recibo de cartuchos LCCP, los cuales fueron clasificados y despachados para su correcta disposición final.
- Reconocimiento por parte de Hewlett- Packard, en octubre de 2014, por la participación del FVS, en HP Planet Partners, programa de devolución y reciclaje de cartuchos de tóner originales HP LaserJet.
- Expedición de la Resolución No. 087 del 2014, por medio de la cual se ordenó la baja definitiva y la disposición final y entrega a la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, de 2.882 Baterías – Pilas para radio de comunicaciones.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Desarrollo del programa de criterios ambientales para las compras y gestión contractual a través de la expedición del Manual de Criterios Ambientales para la adquisición de bienes, servicios y obras de manera sustentable dentro de la gestión precontractual.
- Emisión de Lineamientos ambientales para la nueva sede del FVS, para el mantenimiento del PIGA.
- En junio de 2014, se realizó la semana ambiental en el FVS.

Balance Social

El problema social atendido por el FVS, a través del Balance Social fue:

En el marco del Plan de Desarrollo *“Bogotá Humana”*, el derecho a la ciudad es el disfrute de la condición de ciudadanos enmarcados en un entorno que debe asegurar derechos tales como: disfrute a un espacio público, recreación, movilidad, participación, derecho al libre desarrollo de la personalidad, salud, educación, agua potable, vivienda y uno de los derechos más importantes en el desarrollo humano, el trabajo, la participación, el ambiente sano y la SEGURIDAD. El problema de inseguridad de la ciudad no solo va ligado a factores como el desempleo, la falta de salud, el desplazamiento ocasionado por la violencia en las zonas rurales, los efectos del invierno en diferentes épocas del año, el incremento de grupos urbanos y las BACRIM; sino también el aumento de la población y la falta de pie de fuerza en la ciudad. De acuerdo a lo reportado en el periódico del Distrito *“Humanidad”* la ciudad de Bogotá D.C., ha registrado en los últimos años un extraordinario incremento poblacional, con 7.900.000 habitantes entre 2008 y 2014, el crecimiento fue de 723.000 personas, la capital colombiana suma a Medellín, Cali, Barranquilla, Cúcuta y Cartagena, hace las veces de las cinco capitales regionales más grandes del país.

Visto esto para las cifras de homicidios, el Distrito reportó una tasa de 17.4 casos por cada 100.000 habitantes para 2014 y 16.7 para 2013. De 1.280 asesinatos se pasó a 1.350, es decir 75 hechos más, especialmente por sicariato. Bogotá es una urbe en donde las dinámicas de poblamiento han generado la urbanización desordenada, con problemas de infraestructura, movilidad, acceso a servicios públicos, inclusión social y en general desmarginalización de grandes sectores de la ciudadanía. La persistencia de estas situaciones si bien no explican en su totalidad la aparición de acciones delictivas, si son causas efectivas del recrudecimiento de la violencia ciudadana y con ello de la convivencia pacífica de sus habitantes. La ciudad capital es además el centro de recepción del conflicto armado y que encuentran en la capital un espacio de desarrollo económico, de integración social y de continuidad de sus proyectos de vida.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Frente a la problemática descrita, la ciudad presenta la siguiente situación:

- La falta de cobertura de los equipamientos de seguridad, defensa y justicia de la ciudad, así como la distribución inequitativa de los mismos, lo que trae dificultades en la accesibilidad espacial de la población, déficit de la oferta institucional de servicios, baja correspondencia entre el perfil de los equipamientos y los servicios requeridos con relación a las necesidades actuales y futuras de la población, así como alta vulnerabilidad y riesgo frente a los tiempos de respuesta actuales en torno a una situación de emergencia.
- Déficit y obsolescencia en los medios de transporte destinados a la prevención y la seguridad para dar cobertura a la creciente demanda en los servicios.
- Deficiencia en elementos de vigilancia y comunicaciones, dada la vasta extensión del área a cubrir y la disparidad de la relación entre el número de habitantes y los efectivos policiales.
- Tecnología insuficiente para el manejo de la información por parte de los organismos de seguridad, lo que impide oportunidad en la información, convergencia en las bases de datos, acceso en línea, registro delictivo y contravencional de los ciudadanos.
- Insuficiencia de equipo técnico de investigación criminal que facilite la recolección, procesamiento y aseguramiento de las pruebas para las demás autoridades judiciales.
- Deficiencia en equipos técnicos de inteligencia para poder cumplir los procesos dirigidos a la producción de inteligencia en relación con todos los fenómenos y organizaciones que alteran el orden público.
- Insuficiente dotación de intendencia especial y de seguridad, apoyo logístico que permita la presencia policial en nuestra ciudad.
- Necesidad de implementar acciones para la construcción de cultura humana con el objeto de mejorar la calidad de vida, el respeto por los derechos humanos, la tranquilidad y la convivencia pacífica.

Con el fin de disminuir esta problemática, el FVS, destina recursos a través de cuatro (4) proyectos de inversión que en orden de asignación serían:

1. El proyecto 682 “Adquisición y dotación de bienes y servicios para el fortalecimiento integral de la seguridad, defensa y justicia en la ciudad”, con una

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

asignación de \$ 76.747.169.222, de los cuales se ejecutó realmente en la vigencia 2014, \$46.394.280.920, es decir, el 60,45%. Este proyecto se ejecutó a través de diecisiete (17) metas, de las cuales tres (3) no presentaron ejecución durante la vigencia 2014, la No. 9 "Adquirir 189 Elementos y/o Equipos Tecnológicos para los Organismos de Justicia de la Ciudad", fueron suscritos dos (2) contratos el 29 y el 26 de diciembre; la No. 12 "Capacitar 150 Funcionarios Responsables de la Seguridad y Justicia de la Ciudad", para lo cual se suscribieron dos (2) contratos el 15 de diciembre, los cuales no tuvieron ejecución y la No. 24 "Desarrollar 5 Acciones que Promocionen la Seguridad y Convivencia Ciudadana en los Territorios Críticos Enmarcados en el Plan 75/100", se suscribió un contrato el 30 de diciembre.

Igual situación se presentó con las siguientes metas que tuvieron una ejecución real de menos del 31%, la No. 20 "Mantener el 100 por Ciento los Equipos Técnicos de Inteligencia e Investigación Criminal para los Organismos de Seguridad y Defensa de la Ciudad", con 30.65%. La No. 3 "Adquirir 261 Equipos de Cómputo y/o Tecnológicos para los Organismos de Seguridad y Defensa", con 22.7%. La No. 13 "Desarrollar al 100 por Ciento la Adquisición, Transmisión, Operación y Mantenimiento de los Equipos del Sistema Integral de Comunicaciones de los Organismos de Seguridad y Defensa de la Ciudad", con 16.97%. La No. 16 "Garantizar la Sostenibilidad de 178 Semovientes Equinos y Caninos Detectores al Servicio de los Organismos de Seguridad y Defensa Mediante la Asignación de Suministros", con 15.2% y la No. 2 "Actualizar y/o Adecuar 1.184 Puntos de Cableado Estructurado Requerido para la Seguridad, Defensa y Justicia", con 8.9%.

Lo anterior, ocasiona que algunas de las causas de la problemática establecida por el FVS, en lo concerniente a estas metas no se haya mitigado para la vigencia 2014, máxime si se tiene en cuenta que las mismas contemplan desarrollar acciones tendientes a mejorar la seguridad, la defensa y la justicia en la ciudad.

2. El proyecto 383 “Número Único de Seguridad y Emergencias (NUSE 123)”, con una asignación de \$41.933.356.927, de los cuales se ejecutó realmente en la vigencia 2014, \$32.019.390.255 es decir el **76.3%**. Este proyecto se ejecutó a través de cuatro (4) metas, de las cuales se pueden evidenciar que:

- La meta No. 19 “Adecuar 1 Nueva Sede para el Nuse 123”, para la cual se suscribieron dos (2) contratos el 837 y 870 el 26 y 30 de diciembre respectivamente, no tuvieron ejecución.
- La meta No. 9 “Garantizar 100 por Ciento la Operación del Nuse”, tuvo ejecución real del 94.4%.
- Dos (2) metas del proyecto tuvieron ejecución inferior al 60% así: La No. 12 “Garantizar 100 por ciento la Prestación de Servicios de los Operadores del

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Nuse”, con 59.4% y la No. 15 *“Garantizar 100 por Ciento el Funcionamiento Operacional del Proyecto de Inversión”*, con 28.68%.

La situación anteriormente descrita permite evidenciar que algunas de las causas de la problemática establecida por el FVS, en lo concerniente a estas metas no se haya mitigado para la vigencia 2014, máxime si se tiene en cuenta que las mismas contemplan desarrollar acciones tendientes a mejorar la seguridad, la defensa y la justicia en la ciudad.

3. El proyecto 681 *“Fortalecimiento integral de equipamientos para la seguridad, la defensa y justicia de la ciudad”*, con \$ 15.616.863.213, se ejecutó realmente \$3.105.067.041, es decir, el 19.58%. Se ejecutó a través de seis (6) metas, de las cuales se observó que:

- La No. 2 *“Construir 15 Equipamientos para el Fortalecimiento de la Seguridad, Defensa y Justicia”*, no presentó ejecución.
- Dos (2) metas tuvieron ejecución real superior al 70%, la No. 5, *“Garantizar 100 por Ciento la Operación y Sostenimiento del Proyecto”*, con 76.2% y la No. 6 *“Garantizar en 20 Localidades la Operación y Sostenimiento de Equipamientos de Seguridad, Defensa y Justicia”*, con el 77.3%.
- Tres (3) metas, tuvieron ejecución inferior al 60% así: La No. 1 *“Adecuar 3 Equipamientos para el Fortalecimiento de la Seguridad, Defensa y Justicia”*, con el 2.2%, la No. 3 *“Dotar 23 Equipamientos para el Fortalecimiento de la Seguridad, Defensa y Justicia”*, con el 35.9% y la No. 4 *“Efectuar en 20 Localidades el Mantenimiento de los Equipamientos de Seguridad, Defensa y Justicia de la Ciudad”*, con el 8.0%.

Se puede concluir que de las seis metas establecidas para el presente proyecto tan solo dos (2) metas cumplieron con una ejecución superior al 70% de la ejecución real de los recursos programados, ocasionando que algunas de las causas de la problemática establecida por el FVS, en lo concerniente a estas metas no se haya mitigado para la vigencia 2014, máxime si se tiene en cuenta que las mismas contemplan desarrollar acciones tendientes a mejorar la seguridad, la defensa y la justicia en la ciudad.

2.2.3. Control Financiero

2.2.3.1. Estados Contables

El comportamiento comparativo de las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio que

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

se presenta en el Balance General del FVS, con corte a 31 de diciembre de 2013 y 2014, se muestra en el cuadro 18.

**CUADRO 18
COMPOSICIÓN DEL BALANCE GENERAL
A 31 DE DICIEMBRE DE 2013 y 2014**

Valor en pesos

CÓDIGO	CUENTA	SALDO A 31/12/2013	SALDO A 31/12/2014
1	ACTIVO	211.475.784.524	208.736.976.540
2	PASIVO	7.507.949.660	4.528.463.864
3	PATRIMONIO	203.967.834.864	176.410.182.966

Fuente: Estados Financieros del FVS a 31/12/2014.

Clase Activo:

Cuenta 142013 - Anticipos para proyectos de inversión: Su saldo corresponde a valores entregados por el FVS, a título de anticipo a contratistas y/o proveedores, para el desarrollo de proyectos de inversión, su comportamiento se aprecia en el cuadro 19

**CUADRO 19
ANTICIPOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN
AÑOS 2013 -2014**

Valor en pesos

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA/ SUBCUENTA	SALDO A 2013	SALDO A 2014	VARIACIÓN	
				Absoluta	Relativa
142013	ANTICIPOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN	9.856.136.982	7.808.759.930	-2.047.377.052	-21%

Fuente: Estados Contables FVS 2014

2.2.3.1.1 Hallazgo administrativo. Deficiencias en la supervisión de contratos.

A 31 de diciembre de 2014, persisten en la cuenta 142013 (Anticipos para proyectos de inversión) los saldos relacionados en el cuadro 20, que corresponden a vigencias anteriores los cuales se encuentran pendientes por legalizar y/o amortizar, así:

**CUADRO 20
SALDOS PENDIENTES POR AMORTIZAR**

Valor en pesos

Tercero	No contrato	Valor por amortizar	Pendiente de amortizar desde:
INGELPLAN Ltda.	491/2012	50.731.916	Noviembre / 2013
E.T.B. S.A. ESP.	2357/2005	602.675.745	Julio / 2013

<i>“Por un control fiscal efectivo y transparente”</i>			
Constructora Castell Camel	730/2010	6.245.283.083	Mayo / 2014 ¹
Total		6.898.690.744	

Fuente: Estados Financieros FVS a 31 de diciembre de 2014.

Con esta situación se incumplen presuntamente las obligaciones del supervisor descritas en el numeral 14 del Manual de Supervisión de la Entidad (Resolución 080 del 2013) y el literal b, del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y el numeral 1.1.1 del instructivo 03 del 10 de diciembre de 2014, expedido por el Contador General de la Nación, por deficiencias en la supervisión de contratos, en el proceso de liquidación de los mismos, y debilidades del sistema de control interno de la entidad.

Lo anterior ocasiona que el saldo de la cuenta “142013” a 31 de diciembre de 2014, presenta sobreestimaciones por \$653.407.661, subestimando en la misma cuantía la cuenta “111000”; así mismo, se presenta incertidumbre en esta cuenta por \$6.245.283.083, al igual que en su cuenta contrapartida la “161501” (Construcciones en curso).

Análisis de la respuesta:

El FVS, en su respuesta no anexa soportes sobre la gestión de la supervisión realizada por la entidad durante la vigencia 2014, para la depuración de estos saldos, en cuanto a los valores entregados al tercero Constructora Castell Camel, lo que genera incertidumbre es la serie de inconsistencias relacionados con los avances del proyecto y la suspensión indefinida de la obra, al igual que los hallazgos reportados en los informes presentados por éste Ente de Control de las vigencias 2012 y 2013; por lo anterior, se ratifica la observación como hallazgo administrativo, deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse.

De igual forma, el saldo a 31 de diciembre de 2014 de la cuenta “142013”, se ve afectado debido a que persisten los siguientes valores: \$311.821.110, que corresponden al contrato No. 764 de 2009, (Muñoz Herrera ingenieros) y un remanente por valor de \$142.601.139, del contrato No. 878 de 2010, a nombre del tercero, Fernando Rodríguez Pacheco, valores que fueron reportados por la Contraloría de Bogotá D.C, en el hallazgo número 2.2.3.3, del informe de auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad regular, vigencia 2012, debido a que a la fecha del cierre de la vigencia 2014, aún no se han realizado las amortizaciones correspondientes, por lo que siguen sobreestimando el saldo de la cuenta “142013” en \$454.422.249, al igual que subestimando la cuenta “161501” en el mismo valor.

¹ Corresponde a anticipos entregados en desarrollo del contrato No. 730 de 2010, cuyo objeto es la construcción del Comando de Policía Metropolitana de Bogotá, obra que se encuentra suspendida desde el 28 de diciembre de 2012; a pesar de lo anterior, durante el año 2014, mediante orden de pago No. 3033 del 21 de mayo del mismo año, se realiza un pago por \$1.410.485.012, originando una amortización en la cuenta “142013” de \$1.726.777.895.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Cuenta 142402 – Recursos Entregados en Administración. El saldo representa el valor de los recursos entregados por el FVS, para que sean administrados por terceros, su comportamiento con respecto a la vigencia anterior se evidencia en el cuadro 21.

**CUADRO 21
ANTICIPOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN
AÑOS 2013 -2014**

Valor en pesos

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA/ SUBCUENTA	SALDO A 2013	SALDO A 2014	VARIACIÓN	
				Absoluta	Relativa
142402	DEPÓSITOS EN ADMINISTRACIÓN.	6.589.286.258	2.783.386.680	-3.805.899.578	-58 %

Fuente: Estados Contables FVS 2014

2.2.3.1.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. No aplicabilidad de las Normas Contables.

Las amortizaciones realizadas por el FVS, con ocasión de la ejecución a los Convenios Interadministrativos números 662 y 663 de 2013 y registradas mediante comprobantes de contabilidad números 127 del 30 de septiembre y 140 del 31 de octubre de 2014, por valor de \$2.095.207.536 y \$805.383.333 respectivamente, se imputaron en una sola cuenta “521106”, en su estado de Actividad, Económica, Social y Ambiental, debiendo ser registradas en las cuentas afectadas de acuerdo al origen y naturaleza del costo y/o gasto realizado, es de tener en cuenta que no se evidenció informe del supervisor del convenio por parte del FVS, sobre la ejecución financiera de los mismos.

Así mismo, en el comprobante de contabilidad número 00127 de 2014, se registra el valor de \$136.626.666, como ajuste de ejercicios anteriores, (cuenta “581589”), por cuanto la información reportada por la Secretaría Distrital de Gobierno fue extemporánea al cierre de la vigencia 2013.

Se contraviene presuntamente el numeral 9.1- Normas técnicas relativas a las etapas de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales-, del título 9 – Normas técnicas de Contabilidad Pública y el numeral 9.14.2 Gastos, del Plan General de Contabilidad Pública; numeral 1.2.8 “Formalización, soporte y actualización de derechos, obligaciones, ingresos, gastos y costos del Instructivo 03 del 10 de diciembre de 2014, expedido por la Contaduría General de la Nación, de igual forma se incumplen las obligaciones del supervisor descritas en el numeral 14, del capítulo 2, del Manual de Supervisión de la Entidad (Resolución 080 de 2013), de igual forma se incumplen presuntamente el numeral 1, de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Esta situación se presenta por fallas en la supervisión del convenio, y en el proceso de registro de las transacciones, falta de comunicación entre entidades y debilidades en el sistema de control interno de la entidad, ocasionando que los gastos incurridos en desarrollo de los convenios números 662 y 663 de 2013, no se encuentran discriminados dentro del estado de actividad financiera, económica social y ambiental del FVS, impidiendo su correcta revelación y publicación.

Análisis de la respuesta:

La respuesta de la entidad ratifica lo observado en el presente informe, por cuanto manifiestan que durante el año 2014, se registraron gastos de vigencias anteriores, denotando la falta de conciliación entre entidades, de igual forma no se evidencian los informes financieros presentados por el supervisor de los convenios del FVS, que permitieran el registro discriminado y no global, de los gastos afectados con ocasión de la ejecución de los convenios en las cuentas correspondientes. Así mismo, el FVS es su respuesta manifestó que *“En la actualidad nos encontramos en mesas de trabajo con (Secretaría de Gobierno), con el fin de recopilar toda la información y evidencias para presentar el informe financiero de ejecución de los mismos...”*, por lo anterior, se ratifica la observación como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse y se le dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

2.2.3.1.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Deficiencias en la liquidación de convenios.

A 31 de diciembre de 2014, en la cuenta “142402” (Depósitos en Administración), persisten los saldos que se presentan en el cuadro 22, que corresponden a convenios que a 31 de diciembre de 2014, no contaban con la debida supervisión y se encuentran pendientes por amortizar.

**CUADRO 22
SALDOS PENDIENTES POR AMORTIZAR**

Valor en pesos

Tercero	No Convenio	Valor por amortizar	Observación:
Unidad Administrativa especial	700 de 2009	128.718.988	La última prórroga del convenio venció mayo de 2012.- En el periodo 2014 no se evidencia actuación administrativa para su liquidación
Instituto para la Economía Social	690 de 2009	117.681.229	La última prórroga del convenio venció el 10/11/2011 y la última actuación administrativa que figura en la carpeta del convenio es del 11/11/2010.
Total		246.400.217	

Fuente: Estados Financieros FVS a 31 de diciembre de 2014.

Con esta situación se incumplen: El artículo la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Ley 1474 de 2001 y el numeral 14 del capítulo segundo de la Resolución 080 de 2013, donde el FVS expide su Manual de Supervisión e Interventoría; de igual forma se incumple con el numeral 1.1.1, del Instructivo 03 del 10 de diciembre de 2014, expedido por el Contador General de la Nación, así mismo se incumplen presuntamente el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002; ocasionado por fallas en el seguimiento de la supervisión, deficiencias en el proceso de liquidación de convenios y en el proceso de depuración de saldos.

La anterior situación genera que el saldo a 31 de diciembre de 2014, de la cuenta 142402, se encuentra sobreestimado en \$246.400.217, subestimando por el mismo valor a la cuenta 111000 (Depósitos en instituciones financieras).

Análisis de la respuesta:

El FVS, en su respuesta no anexa soportes sobre la gestión realizada por la supervisión de los convenios durante la vigencia 2014, por lo que a diciembre 31 de 2014, persistían dichos saldos sin movimiento, lo cual ratifica la observación como hallazgo administrativo con presunto incidencia disciplinaria, deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse y se le dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

Cuenta 161501 – Construcciones en curso – Edificaciones: Inversiones realizadas por el FVS, en infraestructura, la cual no se han dado para el servicio; su comportamiento con respecto a la vigencia 2013, se refleja en el cuadro 23.

**CUADRO 23
CONSTRUCCIONES EN CURSO – EDIFICACIONES
AÑOS 2013 Y 2014**

Valor en pesos

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA/ SUBCUENTA	SALDO A 2013	SALDO A 2014	VARIACIÓN	
				Absoluta	Relativa
161501	EDIFICACIONES	32.576.401.335	36.329.957.125	3.753.555.790	11.5%

Fuente: Estados Contables FVS 2014

El saldo discriminado de esta cuenta, corresponde a los siguientes valores:

**CUADRO 24
DISCRIMINADO CUENTA
CONSTRUCCIONES EN CURSO A 31/12/2014**

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A No 26 A 10 Piso 9
PBX 3358888 Ext 10911 / 10915
Código Postal 111321

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

		Valor en pesos
DESCRIPCIÓN	SALDO A 31 / 12 / 2014	
Nueva Sede Administración Comando MEBOG		36.085.871.948
Polideportivo BRIGADA XIII		244.085.177
TOTAL		36.039.957.125

Fuente: Estados Contables FVS 2014

2.2.3.1.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Salida de bienes en comodato.

A diciembre 31 de 2014, en la cuenta “161501” persiste el saldo de \$244.029.177, que corresponde a valores invertidos en la construcción del polideportivo de la Brigada XIII, obra que fue dada al servicio mediante acta de entrega de obra del 18 de noviembre de 2014, sin embargo, al cierre del ejercicio no se había realizado la salida del inmueble, ni el correspondiente contrato de comodato.

Con lo anterior, se incumple presuntamente el numeral 4.6 “SALIDA O TRASLADO DE BIENES ENTREGADOS A TRAVÉS DE CONTRATOS DE COMODATO” de la Resolución 01 de 2001, y los numerales 1.2.3 y 1,2,5 (“conciliación de información relacionada con el reconocimiento de activos entregados para uso permanente sin contraprestación”) del Instructivo número 03 del 10 de diciembre de 2014, expedido por la Contaduría General de la Nación, de igual forma se incumplen presuntamente el numeral 1, de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002; situación generada por fallas en el proceso de entrega de bienes por parte del almacén de la entidad, y debilidades del sistema de control interno, ocasionando que la cuenta “161501”, se encuentra sobreestimada en \$244.085.177, y que la cuenta “834704” presente subestimación en el mismo valor.

Análisis de la respuesta:

Con relación al valor correspondiente al contrato 491 de 2012, se acepta que la obra fue dada al servicio el 18 de noviembre de 2014, razón por la cual debió aplicarse lo establecido en la resolución 001 de 2001, para la entrega de dichos bienes, por lo anterior se ratifica la observación como hallazgo administrativo con presunto incidencia disciplinaria, deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse y se le dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

Teniendo en cuenta que la Contraloría de Bogotá en el informe de auditoría a 31 de diciembre de 2013, reportó como incertidumbre el valor de \$32.332.316.158, correspondiente a los montos invertidos en la construcción de la nueva sede del comando de la Policía Metropolitana de Bogotá, (Hallazgo administrativo número 2.2.3.5 en el informe de auditoría regular para la vigencia fiscal del 2012), obra que se encuentra suspendida desde el 28 de diciembre de 2012, por múltiples observaciones e inconsistencias que aún permanecen, las cuales afectan

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

estructuralmente esta obra y no han permitido ejecución normal de este Contrato; y que durante la vigencia 2014, se aprobaron las actas 21 y 22 por valor de \$3.453.555.790, dentro de una etapa de arreglo directo que adelantó el FVS con el contratista, donde la supervisión del FVS, recibió obras que la interventora inicial había objetado, lo que a juicio de este equipo de auditoria, no se ajusta con lo normado en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Estas dos situaciones originan que la incertidumbre en la cuenta 161501 aumente a \$36.085.871.948 al igual que su contrapartida la cuenta 164001, en el mismo valor.

Cuenta 163500 Bienes Muebles en Bodega: En esta cuenta se registran los bienes muebles adquiridos a cualquier título por el FVS, para ser entregados a las autoridades de vigilancia y/o ser utilizados en desarrollo su cometido estatal; en el cuadro 25, se aprecia su conformación a 31 de diciembre de 2014.

**CUADRO 25
BIENES MUEBLES EN BODEGA
AÑOS 2013 - 2014**

Valor en pesos

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA/ SUBCUENTA	SALDO A 2013	SALDO A 2014	VARIACIÓN	
				Absoluta	Relativa
163503	Muebles, enseres y equipo de oficina	451.572.963	435.267.513	-16.305.450	-3,6%
163504	Equipos de comunicación y computación	2.739.875.964	3.012.843.642	273.089.972	10%
163505	Equipos de transporte, tracción y elevación	1.248.160.000	1.248.160.000	0	0
163511	Equipo y maquinaria para comedor y cocina	26.086.532	0	-26.086.532	-100%
163590	Otros bienes muebles en bodega	259.341.999	259.341.999	0	0
163500	TOTAL	4.725.037.458	4.955.735.449	230.697.990	-4,9%

Fuente: Estados financieros FVS a 2014.

2.2.3.1.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Bienes muebles en bodega.

El FVS, no cumplió con las acciones propuestas dentro de su plan de mejoramiento, tendientes a depurar los saldos de las cuentas que hacen parte del rubro “163500” –Bienes muebles en bodega- ocasionando que a 31 de diciembre del 2014, persistan bienes que a pesar de las inconsistencias detalladas en el cuadro 26, no les han elaborado la correspondiente salida de almacén y/o legalizado su estado. Es de tener en cuenta que esta situación no fue objeto de revelación en las notas a los Estados Financieros del FVS a 31 de diciembre de 2014.

CUADRO 26

www.contraloriabogota.gov.co
 Carrera 32 A No 26 A 10 Piso 9
 PBX 3358888 Ext 10911 / 10915
 Código Postal 111321

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

BIENES MUEBLES EN BODEGA FVS
Estado a Diciembre 31 de 2014

ESTADO	Valor en pesos VALOR
Bienes pendientes de devolución a proveedor	1.248.160.000
Bienes pendientes por legalizar comodatos	3.684.506.647
Bienes desactualizados para dar a servicio	2.600.720
Bienes pendientes de salida de almacén para servicio	1.280.000
Bienes sin información	18.088.080
Diferencia entre contabilidad y almacén	1.100.001
TOTAL	4.955.735.448

Fuente: Información reportada por el área de almacén del FVS a 31/12/2014

Por lo tanto se incumple lo establecido en el numeral 4.6 de la Resolución 001 de 20 de septiembre de 2001, expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital, los numerales 158 y 153 de la Normas Técnicas de Contabilidad, referentes a los inventarios, los numerales 122 (Revelación) y 116 (Registro) de los principios de contabilidad pública; el numeral 1.3.2 del Instructivo No. 03 del 10 de diciembre de 2014, expedido por la Contaduría General de la Nación, los literales e) y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, y el numeral 9.3.1.5 del Plan General de Contabilidad Pública, de igual forma se incumplen presuntamente el numeral 7 del artículo 34 y el numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Esta situación se genera por debilidades en el Sistema de Control Interno de la entidad y deficiente seguimiento en el cumplimiento de su plan de mejoramiento, generando que el saldo de la cuenta “163500” a diciembre 31 de 2014, se encuentre sobreestimado en \$4.955.735.448 y que las cuentas “111000”, “834700” y “167500” se encuentren subestimadas en \$1.248.160.000, \$3.685.786.647 y \$2.600.720 respectivamente, de igual forma se sobreestima la cuenta “320800” en \$19.188.081.

Análisis de la respuesta:

Los argumentos presentados por el FVS, en su respuesta, no desvirtúan lo observado por este Ente de Control; de otra parte, la situación real de estos bienes a 31 de diciembre de 2014, no fue objeto de revelación en las notas a los Estados Financieros, por lo que se ratifica la observación como hallazgo administrativo con presunto incidencia disciplinaria, deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse y se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

Cuenta 163700 Propiedad, Planta y Equipos no explotados. El saldo de esta cuenta está conformado por bienes muebles que han sido reintegrados por los usuarios y que no están siendo utilizados, su conformación se aprecia en siguiente

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

cuadro:

CUADRO 27
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADO
AÑOS 2013 -2014

Valor en pesos

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA/ SUBCUENTA	SALDO A 2013	SALDO A 2014	VARIACIÓN	
				Absoluta	Relativa
		6.905.223	0	-6.905.223	-100 %
163708	Equipo Médico y científico	1.230.222	341.333	-888.889	-72 %
163709	Muebles enseres y equipo de oficina	41.608.068	54.108.925	12.500.857	30 %
163710	Equipo de comunicación y computación	1.968.440.131	1.467.843.691	-500.596.440	-25 %
163711	Equipo de transporte tracción y elevación	1.587.786.121	730.089.247	-857.696.874	-54 %
163712	Equipo de comedor cocina y despensa	5.000	305.333	300.333	1000 %
163700	Total	3.605.974.765	2.252.688.529	-1.353.286.236	-37,5 %

Fuente: Estados financieros FVS a 31 de diciembre de 2014.

2.2.3.1.6 Hallazgo administrativo. Bienes reintegrados a la bodega.

El saldo de la cuenta “163700” a 31 de diciembre de 2014, continua presentando un valor de \$2.252.688.529, por concepto de bienes reintegrados a la Bodega del FVS, (Ver cuadro 28), ya sea por deterioro u obsolescencia, que no se encuentran en condiciones de prestar servicio alguno y que tienen una antigüedad considerable, sobre los cuales la Entidad no ha gestionado los procesos necesarios para su egreso y/o salida por baja.

CUADRO 28
BIENES MUEBLES EN BODEGA NO EXPLOTADOS
A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Valor en pesos

Periodo de reintegro	Valor
Bienes reintegrados entre 1988 a 2013	2.252.688.332
Bienes reintegrados en el 2014	105.216.532
TOTAL	2.252.688.529

Fuente: Estados financieros FVS a 31 diciembre de 2014

Con lo anterior se incumple presuntamente el numeral 5.6 de la Resolución 001 de 2001, el numeral 166 de las Normas Técnicas de Contabilidad Pública, del régimen de contabilidad pública en el acápite 2.9.1, en cuanto a las normas técnicas relativas

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

a los activos. Es de tener en cuenta que la condición de estos bienes no fue objeto de revelación en las notas a los Estados Financieros del FVS. Esta situación se presenta por una inadecuada gestión en la administración de inventarios por parte del responsable de la Entidad, ocasionando que se genere sobreestimación en la cuenta “163700” por \$2.252.688.332, al igual que en la cuenta “320801” Capital Fiscal, por el mismo valor.

Análisis de la Respuesta:

No obstante las acciones realizadas por el FVS para la depuración de estos bienes, esta cuanta aun refleja bienes de vigencias anteriores, que afectan su razonabilidad, impactando en los estados financieros a 31 de diciembre de 2014, por lo anterior, se ratifica la observación como hallazgo administrativo y deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse.

Cuenta 164001 Edificaciones: Representa el valor de las edificaciones adquiridas a cualquier título por la entidad contable, para el desarrollo de sus funciones de cometido estatal, su comportamiento se aprecia en el cuadro 29.

**CUADRO 29
EDIFICIOS Y CASAS
AÑOS 2013- 2014**

Valor en pesos

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA/ SUBCUENTA	SALDO A 2013	SALDO A 2014	VARIACIÓN	
				Absoluta	Relativa
164001	Edificios y casas	31.278.733.732	24.022.085.992	-7.256.647.740	-23,2%

Fuente: Balance General del FVS a 31 de diciembre de 2014.

2.2.3.1.7 Hallazgo administrativo. No revelación de los hechos contables.

Los inmuebles que se relacionan en el cuadro 30, se presentan en la cuenta Propiedad, Planta y Equipo del Balance General a 31 de diciembre de 2014 del FVS, sin embargo, estos bienes fueron entregados a otras entidades para su uso permanente, sin que hasta la fecha se haya legalizado el correspondiente traspaso y/o contrato de comodato.

**CUADRO 30
INMUEBLES ENTREGADOS PARA USO A OTRAS ENTIDADES
A 31 DICIEMBRE 2014**

Inspección de Policía Fontibón

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A No 26 A 10 Piso 9
PBX 3358888 Ext 10911 / 10915
Código Postal 111321

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Inspección de Policía Usaquén
Inspección Policía Chapinero
Inspección Policía Teusaquillo
Inspección Policía Barrios Unidos
Alcaldía local - inspección Rafael Uribe
Inspección de Policía Usme
Inspección de Policía mártires
Casa de justicia Bosa
Alcaldía Local Inspección Kennedy

Fuente: Estados Financieros FVS a 31/12/2014

Con lo anterior se incumple presuntamente el numeral 25 del Plan General de Contabilidad Pública de Régimen Contable Público, al igual que el numeral 25 del procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con la Propiedad Planta y Equipo descrito en el Régimen de Contabilidad Pública, por deficiencias en el control, registro y revelación de los hechos contables.

Situación que genera que las cuentas “160501” (Terrenos), “164001” (Edificaciones), “1999” (Valorizaciones), “320800” (Capital fiscal) y “324000” (Superávit por valorizaciones), se encuentren sobreestimadas en \$1.992.538.651, \$6.816.864.998, \$16.902.664.513, \$8.809.403.649 y \$16.902.664.51 respectivamente, y subvaluadas las cuentas “168500” (Depreciación acumulada) y “32700” (Provisiones, depreciaciones y amortizaciones) por \$680.023.984 cada una.

Análisis de la respuesta:

El FVS en su respuesta no controvierte lo observado por este Ente de Control, por lo que se ratifica la observación como hallazgo administrativo y deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse.

2.2.3.1.8 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Reconocimiento y revelación de hechos relacionados con la propiedad, planta y equipo.

A 31 de diciembre de 2014, en la cuenta “164001” – Edificaciones- persiste el monto de \$3.430.005.815, correspondiente a los valores invertidos en la construcción de la Casa de Justicia de San Cristóbal, edificación que fue entregada informalmente para su uso a la Secretaría Distrital de Gobierno en el mes de septiembre de 2014, y cuyo Contrato Interadministrativo de Comodato (número 19) fue firmado el 27 de agosto de 2014, sin embargo, al cierre del ejercicio fiscal, no se ha legalizado la salida de almacén correspondiente (documento que perfecciona el contrato de comodato).

Con esta situación se incumple presuntamente el numeral 25 del procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con la Propiedad Planta y Equipo descrito en el Régimen de Contabilidad Pública, el numeral 1.2.5 del Instructivo 03 del 10 de diciembre de 2014, expedido por la Contaduría General de la Nación y el numeral 4,6 de la Resolución 001 de 2001, expedida por el Contador General de Bogotá, de igual forma se incumplen presuntamente el numeral 1, de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002; debido a fallas en el proceso de entrega de bienes para su uso sin contraprestación, debilidades del Sistema de Control Interno de la Entidad, generando que la cuenta “164001” –Edificaciones- se encuentran sobreestimada en \$3.430.005.815 y que la cuenta “834700” –Bienes entregados a terceros-, se encuentre subestimada en la misma cuantía.

Análisis de la respuesta:

Teniendo en cuenta que la casa de justicia de San Cristóbal fue puesta al servicio de otras entidades y que fue suscrito el correspondiente contrato de comodato, se debió aplicar lo establecido en la resolución 001 de 2001, para la entrega de dicho bien, por lo que se ratifica la observación como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse y se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

Es de anotar que no obstante el FVS, implementó dentro de su plan de mejoramiento las acciones para subsanar las observaciones realizadas por Este Ente de Control, en el hallazgo número 2.2.3.8, (fecha de vencimiento 28/02/2014) del informe de auditoría de la vigencia 2012, aún continúan presentando dentro del saldo de la cuenta “164001”, edificaciones que a pesar de ser dadas al servicio a diferentes entidades, no se ha legalizado sus correspondientes traspasos y/o contratos de comodato, las cuales se relacionan en el cuadro 31.

CUADRO 31
CUENTA EDIFICACIONES
BIENES ENTREGADOS A TERCEROS NO LEGALIZADOS
A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

EDIFICACIÓN	Valor en pesos VALOR
Escuela de formación de patrulleros	7.134.953.861
UPJ Puente Aranda	6.640.261317
Total	13.775.215.178

Fuente Libros auxiliares FVS, a 31 de diciembre de 2014.

Esta situación continúa generando sobreestimación en el saldo de cuenta “164001” en cuantía de \$13.775.215.178, y subestimación en el mismo valor a su

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

contrapartida la cuenta "834700".

Cuenta 190500, Bienes y servicios pagados por anticipado -Otros bienes y servicios. En el cuadro 32, se relaciona su movimiento con respecto a la vigencia anterior.

**CUADRO 32
BIENES Y SERVICIOS
AÑOS 2013 – 2014**

Valor en pesos

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA/ SUBCUENTA	SALDO A 2013	SALDO A 2014	VARIACIÓN	
				Absoluta	Relativa
190501	Seguros	0	3.111.691.357	3.111.691.357	100%
190504	Arrendamientos	90	1.348.701.100	1.348.701.100	100%
190514	Bienes y servicios	9.957.485.376	5.206.818.310		
TOTAL		9.957.485.376	9.667.210.767		

Fuente: Estados Financieros del FVS a 31/12/2014.

2.2.3.1.9 Hallazgo administrativo. No aplicabilidad del manual de supervisión de la entidad.

En la cuenta "190514", bienes y servicios pagados por anticipado persisten los valores girados de vigencias anteriores, que se relacionan en el cuadro 33, los cuales no han sido objeto de las amortizaciones a saber:

**CUADRO 33
SALDOS PENDIENTES POR AMORTIZAR CUENTA 190514
A 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

Valor en pesos

TERCERO	VALOR	OBSERVACIÓN
Eagle comercial Ltda.	1.694.908	Contrato 892 de 2012
Empresa de telecomunicaciones de Bogotá	232.196.723	
TOTAL	233.891.631	

Fuente: Estados Financieros FVS a 31/12/2014.

Con lo anterior se incumple las obligaciones del supervisor descritas en el numeral 14 del Manual de Supervisión de la Entidad (Resolución 080 del 2013), artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2012, el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, así como el literal b), del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y el numeral 1.1.1 del Instructivo 03 del 10 de diciembre de 2014, expedido por el Contador General de la Nación, debido a deficiencias en la supervisión de contratos, en el proceso de liquidación de los mismos, y debilidades del Sistema de Control Interno de la entidad, generando incertidumbre en la cuenta "190514", por valor de \$233.891.631, al igual que en su contrapartida la cuenta "111000".

De igual forma en esta cuenta "190500", persisten saldos pendientes por amortizar

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

por valor de \$23.464.620 y \$287.361.000, que corresponden a los terceros ETCOM e Ingeniería y Servicios Especializados respectivamente, los cuales fueron reportados por este Órgano de Control, en el hallazgo administrativo número 2.3.1.6 del informe de auditoría para la vigencia 2013, lo cual continúa generando incertidumbre en la cuenta “190514”, por valor de \$310.825.620, al igual que en su contrapartida la cuenta “111006”.

Análisis de la respuesta:

El FVS, en su respuesta anexa comprobante de contabilidad para la amortización del saldo del tercero Eagle Comercial Ltda., de fecha 2 de abril de 2015, sin embargo, la falta de gestión de la supervisión, durante la vigencia 2014, ocasionó que dicho saldo afectara la cuenta a 31 de diciembre de 2014, por lo que se ratifica la observación como hallazgo administrativo y deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse.

Cuentas 246002 (Sentencias y conciliaciones) 271005 (Pasivos estimados – litigios), “8120”, “8905”, “9905”, “9120”; “9915” y “9390”. El comportamiento de estas cuentas se describe en el cuadro 34, y fue objeto de análisis de conformidad con los lineamientos dados por la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública de la Contraloría de Bogotá D.C.

**CUADRO 34
CRÉDITOS JUDICIALES
AÑOS 2013 - 2014**

Valor en pesos

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA/ SUBCUENTA	SALDO A 2013	SALDO A 2014	VARIACIÓN	
				Absoluta	Relativa
246002	Sentencias y conciliaciones	0	0	0	0
271005	Pasivos estimados litigios	0	0	0	0
812000	Litigios y demandas	5.674.790.000	5.675.887.000	1.097.000	0,0
890500	Derechos contingentes por el contrario (Litigios y demandas – otros)	-5.707.576.575	-5.708.673.575	-1.097.000	0,0
990500	Responsabilidades contingentes por el contrario – Litigios y demandas	-34.903.802.191	-29.725.663.222	5.178.138.969	-14,8
912000	Responsabilidades contingentes (Litigios y demandas)	34.898.079.191	29.719.940.220	-5.178.138.971	-14,8
991500	Acreedores de control por contra	-80.021.731.849	-93.522.797.384	-13.501.065.535	16,9
939000	Otras acreedoras de control	80.021.731.849	81.332.914.377	1.311.182.528	1,6

Fuente: Estados Contables FVS 2014

Una vez analizado su comportamiento, se verificó su correcta clasificación y

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

registro, en las cuentas respectivas de conformidad con en el procedimiento establecido por la Secretaría Distrital de Gobierno.

2.2.3.2 Control Interno Contable.

Como resultado de los criterios de calificación según el formulario 2 “Evaluación del Sistema de Control Interno Contable”, se concluye que es CONFIABLE CON DEFICIENCIAS.

2.2.3.2.1 Hallazgo administrativo. Manejo exclusivo del Tesorero.

El FVS, cuenta con recursos propios destinados específicamente para el pago de pasivos exigibles, los cuales se encuentran depositados en las cuentas bancarias números 3090000776 y 309950996 del Banco BBVA, y son de manejo exclusivo por parte de la entidad, se evidenció que para la generación de archivos planos, autorizaciones y/o giros de dichos recursos solo se tiene establecido como medida de control una clave única, la cual es de manejo exclusivo del Tesorero del FVS, trasgrediendo presuntamente los literales a) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, y se evidencia debilidades del Sistema de Control Interno de la entidad, al poner en riesgo los recursos depositados en las cuentas bancarias.

Análisis de la respuesta:

El FVS, en su respuesta no desvirtúa lo observado por este Ente de Control, por lo que se ratifica la observación como hallazgo administrativo y deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse.

2.2.3.2.2 Hallazgo administrativo. No identificación en la periodicidad de los ingresos.

El FVS, presenta dentro de su propiedad, planta y equipo en la cuenta “168200” (Propiedades de inversión), inmuebles destinados para la vivienda de los agentes adscritos a la MEBOG, por las cuales se recibió durante el año 2014, la suma de \$175.627.813, por concepto de arrendamientos, sin embargo, el registro contable se realiza en forma global, ya que no se cuenta con la relación de ingresos por inmueble, como tampoco el período por el cual se está recibiendo dicho arrendamiento.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Con lo anterior, se incumplen presuntamente los literales d) y g), del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, y denota debilidades en la supervisión y en el Control Interno de la entidad, por cuanto no permite identificar de manera clara, la fuente y periodicidad de los ingresos que recibe el FVS, por concepto del arrendamiento de las casas fiscales.

Análisis de la respuesta:

El FVS, en su respuesta no desvirtúa lo observado por este Ente de Control, por lo que se ratifica la observación como hallazgo administrativo y deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse.

2.2.3.2.3 Hallazgo Administrativo. Duplicidad de actividades en el registro de transacciones.

El FVS, no ha implementado el módulo SISCO (Contratación), del sistema SI CAPITAL, módulo de vital importancia para el registro y posterior control al proceso de contratación de la Entidad, con lo anterior se trasgreden presuntamente los literales b), c) y d), del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, por fallas la planeación y administración de los recursos de la entidad, ocasionando duplicidad de actividades en el registro de las transacciones correspondientes a fases de la contratación y aumentando los requerimientos adicionales de información entre las áreas Financiera, Legal y Técnica de la entidad.

Análisis de la respuesta:

No obstante el FVS, ha realizado algunas gestiones administrativas para la implementación del SISCO, este módulo aún no se encuentra en pleno funcionamiento, por lo que se ratifica la observación como hallazgo administrativo y deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse.

2.2.3.2.4 Hallazgo administrativo. Manejo de caja menor en cabeza de una sola persona.

A 31 de diciembre de 2014, la responsabilidad de la custodia y manejo de la Caja Menor del FVS, recae en cabeza de un funcionario del área de Tesorería de la Entidad; y teniendo en cuenta que de acuerdo con el parágrafo único de la Resolución 009 de 2014 cita: “...quien desempeñe el cargo de Tesorero (a) del F.V.S. hará los arqueos sorpresivos para garantizar que las operaciones...”, permite inferir que no existe una segregación adecuada de funciones, por cuanto en este caso, el área responsable es la misma que realiza los arqueos de caja menor, trasgrediendo presuntamente los literales a), b), d), e), f) y g), del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, con lo cual, no

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

permite la confiabilidad de la información reportada, así como el adecuado control y seguimiento del manejo de los recursos de la Entidad.

Análisis de la respuesta:

El FVS, en su respuesta no desvirtúa lo observado por este Ente de Control, por lo que se ratifica la observación como hallazgo administrativo y deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse.

Los anteriores hallazgos, así como los establecidas en el capítulo de evaluación a los Estados Contables, afectan directamente el grado de cumplimiento del control interno contable de la entidad, y generan riesgo en la calidad de la información contable; de otra parte, a continuación se presentan las deficiencias de control detectadas en la presente auditoría en cuanto a la identificación, clasificación, registro y revelación de los hechos contables por parte del área contable del FVS.

Identificación: Esta actividad la constituyen los hechos o transacciones que afectan la estructura financiera, económica o social y por lo tanto deben ser objeto de reconocimiento y revelación.

- Existen condiciones técnicas y de orden jurídico sobre algunos recursos de la Entidad, que afectan la certidumbre e integridad de los saldos reportados en Estados Financieros del FVS, a 31 de diciembre de 2014.
- En algunos casos la información que reportan a contabilidad las diferentes áreas de la entidad, se realiza en forma extemporánea e incompleta y no se afecta el período en el cual ocurrió la operación.
- Persisten diferentes situaciones jurídicas sobre algunos activos reportados por el FVS, que afectan la razonabilidad y certidumbre sobre los estados Financieros.
- El FVS, no ha implementado las acciones necesarias para realizar la depuración de las cuentas los bienes muebles en bodega y propiedad planta y equipo no explotados, afectando la razonabilidad sobre estos activos.
- El FVS, mediante comunicaciones externas, solicitó información a las entidades con quienes tienen saldos por cuentas reciprocas, a 31 de diciembre de 2014, de las catorce (14) entidades circularizadas, solo dieron respuesta seis (6), de las cuales una la realizó en forma parcial, por lo que no se pudo conciliar la totalidad de los saldos.

Clasificación: Actividad que de acuerdo con las características del hecho,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

transacción u operación, determina en forma cronológica su clasificación conceptual según el Catálogo General de Cuentas.

- Se evidenció que algunas transacciones se registraron en forma global, en una sola cuenta, no registrando la totalidad de las cuentas afectadas.

Registro y Ajustes: Actividad en la que se elaboran los comprobantes de contabilidad y se efectúan los registros en los libros respectivos. Corresponde también a la verificación de la información producida durante las actividades precedentes del proceso contable, para corroborar su consistencia y confiabilidad, previo a la revelación en los estados, informes y reportes contables, para determinar así las cifras sujetas a ajustes y/o reclasificaciones, los cuales deben registrarse atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública.

- Debido a fallas de comunicación con las Entidades con las cuales el FVS tiene operaciones, en algunos casos las transacciones no se realizan oportunamente en la vigencia y se afectan con cargo a la cuenta períodos anteriores.
- Existe la dificultad de clasificar y registrar algunas transacciones económicas de la Entidad, debido a inconsistencias y/o falta de claridad en condiciones jurídicas establecidas en los contrato suscritos por el FVS.
- El módulo financiero del SI CAPITAL, no realiza correctamente las provisiones sobre nómina, ocasionando duplicidad de funciones.
- El FVS, aún no ha implementado el módulo SISCO (Sistema de Contratación) que debe hacer parte integral del Si Capital y que permite el control en el registro de los hechos económicos generados por la contratación de la entidad.

Revelación: Es la etapa que sintetiza y representa la situación, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de flujos de recursos en estados, informes y reportes contables confiables, relevantes y comprensibles.

- Se evidenciaron diversas situaciones que a pesar de ser necesaria su publicación y explicación, no fueron objeto de revelación, en las notas a los Estados Contables a 31 de diciembre de 2014.

Otros elementos de Control:

- Riesgos en el manejo de recursos financieros, debido a falta de controles para la elaboración, autorización y pago a través de las cuentas bancarias del FVS.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

- La Oficina Asesora de Control Interno no realiza los arqueos de caja menor, con el objeto de realizar el control independiente sobre el adecuado manejo de estos recursos.

TESORERIA

Cuentas de Corrientes y de Ahorro

A 31 de diciembre de 2014, el FVS refleja en sus estados financieros depósitos en cuentas de ahorro, tal como se muestra en el siguiente cuadro; con la póliza global de seguro que soporta su manejo, vigente desde el 30 de diciembre de 2013, por valor de \$ 600.000.000, expedida por la Previsora S.A. A partir del 20 de octubre de 2014 y hasta el 3 de abril de 2016, la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia mediante la póliza No. 930-64-994000000018 por \$700.000.000, asume el amparo de dicho monto.

CUADRO 35
SALDOS CUENTAS BANCARIAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Valor en pesos		
BANCO	CUENTA	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2014
BBVA - Ahorro	309000776	8.739.905.106.54
BBVA - Ahorro	309950996	7.044.983.330.59
DAVIVIENDA - Ahorro	009800106487	4.041.401.252.19
POPULAR - Ahorro	220026120493	6.984.529.317.25
TOTAL		26.810.819.006.57

Fuente: Estados Financieros del FVS a 31/12/2014

De otra parte se revisó el formato CB-0115 remitido a través de SIVICOF el cual recoge la inversión patrimonial por valor de \$343.737.003, que corresponde a 334 acciones de la Sociedad TRANSMILENIO, las cuales fueron cedidas al FVS, por FONDAT mediante acuerdo No 288 del 6 de julio de 2007 del Concejo de Bogotá.

Caja Menor.

El FVS mediante la Resolución No. 009 de enero 20 de 2014, constituyó la caja menor por \$42.175.000, la cual funciona contablemente como fondo para la vigencia fiscal de 2014, de la cual no se hacen reembolsos conforme a las destinaciones, rubros de presupuesto y montos de gastos así:

*Gastos de Computador	\$4.030.000
*Gastos transporte y comunicación	\$5.000.000
*Mantenimiento Entidad	\$9.150.000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

*Materiales y Suministro	\$9.150.000
*Promoción Institucional	\$6.180.000
*Impresos y publicaciones	\$3.605.000
*Impuestos, Tasas, Contribuciones Derechos y Multas	\$2.060.000
*Compra de Equipo	\$3.000.000

3. ANEXOS

3.1. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACION		
1. ADMINISTRATIVOS	33		2.2.1.2.1.	2.2.1.2.2.	2.2.1.2.3.
			2.2.1.3.1.	2.2.1.3.2.	2.2.1.3.3.
			2.2.1.3.4.	2.2.1.3.5.	2.2.1.3.6.
			2.2.1.3.7.	2.2.1.3.8.	2.2.1.3.9.
			2.2.1.3.10.	2.2.1.3.11.	2.2.1.3.12.
			2.2.1.3.13.	2.2.1.3.14.	2.2.1.3.15.
			2.2.1.4.1.	2.2.2.1.1.	2.2.3.1.1.
			2.2.3.1.2.	2.2.3.1.3.	2.2.3.1.4.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

<i>“Por un control fiscal efectivo y transparente”</i>					
			2.2.3.1.5.	2.2.3.1.6.	2.2.3.1.7.
			2.2.3.1.8.	2.2.3.1.9.	2.2.3.2.1.
			2.2.3.2.2.	2.2.3.2.3.	2.2.3.2.4.
2. DISCIPLINARIOS	23		2.2.1.2.1.	2.2.1.2.3.	2.2.1.3.1.
			2.2.1.3.2.	2.2.1.3.3.	2.2.1.3.4.
			2.2.1.3.5.	2.2.1.3.6.	2.2.1.3.7.
			2.2.1.3.8.	2.2.1.3.9.	2.2.1.3.10.
			2.2.1.3.11.	2.2.1.3.12.	2.2.1.3.13.
			2.2.1.3.15.	2.2.1.4.1..	2.2.2.1.1.
			2.2.3.1.2.	2.2.3.1.3.	2.2.3.1.4.
			2.2.3.1.5.	2.2.3.1.8.	
3. PENALES					
4. FISCALES	4	34.996.601.828,37	2.2.1.2.1.	2.2.1.2.3.	2.2.1.3.10.
			2.2.1.3.11.		

N.A: No aplica